

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLI — MES VI

Caracas, martes 11 de marzo de 2014

Número 40.369

SUMARIO

Presidencia de la República

Decreto N° 821, mediante el cual se crea la Comisión Presidencial, con carácter permanente, que se denominará Comisión Presidencial Agroalimentaria, la cual estará presidida por el Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras, Yván Gil, e integrada por las autoridades que en él se mencionan.

Decreto N° 822, mediante el cual se nombra al ciudadano Giuseppe Angelo Carmelo Yoffreda Yorio, como Presidente de la Corporación Venezolana de Comercio Exterior, S.A., en calidad de Encargado, con las competencias inherentes al referido cargo.

Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno

Fundación Misión Niño Jesús
Providencia mediante la cual se constituye la Comisión de Contrataciones Públicas de esta Fundación, con carácter permanente, integrada por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan.

Ministerio del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública

Resolución mediante la cual se corrige por error material la Resolución N° 032, de fecha 06 de marzo de 2014.

SENIAT

Providencia mediante la cual se autoriza al ciudadano Vifran Jesús Meza Aranguren, para actuar como Agente de Aduanas Persona Natural, con carácter permanente, en las operaciones que en ella se indican.

Providencia mediante la cual se autoriza a la empresa Agencia Aduanal Odin, C.A., para actuar como Agente de Aduanas Persona Jurídica, con carácter permanente, en las operaciones que en ella se señalan.

BCV

Balance General mediante el cual se publica el Estado de Resultados, Estado de Cambios en las Cuentas de Patrimonio y las Notas a los Estados Financieros de este Organismo, correspondientes al segundo semestre del año 2013.

Ministerio del Poder Popular para la Defensa

Resolución mediante la cual se nombra al ciudadano Rodolfo Joaquín Silva Díaz, Director del Hospital Militar Doctor Carlos Arvelo, de la Dirección General de Salud del Despacho del Viceministro de Servicios.

Resolución mediante la cual se nombra a los Profesionales Militares que en ella se mencionan, Comandantes de las Zonas Operativas de Defensa Integral que en ella se especifican, de las Regiones Estratégicas de Defensa Integral que en ella se señalan, del Comando Estratégico Operacional.

Resolución mediante la cual se anula, en todas y cada una de sus partes, la Resolución N° 003658, de fecha 27 de enero de 2014.

Resolución mediante la cual se autoriza que los dos (02) proyectos relacionados con la recuperación funcional del Buque de Apoyo Logístico AB «Ciudad Bolívar» (T-81), sean ejecutados bajo la figura de un proyecto único denominado Recuperación Funcional del Buque de Apoyo Logístico AB «Ciudad Bolívar» (T-81), Fases I, II y III.

Ministerio del Poder Popular para Industrias

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Jackson Antonio Sánchez Villarroel, Director General del Despacho de este Ministerio.

Acta.

Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras

Actas.

INSOPESCA

Providencia mediante la cual se delega en la ciudadana Edilia del Valle Villasana de Fernández, en su carácter de Auditora Interna de la Auditoría Interna, en condición de Encargada, la expedición de copias certificadas de los documentos que en ella se señalan.

Providencias mediante las cuales se designa a los ciudadanos que en ellas se indican, para ocupar los cargos que en ellas se especifican, de este Organismo.

Providencias mediante las cuales se delega en la ciudadana y el ciudadano que en ellas se señalan, las atribuciones y firmas de los actos y documentos que en ellas se especifican.

INIA

Providencias mediante las cuales se nombra a las ciudadanas y al ciudadano que en ellas se mencionan, para ocupar los cargos que en ellas se indican, de este Instituto.

Ministerio del Poder Popular para la Salud

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Nuramy Gutiérrez, como Directora del Hospital Oncológico «Dr. Luis Razetti», adscrita a la Dirección Estatal de Salud del Distrito Capital.

Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat

Resolución mediante la cual se califica de urgente la ejecución de la obra denominada «Construcción de 534 Viviendas en la Parroquia San Rafael, Municipio Tucupita, Estado Delta Amacuro», ubicada en la dirección que en ella se señala.

Ministerio del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación

Acta.

Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información

CONATEL

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Dina Elizabeth Rodríguez Mota, como Gerente General de Administración, de este Organismo.

Providencia mediante la cual se revoca el contenido de la Providencia Administrativa N° 002, de fecha 6 de enero de 2014.

Ministerio del Poder Popular para el Deporte

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Mariana Elena Hernández Guía, como Directora de Cooperación Nacional e Internacional, adscrita a la Oficina de Relaciones Interinstitucionales de este Ministerio.

Resolución mediante la cual se conforma la Comisión de Contrataciones Permanente de este Ministerio, integrada por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan.

**Ministerio del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
INAMUJER**

Providencia mediante la cual se delega en la ciudadana Isabel Yekuana Martínez López, en su carácter de Directora General Encargada, las atribuciones conferidas a la Presidenta (E) de este Instituto.

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Missshelayne Marcano Jiménez, como Directora de la Oficina de Atención Ciudadana de este Instituto.

Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica
Resolución mediante la cual se dicta la Norma para el otorgamiento de Habilitación Administrativa de Autogeneración para Instalaciones con una capacidad igual o superior a dos megavatios (2MW).

Ministerio del Poder Popular de la Juventud
Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Tatiana Aular Aguirre, Directora General de la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales, en calidad de Encargada, de este Ministerio.

Instituto Nacional del Poder Popular de la Juventud
Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Tatiana Aular Aguirre, Gerente de Relaciones Interinstitucionales e Internacionales de este Instituto, en calidad de Encargada.

Tribunal Supremo de Justicia
Dirección Ejecutiva de la Magistratura
Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Claudio Jesús Micali Arévalo, como Jefe de la División de los Servicios Administrativos y Financieros, y Cuentadante de la Dirección Administrativa Regional del estado Falcón de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura.

Ministerio Público
Resoluciones mediante las cuales se designa Fiscales Provisorios y Fiscales Auxiliares Interinos, a las ciudadanas y ciudadanos que en ellas se mencionan.

Defensoría del Pueblo
Resolución mediante la cual se concluye la Encargaduría como Directora de Fiscalización, Disciplina y Seguimiento (E) de la ciudadana Nayesca de Jesús Bolívar Esparragoza.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Yamilet del Carmen Araujo Rojas, como Directora de Fiscalización, Disciplina y Seguimiento, de este Organismo.

Consejo Nacional Electoral
Resolución N° 140218-0006, mediante la cual se resuelve la designación, en calidad de titular, del ciudadano Ramón Lorenzo López Tovar, titular de la cédula de identidad N° 4.354.677, al Cargo de Registrador Civil de Centros de Salud y Cementerios, del Hospital Militar Coronel Elbano Paredes Vivas, Municipio Girardot del estado Aragua, adscrito a la Oficina Nacional de Registro Civil.

Resolución N° 140217-0007, mediante la cual se resuelve la designación, en calidad de titular, de la ciudadana Carmen Elena García Blanco, titular de la cédula de identidad N° 7.245.034, al Cargo de Registradora Civil Parroquial, de la Parroquia Choroni, Municipio Girardot del estado Aragua, adscrita a la Oficina Nacional de Registro Civil.

Resolución N° 140217-0008, mediante la cual se resuelve la designación, en calidad de titular, de la ciudadana Alexandra Scarvaci Ljutenko, titular de la cédula de identidad N° 11.988.007, al Cargo de Registradora Civil de Centros de Salud y Cementerios de la Maternidad La Floresta, Municipio Girardot del estado Aragua, adscrita a la Oficina Nacional de Registro Civil.

Resolución N° 140219-0009, mediante la cual se resuelve la designación, en calidad de titular, de la ciudadana Carmen Zenahir Rodríguez, titular de la cédula de identidad N° 10.663.774, al Cargo de Registradora Civil Municipal, en el Municipio Girardot del estado Aragua, adscrita a la Oficina Nacional de Registro Civil.

Resolución N° 140217-010, mediante la cual se resuelve la designación, en calidad de titular, de la ciudadana Yetzabeth Carolina Rojas Rodríguez, titular de la cédula de identidad N° 15.472.652, al Cargo de Registradora Civil de Centros de Salud y Cementerios del Hospital Central de Maracay, Municipio Girardot del estado Aragua, adscrita a la Oficina Nacional de Registro Civil.

Resolución N° 140217-011, mediante la cual se resuelve la designación, en calidad de titular, de la ciudadana Gabriela Alejandra Rodríguez Carpio, titular de la cédula de identidad N° 18.818.238, al Cargo de Registradora Civil de Centros de Salud y Cementerios del Centro Médico Maracay, Municipio Girardot del estado Aragua, adscrita a la Oficina Nacional de Registro Civil.

Resolución N° 140218-012, mediante la cual se resuelve la designación, en calidad de titular, de la ciudadana Marisely Macayo Caraguiche, titular de la cédula de identidad N° 8.283.524, al Cargo de Registradora Civil Parroquial, de la Parroquia El Pilar, estado Anzoátegui, adscrita a la Oficina Nacional de Registro Civil.

Resolución N° 140218-013, mediante la cual se resuelve la designación, en calidad de titular, de la ciudadana Iris Carolina Curvelo Marcano, titular de la cédula de identidad N° 10.547.802, al Cargo de Registradora Civil Parroquial, de la Parroquia Caigua, estado Anzoátegui, adscrita a la Oficina Nacional de Registro Civil.

Resolución N° 140218-014, mediante la cual se resuelve la designación, en calidad de titular, de la ciudadana Yelitza del Valle Guzmán González, titular de la cédula de identidad N° 13.914.556, al Cargo de Registradora Civil Parroquial, de la Parroquia Bergantín, estado Anzoátegui, adscrita a la Oficina Nacional de Registro Civil.

Resolución N° 140218-015, mediante la cual se resuelve la designación, en calidad de titular, de la ciudadana Dilben Josefina Veraméndez Marín, titular de la cédula de identidad N° 13.163.052, al Cargo de Registradora Civil de Centros de Salud y Cementerios, del Hospital Dr. Domingo Guzmán Lander del estado Anzoátegui, adscrita a la Oficina Nacional de Registro Civil.

Resolución N° 140218-016, mediante la cual se resuelve la designación, en calidad de titular, de la ciudadana Judith del Valle Pimentel Rivas, titular de la cédula de identidad N° 11.004.080, al Cargo de Registradora Civil Municipal en el Municipio Simón Bolívar del estado Anzoátegui, adscrita a la Oficina Nacional de Registro Civil.

Resolución N° 140218-017, mediante la cual se resuelve la designación, en calidad de titular, del ciudadano Raúl Antonio Segura Atagua, titular de la cédula de identidad N° 13.368.304, al Cargo de Registrador Civil Parroquial, de la Parroquia Naricual, estado Anzoátegui, adscrita a la Oficina Nacional de Registro Civil.

Resolución N° 140218-018, mediante la cual se resuelve la designación, en calidad de titular, de la ciudadana Karina Isabel Sánchez Escalona, titular de la cédula de identidad N° 14.687.927, al Cargo de Registradora Civil de Centros de Salud y Cementerios del Hospital Luis Razetti del estado Anzoátegui, adscrita a la Oficina Nacional de Registro Civil.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto Nº 821

11 de marzo de 2014

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo, la refundación de la nación venezolana, basado en los principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la patria y del colectivo, por mandato del pueblo, de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2 y 16 del artículo 236 *ejusdem*, en concordancia con lo previsto en los artículos 46, y 72 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

CONSIDERANDO

Que corresponde a los órganos y entes del Estado la implementación de las políticas públicas que permitan promover la agricultura sustentable como base estratégica del desarrollo agrícola integral, a fin de garantizar la seguridad y soberanía agroalimentaria de la población, entendida como la disponibilidad, oportuna y permanente de alimentos e insumos que satisfagan las necesidades nacionales, desarrollando y privilegiando la producción agropecuaria interna, rumbo a la construcción de un socialismo productivo,

CONSIDERANDO

Que la producción agrícola nacional debe estar orientada a satisfacer primordialmente los requerimientos de alimentos de consumo directo, así como la transformación agroindustrial en la producción de alimentos e insumos requeridos para garantizar el abastecimiento que satisfaga las necesidades de la población, promoviendo las acciones necesarias para compensar las actividades agrícolas,

CONSIDERANDO

Que los instrumentos mediante los cuales se regulan el sector agrícola, viene dado a través de Planes Nacionales y Sectoriales de manera de ejecutar políticas nacionales en materia de seguridad y soberanía alimentaria, a tale efecto fue creado el Plan Productivo Zamora 2014, que permitirá un nuevo modelo de desarrollo agrícola socialista productivo en plena lucha contra la ofensiva económica,

CONSIDERANDO

Que es necesario que los órganos y entes del Estado trabajen de manera coordinada, involucrando al sector privado, a fin de garantizar el modelo productivo socialista impulsado por el Gobierno Nacional en todos los sectores, incluyendo el agrícola, siendo indispensable el mejoramiento de las condiciones de vida de los campesinos y campesinas que desarrollan esta actividad, de manera de garantizar el abastecimiento de productos al pueblo venezolano, a los fines de evitar la distorsión de acciones necesarias que limiten o afecten la producción, circulación, distribución e intercambio de productos agroalimentarios,

CONSIDERANDO

Que se hace necesaria la creación de una Comisión que se encargue de atender la coyuntura del abastecimiento y la producción de alimentos, de manera de garantizar el aprovisionamiento adecuado de rubros y bienes esenciales de la producción agrícola.

DECRETO

Artículo 1º. Se crea la Comisión Presidencial, con carácter permanente, que se denominará **COMISIÓN PRESIDENCIAL AGROALIMENTARIA**, la cual tendrá por objeto establecer la coordinación entre los órganos y entes del Estado, las empresas y demás formas asociativas del sector privado y las distintas instancias de organización y participación social, a los fines de garantizar a los ciudadanos y ciudadanas del país el derecho a la seguridad y soberanía agroalimentaria, a través de financiamiento y estímulo al productor, infraestructura, vialidad rural, sistema de acompañamiento integral, ciencia y tecnología para los productores agrícolas, maquinarias para la producción agrícola; infraestructura y vialidad rural; sistemas de riego y fuentes de agua, así como importación, producción y distribución de insumos y maquinarias, en el marco del Plan Zamora 2014.

Artículo 2º. La **COMISIÓN PRESIDENCIAL AGROALIMENTARIA**, estará presidida por el Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras, Yván Gil, e integrada por las autoridades que se mencionan a continuación:

1. El Ministro del Poder Popular del Despacho y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, Hugo Cabezas.
2. El Ministro del Poder Popular para la Alimentación, Carlos Osorio Guzmán.
3. Presidente del Centro de Comercio Exterior (CENCOEX), Alejandro Fleming.
4. El Gobernador del estado Portuguesa, Wilmar Castro Soteldo.
5. El Gobernador del estado Táchira, José Gregorio Vielma Mora.
6. El Gobernador del estado Zulia, Francisco Arias Cárdenas.
7. El Gobernador del estado Apure, Ramón Carrizales.
8. El Gobernador del estado Mérida, Alexis Ramírez.
9. El Gobernador del estado Guárico, Ramón Rodríguez Chacín.
10. El Diputado Hiram Gaviria.
11. El Diputado Braulio Álvarez.
12. El Diputado Jesús Cepeda.
13. El Presidente de la Confederación de Agricultores de Venezuela (FEDEAGRO), Antonio Pestana.
14. El Presidente de la Confederación Bolivariana de Ganaderos (CONFAGAN), José Agustín Campos.
15. El Presidente de la Federación Nacional de Porcicultura (FEPORCINA), Alberto Cudemus.

16. El Presidente de la Federación Nacional de Avicultura de Venezuela (FENAVI), Francisco Tagliapetra.
17. El Presidente de la Asociación Nacional de Supermercados y Autoservicios (ANSA), Luis Rodríguez.
18. El Presidente de la Cámara Venezolana de Industrias de Alimentos (CAVIDEA), Juvenal Arveláez.
19. El Presidente de la Cámara de Industriales Lácteos (CAVILAC), Roger Figueroa.
20. El Presidente de la Asociación Bancaria de Venezuela (ABV), Aristides Maza Tirado.
21. El Presidente de las Pequeñas y Medianas Empresas Avícolas (PYME's Avícolas), Simón Leal.
22. El Presidente de la Asociación Bolivariana de Industriales de Café (ABICAF), Nelson Moreno.
23. El Presidente de la Federación de Ganaderos de la cuenca del Lago de Maracaibo (FEGALAGO), Armando Chacín.
24. Los Representantes del Poder Popular Campesino y Pescadores electos ante el Consejo Federal de Gobierno.

Artículo 3º. La coordinación de las actividades de la **COMISIÓN PRESIDENCIAL AGROALIMENTARIA**, corresponderá al Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras, quien convocará a sesión cuando lo considere oportuno, en función del mejor funcionamiento y la mayor eficiencia de la Comisión.

Artículo 4º. La **COMISIÓN PRESIDENCIAL AGROALIMENTARIA**, contará con la asesoría de todas aquellas personas naturales o jurídicas públicas o privadas que considere conveniente. A tal efecto, podrá solicitar su participación mediante convocatoria e invitación especial, y constituir grupos técnicos de trabajo para atender determinados asuntos relacionados con el objeto de la Comisión.

Artículo 5º. La **COMISIÓN PRESIDENCIAL AGROALIMENTARIA**, tendrá las siguientes atribuciones:

1. Proponer, dentro del marco del Plan Zamora 2014 las estrategias necesarias que permitan atender la producción agrícola, estableciendo la situación de la producción nacional, las importaciones y las coberturas de los rubros alimenticios para clarificar los hechos que dificulten su obtención, a los fines de garantizar el abastecimiento de alimentos de la población venezolana.
2. Establecer e implementar mecanismos de ejecución coordinada entre el sector público y privado de las políticas agroalimentarias del Ejecutivo Nacional que permitan garantizar el abastecimiento oportuno y suficiente de alimentos del sector agrícola al pueblo venezolano y el impulso contundente de la producción agrícola y agroindustrial venezolana.
3. Estimular la participación de las comunidades y de las distintas formas e instancias de participación popular en el reimpulso de la producción agrícola nacional y la protección de los derechos de las venezolanas y los venezolanos a una buena y sana alimentación.
4. Formular y recomendar las políticas y lineamientos en materia de seguridad y soberanía agroalimentaria a fin de

garantizar el acceso oportuno y permanente de rubros alimentarios, de acuerdo a los lineamientos que en esta materia instruya el Presidente de la República.

5. Proponer y fomentar la participación de todos los sectores de forma de integrar y coordinar las áreas productivas y comercializadoras en la materia alimentaria.
6. Coordinar los órganos y entes del Estado relacionados con el sector agrícola y alimentario en torno a las metas de seguridad agroalimentaria establecidas por el Ejecutivo Nacional.
7. Desarrollar y coordinar todas aquellas actividades que permitan garantizar el abastecimiento nacional de alimentos en procura de la seguridad y soberanía alimentaria de la población venezolana y su derecho a la alimentación.
8. Diseñar e implementar la conceptualización, objetivo y metas de la Comisión, para lo cual podrá emitir las recomendaciones y actos administrativos necesarios para la más óptima implementación de los fines de la Comisión.
9. Emitir recomendaciones a los órganos competentes, a los fines de armonizar las políticas económicas, monetarias, educativas, del trabajo, para la formación, de educación, de cultura y desarrollo territorial, con las políticas agrícolas y alimentarias que propicien condiciones idóneas de producción en el campo y el estímulo de la producción agrícola nacional.
10. Proponer los mecanismos necesarios que impidan las cadenas de acaparamiento, usura y especulación, a través de la integración de los organismos nacionales, estatales y municipales, así como el Poder Popular, a fin de garantizar la soberanía alimentaria y la adecuada distribución de alimentos al pueblo venezolano.
11. Diseñar y ejecutar un Plan de acción y fiscalización en la cadena de producción, distribución y comercialización que permita elaborar políticas de abastecimiento a nivel nacional, regional y municipal dirigido a garantizar la obtención oportuna y permanente de rubros alimentarios.
12. Coordinar y atender el abastecimiento y la producción nacional.
13. Informar mensualmente al Presidente de la República sobre las actividades desarrolladas por la Comisión, mediante un informe de resultados.
14. Elaborar las normas de organización y funcionamiento de la Comisión.
15. Dictar su Reglamento Interno de Funcionamiento.
16. Constituir las subcomisiones, los equipos o los grupos técnicos de trabajo que estime necesarios para el cumplimiento de sus actividades.
17. Las demás atribuciones que le sean asignadas por el Presidente de la República o por sus normas de funcionamiento, siempre que las mismas no contraríen el objeto de la Comisión.

Artículo 6º. La **COMISIÓN PRESIDENCIAL AGROALIMENTARIA**, tendrá una Secretaría Ejecutiva, cuyo titular será designado o designada por el Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras.

La Secretaría Ejecutiva será el órgano encargado de procesar toda la información a la que se refiere el presente Decreto, coordinará los equipos técnicos de trabajo conformados por la Comisión Presidencial y ejercerá las demás atribuciones que ésta le asigne. Así mismo, suscribirá y notificará los actos y documentos emanados del seno de la Comisión.

Artículo 7º. Se insta a todos los órganos y entes del Poder Ejecutivo Nacional a colaborar con la **COMISIÓN PRESIDENCIAL AGROALIMENTARIA**, en el cumplimiento de sus funciones, en aras del interés colectivo de satisfacer el derecho humano de todas las venezolanas y todos los venezolanos a la seguridad y soberanía agroalimentaria, a través de asistencia técnica, dotación de insumos y financiamiento de los productores agrícolas.

Artículo 8º. Los gastos que ocasione el funcionamiento de la **COMISIÓN PRESIDENCIAL AGROALIMENTARIA**, serán imputados al presupuesto del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras.

Artículo 9º. La **COMISIÓN PRESIDENCIAL AGROALIMENTARIA**, presentará, a través de la Secretaría Ejecutiva, un informe mensual de las actividades desarrolladas y los avances alcanzados al Presidente de la República.

Artículo 10. La **COMISIÓN PRESIDENCIAL AGROALIMENTARIA**, se tendrá por instalada e iniciará el ejercicio pleno de sus funciones una vez celebrada la primera sesión de dicho órgano colegiado.

Artículo 11. Todos los Ministros y Ministras que conforman la **COMISIÓN PRESIDENCIAL AGROALIMENTARIA**, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Artículo 12. La **COMISIÓN PRESIDENCIAL AGROALIMENTARIA**, en el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, y en el marco de sus competencias, podrá dictar las normas regulatorias que estime pertinentes para la más eficiente implementación de lo previsto en este instrumento, la supervisión de su ejecución o normas, procedimientos y correctivos necesarios para ello. Dichas normas regulatorias se harán efectivas mediante Resolución suscrita por el Presidente de la Comisión, en la cual se desarrolle lo acordado en la respectiva sesión de la Comisión Presidencial.

Artículo 13. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los once días del mes de marzo de dos mil catorce. Años 203º de la Independencia, 155º de la Federación y 15º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



NICOLÁS MADURO MOROS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
de la República
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSEERAT



Decreto N° 822

11 de marzo de 2014

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la nación venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la patria y del colectivo, por mandato del pueblo, y en ejercicio de las atribuciones que me confieren el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y los numerales 2 y 16 del artículo 236 *ejusdem*, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en los artículos 4º, 18, 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y concatenado con el artículo 16 del Decreto N° 601, mediante el cual se dicta el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Centro Nacional de Comercio Exterior y de la Corporación Venezolana de Comercio Exterior.

DECRETO

Artículo 1º. Nombro al ciudadano **GIUSEPPE ANGELO CARMELO YOFFREDA YORIO**, titular de la cédula de identidad N° V-7.176.268, **PRESIDENTE DE LA CORPORACION VENEZOLANA DE COMERCIO EXTERIOR, S.A.**, en calidad de **ENCARGADO**, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2º. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los once días del mes de marzo de dos mil catorce. Años 203º de la Independencia, 155º de la Federación y 15º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



NICOLÁS MADURO MOROS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
de la República
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSEERAT

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA
Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN
DE GOBIERNO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA
PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE GESTIÓN DE GOBIERNO
FUNDACIÓN MISIÓN NIÑO JESÚS
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 001
CARACAS, 06 DE MARZO DE 2014
AÑOS 202° y 155°

La Presidenta de la de la Fundación "Misión Niño Jesús"; ciudadana CAROLINA DEL VALLE CESTARI VÁSQUEZ, venezolana, mayor de edad, de este domicilio, titular de la cédula de identidad N° 8.236.930, designada por Decreto Presidencial N° 531 de fecha 30 de Octubre de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.283 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas en la cláusula Décima Cuarta de los Estatutos Sociales, de dicha Fundación creada mediante Decreto N° 7.139 de fecha 23 de diciembre de 2009, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.334 de la misma fecha, cuyos Estatutos fueron debidamente Protocolizados ante el Registro Público del Tercer Circuito del Municipio Libertador del Distrito Capital, en fecha 24 de marzo de 2010, bajo el N° 11, Tomo 11 del Protocolo de Transcripción respectivo y cuya última modificación es de fecha 17 de junio de 2010, registrada bajo el N° 37, Tomo 24 del Protocolo de Transcripción; y quien actúa debidamente autorizada por la Junta Directiva de la Fundación Misión Niño Jesús, de conformidad con el Punto de Cuenta N° 003, de fecha 10 de junio de 2013, dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 10 de la Ley de Contrataciones Públicas debidamente publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.503 de fecha 06 de septiembre de 2010, en concordancia con el artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.181 de fecha 19 de mayo de 2009, en ejecución de la decisión del Consejo Directivo de la Fundación, dicta lo siguiente:

Artículo 1. Se constituye la Comisión de Contrataciones Públicas de la Fundación Misión Niño Jesús, con carácter permanente.

Artículo 2. Serán Miembros integrantes de la Comisión de Contrataciones Públicas de la Fundación Misión Niño Jesús, en las áreas Técnica, Económica Financiera y Jurídica, los ciudadanos y ciudadanas que se identifican a continuación:

ÁREA TÉCNICA

Miembro Principal	Miembro Suplente
Hedric Caballero. C.I.: V-5.188.401	Iliana Amengual. C.I.: V-5.459.396

ÁREA ECONÓMICA FINANCIERA

Miembro Principal	Miembro Suplente
Dalia Margarita Salazar. C.I.: V-5.595.427	María Elena López. C.I.: V-6.433.770

ÁREA JURÍDICA:

Miembro Principal	Miembro Suplente
Sammy Gomez. C.I.: V-6.930.481	Jesús Enrique Carreño Goltia. C.I.: V-12.3780.046

Artículo 3. Se designa a la ciudadana, Yida Lassetta Perez Herrera, titular de la cédula de identidad N° V-9.957.854, como Secretaria de la Comisión de Contrataciones, quien actuará con derecho a voz, más no a voto.

Artículo 4. Los miembros de la Comisión de Contrataciones Públicas de la Fundación Misión Niño Jesús, ejercerán sus funciones de conformidad con la legislación vigente que rige la materia.

Artículo 5. Los miembros de la Comisión de Contrataciones Públicas, deberán asistir oportunamente a los actos de apertura de los procedimientos de contrataciones, en caso de ausencia de cualquiera de los miembros principales, ésta será cubierta por su respectivo suplente.

Artículo 6. Los miembros de la Comisión serán solidariamente responsables con la máxima autoridad por las recomendaciones que se presenten y sean aprobadas.

Artículo 7. Cada uno de los miembros que conforman la Comisión de Contrataciones deberá guardar debida reserva y confidencialidad de la documentación presentada ante la Comisión de Contrataciones, así como los informes, opiniones y deliberaciones que se realicen con ocasión de los procedimientos de contrataciones.

Artículo 8. La Comisión de Contrataciones se constituirá válidamente con la presencia de la mayoría de sus miembros y sus decisiones se tomarán con el voto favorable de la mayoría.

Artículo 9. El miembro que disienta de una decisión, lo manifestará en el mismo acto, debiendo razonar los motivos de su disenso en el acta respectiva.

Artículo 10. El Auditor Interno o la Auditora Interna, podrá asistir por sí o delegar en representantes en calidad de observador u observadora, sin derecho a voto, en los procedimientos de Contratación.

Artículo 11. La Comisión de Contrataciones para el mejor cumplimiento de sus funciones podrá solicitar, cuando lo considere conveniente y sólo con derecho a voz, la asesoría de técnicos para aquellas adquisiciones o contrataciones que así lo requieran, según la naturaleza y complejidad de la contratación de la cual se trata.

Artículo 12. La Comisión de Contrataciones velará por el estricto cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley de Contrataciones Públicas, su Reglamento y demás normas que regulen la materia.

Artículo 13. Los miembros designados deberán inhibirse del conocimiento de aquellos asuntos enmarcados en las causales establecidas en el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas.

Artículo 14. Los miembros de la Comisión de Contrataciones Públicas, podrán ejercer cualquiera de las atribuciones que le señale el artículo 16 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas.

Artículo 15. La presente Providencia entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Notifíquese y Publíquese.

CAROLINA DEL VALLE CESTARI VÁSQUEZ
Presidenta de la Fundación Misión Niño Jesús
Decreto N° 531 del 30 de octubre de 2013
Gaceta Oficial N° 40.283 del 30 de octubre de 2013

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
DE ECONOMÍA, FINANZAS
Y BANCA PÚBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA,
FINANZAS Y BANCA PÚBLICA
DESPACHO DEL MINISTRO

N° 034

Caracas, 11 MAR 2014

203° y 155°

RESOLUCIÓN

Visto que mediante Resolución N° 032 de fecha 06 de marzo de 2014, publicada en la Gaceta oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.366 de fecha 06 de marzo de 2014, emanada de este Ministerio del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública, a través de la cual se delego en la ciudadana DIXORYS LOURDES CACHIMA CASTILLO, titular de la cédula de identidad N° V-5.582.971, Viceministra de Finanzas de este Ministerio, el ejercicio de las atribuciones y firma de los actos y documentos, se incurrió en el error material siguiente:

Donde dice.

"Artículo 3: El Viceministro de Economía Estatal y Socialista"

"Artículo 4: El Viceministro de Economía Estatal y Socialista"

Debe decir:

"Artículo 3: La Viceministra de Finanzas"

"Artículo 4: La Viceministra de Finanzas"

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en concordancia con el artículo 5 de la Ley de Publicaciones Oficiales procedase a reimprimir la mencionada Resolución incluyendo la respectiva corrección.

Comuníquese y Publíquese.

RÓDOLFO CLEMENTE MARCO TORRES
MINISTRO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA, FINANZAS Y BANCA PÚBLICA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA, FINANZAS Y
BANCA PÚBLICA.

N° 032

Caracas, 06 de marzo de 2014

203° y 155°

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública, designado mediante Decreto N° 738 de fecha 16 de enero de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.335 de la misma fecha, de conformidad con lo previsto en el numeral 26 del artículo 77 y artículo 34 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y 1° del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, delego en la ciudadana **DIXORYS LOURDES CACHIMA CASTILLO**, titular de la cédula de identidad N° V-5.582.971, Viceministra de Finanzas de este Ministerio, según Decreto N° 739 de fecha 20 de enero de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.337 de fecha 20 de enero de 2014, el ejercicio de las atribuciones y la firma de los actos y documentos, que se detallan a continuación:

1. Abrir, movilizar y cancelar cuentas.
2. Liberar cauciones.
3. Autorizar compra, venta, endoso y cobro de intereses de títulos valores.
4. Autorizar y firmar solicitudes de compra, venta, transferencias y notificaciones de reintegro de divisas.
5. Firma de Convenio ALADI.
6. Suscribir la correspondencia general del Despacho del Viceministro, así como las Operaciones de Anticipo, Reporto, Descuento y Redescuento, Carta Orden y solicitudes de Cartas de Crédito.
7. Dirigir comunicaciones al Banco Central de Venezuela, en las que se solicite acceso a las áreas de Seguridad de esa Institución Financiera.
8. Firma de Cartas de Compromiso en el Banco Central de Venezuela.
9. Autorizar, modificar y eliminar firmas.
10. Suscribir operaciones de Compra con Pacto de Reventa y operaciones de Ventas con Pacto de Recompras.
11. Las demás inherentes al cargo de Viceministro de Economía Estatal y Socialista.

Artículo 1: El Ministro del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública, se reserva el ejercicio de las atribuciones y la firma de los actos y documentos delegados conforme a la presente Resolución, en el momento que lo considere.

Artículo 2: Los actos y documentos firmados con motivo de esta delegación de firmas, deberán indicar el número y la fecha de la presente Resolución y de la Gaceta Oficial donde se haya publicado.

Artículo 3: La Viceministra de Finanzas, deberá presentar mensualmente una relación de las actuaciones que realice en ejecución de la presente Resolución.

Artículo 4: La Viceministra de Finanzas queda encargada de la ejecución de los actos cuya delegación se otorga en la presente Resolución.

Artículo 5: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,



RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES
Ministro del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública

SENIA

Caracas, 10 MAR 2014

M0002250

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° SNAT/NA/GR/DAA/JRA/2014/E

En atención al escrito registrado ante la Gerencia de Regímenes Aduaneros de la Intendencia Nacional de Aduanas bajo el N° 001719 en fecha 10/03/2014, presentado por la sociedad mercantil AGENCIA ADUANAL ODIN, C.A., Registro Único de Información Fiscal (R.I.F.) N° J- 40224307-3, cuyo documento constitutivo estatutario fue inscrito en el Registro Mercantil del Estado Vargas en fecha 14/03/2013, bajo el N° 31, Tomo 18-A, mediante el cual solicitan Autorización para actuar como Agente de Aduanas Persona Natural bajo relación de dependencia con esa empresa, del ciudadano VIFRAN JESÚS MEZA ARANGUREN, titular de la cédula de identidad N° V-10.806.830, con Registro Único de Información Fiscal (R.I.F.) N° V-10806830-9, con carácter permanente, en las operaciones de Importación, Exportación y Tránsito, ante las Gerencias de Aduanas Principales de La Guaira y Aérea de Maiquetía.

Del análisis efectuado a la documentación aportada, este Servicio observa que la mencionada ciudadana ha cumplido con los requisitos exigidos en los artículos 36 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de Aduanas, 133 y 134 de su Reglamento, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución del Ministerio de Hacienda (hoy Ministerio del Poder Popular Para La Economía, Finanzas y Banca Pública) N° 2.170 de fecha 03/03/1993, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 35.164 de fecha 04/03/1993, en consecuencia, quien suscribe JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN, titular de la cédula de identidad N° V-10.300.226, Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria - SENIAT, en ejercicio de la atribución que le confiere el Decreto N° 5.851 de fecha 01/02/2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.863 de fecha 01/02/2008, en mi condición de máxima autoridad conforme lo establece el Artículo 7 de la Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.320 de fecha 08/11/2001, en concordancia con el Artículo 10, numerales 8 y 11 ibídem,

DECIDE

ÚNICO: AUTORIZAR al ciudadano VIFRAN JESÚS MEZA ARANGUREN, titular de la cédula de identidad N° V-10.806.830, con Registro Único de Información Fiscal (R.I.F.)

N° V-10806830-9, para actuar como Agente de Aduanas Persona Natural, con carácter permanente, bajo relación de dependencia con la empresa AGENCIA ADUANAL ODIN, C.A., en las operaciones de Importación, Exportación y Tránsito, ante las Gerencias de Aduanas Principales de La Guaira y Aérea de Maiquetía, quedando inscrito en el registro correspondiente bajo el N° 484.

El referido ciudadano, queda autorizado para actuar ante la jurisdicción de las Gerencias de Aduanas Principales anteriormente indicadas, a estos efectos tendrá como domicilio fiscal la sede de la empresa a la que ella representará como persona natural bajo relación de dependencia en la Calle Libertador, Edif. Alcris, Piso 02, oficina 11, Urbanización Maiquetía, Estado Vargas; en caso de cambio de domicilio sin notificación a la Administración Aduanera, quedará suspendida la presente autorización.

En el caso de modificar esta autorización bien sea por: a) la manifestación de cambiar de relación de Dependencia para representar a otra Persona Jurídica, la misma dejará sin efecto la vinculación anterior; o, b) la conclusión de sus labores bajo relación de Dependencia para actuar en nombre propio (Firma Personal), deberá ajustarse a los requisitos establecidos en el Artículo 36 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de Aduanas que sean de legal aplicación, su Reglamento y la Resolución N° 2.170 de fecha 03/03/1993, del Ministerio de Hacienda (hoy Ministerio del Poder Popular Para La Economía, Finanzas y Banca Pública), publicada en la Gaceta Oficial N° 35.164 de fecha 04/03/1993.

La presente autorización es de carácter intransferible, conforme a lo establecido en el artículo 137 del Reglamento de la Ley Orgánica de Aduanas.

La persona antes mencionada, queda obligada al estricto cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de Aduanas, sus Reglamentos, la Resolución N° 2.170 de fecha 03/03/1993 y demás normas aplicables, quedando sujeta a la vigilancia, control, fiscalización e inspección de la autoridad aduanera correspondiente. Asimismo deberá cancelar el equivalente a ciento veinte Unidades Tributarias (120 U.T.) por concepto del otorgamiento de la presente autorización, de conformidad a lo establecido en el numeral 5 del artículo 10 de la Ley de Timbre Fiscal, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.335 de fecha 16 de enero de 2014, previo a la publicación de la presente Providencia Administrativa.

Este Servicio podrá suspender o revocar la presente autorización en cualquier momento en que se evidenciare y comprobare que la beneficiaria ha incumplido con las obligaciones propias de su gestión, en perjuicio de los intereses de la República o del consignatario o propietario de la mercancía, o cuando se incumplan con las condiciones bajo las cuales se concedió la presente autorización, sin perjuicio de la aplicación de otras sanciones.

La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.


JOSE DAVID CABELLO RONDÓN
 SUPERINTENDENTE NACIONAL ADUANERO Y TRIBUTARIO
 Decreto N° 2.551 de fecha 01/02/2008
 Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.863 de fecha 01/02/2008

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
SENAT
 SERVICIO NACIONAL ADUANERO Y TRIBUTARIO

Caracas, 10 MAR 2014

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° SNAT/INA/GRA/DAJ/URA/2014/E F 002257

En atención al escrito registrado ante la Gerencia de Regímenes Aduaneros de la Intendencia Nacional de Aduanas bajo el N° 909891 en fecha 15/10/2013 con alcance N° 01145 de fecha 26/11/2013, interpuesto por la sociedad mercantil AGENCIA ADUANAL ODIN, C.A., Registro Único de Información Fiscal (RUIF) N° J-40224307-3, domiciliada en la Calle Libertador, Edif. Alcris, Piso 02, oficina 11, Urbanización Maiquetía, Estado Vargas, cuyo documento constitutivo estatutario fue inscrito en el Registro Mercantil del Estado Vargas en fecha 14/03/2013, bajo el N° 31, Tomo 16-A, mediante el cual solicita Autorización para actuar como Agente de Aduanas Persona Jurídica, con carácter permanente, en las operaciones de Importación, Exportación y Tránsito, ante las Gerencias de Aduanas Principales de La Guaira y Aérea de Maiquetía.

Del análisis efectuado a la documentación aportada, este Servicio observa que la mencionada sociedad mercantil ha cumplido con los requisitos exigidos en los artículos 36 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de Aduanas, 133 y 134 de su Reglamento, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución del Ministerio de Hacienda (hoy Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas) N° 2.170 de fecha 03/03/1993, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 35.164 de fecha 04/03/1993, en consecuencia, quien suscribe **JOSE DAVID CABELLO RONDÓN**, titular de la Cédula de Identidad N° V-19.309.226, Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria - SENAT, en ejercicio de la atribución que le confiere el Decreto N° 5.851 de fecha 01/02/2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.863 de fecha 01/02/2008, en mi condición de máxima autoridad conforme lo establece el Artículo 7 de la Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.320 de fecha 08/11/2001, en concordancia con el Artículo 10, numerales 6 y 11 ejusdem,

DECIDE

ÚNICO: AUTORIZAR a la Empresa AGENCIA ADUANAL ODIN, C.A., con Registro Único de Información Fiscal (RUIF) N° J-40224307-3, para actuar como Agente de Aduanas Persona Jurídica, con carácter permanente, en las operaciones de Importación, Exportación y Tránsito, ante las Gerencias de Aduanas Principales de La Guaira y Aérea de Maiquetía, quedando inscrita en el registro correspondiente bajo el N° 2078.

La referida Empresa, queda autorizada para operar solamente en el siguiente domicilio fiscal Calle Libertador, Edif. Alcris, Piso 02, oficina 11, Urbanización Maiquetía, Estado Vargas; en caso de cambio de domicilio sin notificación a la Administración Aduanera, quedará suspendida la presente autorización.

Los Agentes de Aduanas no podrán ser consignatarios aceptantes ni embarcadores de mercancías, salvo que actúen por cuenta y en nombre propio, tal y como lo prevé el artículo 131 del Reglamento de la Ley Orgánica de Aduanas, so pena de ser sometido a una verificación por parte de las autoridades aduaneras.

La presente autorización es de carácter intransferible, conforme a lo establecido en el artículo 137 ejusdem; en consecuencia, cuando sean transferidas las acciones de la compañía, deberá notificarse de inmediato a la Administración Aduanera, y la autorización quedará suspendida hasta tanto se verifique si se siguen manteniendo las condiciones por las cuales se otorgó la autorización.

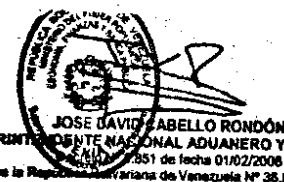
El uso de la clave de acceso al Sistema Aduanero Automatizado (SIDUNEA) que ha sido asignada a este Auxiliar, es de absoluta responsabilidad del mismo, razón por la cual el uso indiscriminado, por persona distinta, o cualquier otra actuación ajena al común uso de la misma, será imputable al Auxiliar al que se le asignó y en consecuencia, se le impondrá las sanciones a las que haya lugar.

La empresa antes mencionada, queda obligada al estricto cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de Aduanas, sus Reglamentos, la Resolución N° 2.170 de fecha 03/03/1993 y demás normas aplicables, quedando sujeta a la vigilancia, control, fiscalización e inspección de la autoridad aduanera correspondiente. Asimismo deberá cancelar el equivalente a ciento cincuenta Unidades Tributarias (150 U.T.) por concepto del otorgamiento de la presente autorización, de conformidad a lo establecido en el numeral 5 del artículo 10 de la Ley de Timbre Fiscal, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.335 de fecha 16 de enero de 2014, previo a la publicación de la presente Providencia Administrativa.

Este Servicio podrá suspender o revocar la presente autorización en cualquier momento en que se evidenciare y comprobare que el beneficiario ha incumplido con las obligaciones propias de su gestión, en perjuicio de los intereses de la República o del consignatario o propietario de la mercancía, o cuando se incumplan con las condiciones bajo las cuales se concedió la presente autorización, sin perjuicio de la aplicación de otras sanciones.

La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.


JOSE DAVID CABELLO RONDÓN
 SUPERINTENDENTE NACIONAL ADUANERO Y TRIBUTARIO
 Decreto N° 2.551 de fecha 01/02/2008
 Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.863 de fecha 01/02/2008



BANCO CENTRAL DE VENEZUELA

BALANCE GENERAL

COMPARATIVO
(mln de bolívares)

DIRECTORIO

Presidente:
Directores:

Nelson J. Merentes D.
Armando León Rojas
José Salameh Khan Fernández
José Félix Rivas Alvarado
Julio César Viloria Suberán
Jorge Giordani

COMISARIOS:

Yamil Inaili
Aderquis González

ACTIVO		31/12/2013	30/06/2013	PASIVO		31/12/2013	30/06/2013
Activos en divisas				Pasivos en divisas			
Activos de reserva				Pasivos de reserva			
Disponibilidades en divisas (Nota 4)		8.145.878	18.849.034	Depósitos en divisas		75.804	75.734
Tenencias en derechos especiales de giro (Nota 5)		21.858.328	21.162.302	FMI cuentas depósito a corto plazo		0	0
Inversiones en divisas (Nota 6)		3.824.470	4.704.180	Cuentas por pagar en divisas		806.203	552.280
Oro monetario (Nota 7)		97.027.170	113.578.308	Convenios internacionales		3.587.401	2.849.983
Posición crediticia neta en el				Total pasivos de reserva		4.469.408	3.477.957
Fondo Monetario Internacional (Nota 5)		3.115.264	3.042.359				
Convenios internacionales		15	35				
Total activos de reserva		134.971.123	162.136.198	Otros pasivos en divisas (Nota 13)			
Otros activos en divisas				FMI cuentas depósito a largo plazo		22.618.553	22.089.253
Reslo cuota en el FMI (Nota 5)		22.618.623	22.089.288	Títulos emitidos en divisas		1.259.286	1.259.286
Acreencias con bancos centrales		280.755	280.521	Asignaciones en derechos especiales de giro		24.612.786	24.036.783
Títulos valores públicos en divisas		178.097	178.097	Pasivos diversos en divisas		13.215.433	9.724.769
Activos diversos en divisas (Nota 8)		62.501.943	76.046.592	Total otros pasivos en divisas		61.708.058	67.110.091
Total otros activos en divisas		85.577.418	98.592.498	Total pasivos en divisas		66.175.466	60.588.048
Total activos en divisas		220.548.541	260.728.696	Pasivos en moneda nacional			
Activos en moneda nacional				Base monetaria (Nota 14)			
Asistencia crediticia (Nota 9)				Billetes y monedas en circulación		147.253.690	86.615.727
Instituciones financieras		2.350.667	2.350.667	Depósitos de instituciones bancarias del país		294.802.688	166.585.384
Total asistencia crediticia		2.350.667	2.350.667	Depósitos especiales del público		3.037.916	3.519.057
Otros activos en moneda nacional				Total base monetaria		444.894.292	256.720.168
Títulos valores públicos (Nota 10)		286.814.184	184.310.131	Otros pasivos en moneda nacional (Nota 15)			
Títulos valores privados		818	818	Títulos emitidos en moneda nacional		49.935.884	28.488.948
Activos fijos		302.550	285.611	Depósitos de organismos públicos		161.030.011	137.038.684
Inversión en Casa de la Moneda		1.113.774	1.131.340	Pasivos diversos en moneda nacional		10.307.588	9.530.209
Inversiones diversas (Nota 11)		135.601.188	788	Créditos diferidos		1.580.784	1.180.469
Activos diversos en moneda nacional (Nota 12)		130.573.887	110.510.910	Total otros pasivos en moneda nacional		222.854.267	174.238.308
Total otros activos en moneda nacional		554.406.411	296.239.598	Total pasivos en moneda nacional		667.748.559	430.958.478
Total activos en moneda nacional		556.757.078	298.590.265	TOTAL PASIVO		733.924.025	491.546.524
TOTAL ACTIVO		777.305.619	559.318.961	RESULTADO ACUMULADO EN OPERACIONES		0	0
CUENTAS DE ORDEN				PATRIMONIO			
Garantías		979.704	973.088	Capital inicial		10	10
Custodias recibidas (Nota 21)		1.291.875.303	824.087.124	Reservas de capital			
Billetes y monedas		36.306.784	78.225.874	Fondo general de reserva (Nota 16)		1.278.406	1.277.949
Otras cuentas de orden		5.756.081	5.321.254	Reservas voluntarias (Nota 17)		89.203	88.975
TOTAL CUENTAS DE ORDEN		1.334.917.872	908.607.340	Variedades patrimoniales			
				Contrapartida por valoración en moneda nacional		82.436.014	106.827.542
				de los activos y pasivos externos (Nota 19)			
				Nivel adecuado de			
				reservas internacionales (Nota 20)		(40.422.039)	(40.422.039)
				Utilidades no distribuidas (pérdidas)		0	0
				TOTAL PATRIMONIO		43.381.594	67.772.437
				TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO		777.305.619	559.318.961
				TOTAL CUENTAS DE ORDEN			
				"PER CONTRA"		1.334.917.872	908.607.340

Las notas anexas forman parte de los estados financieros.

Nelson J. Merentes D.
Presidente

Eudomar Tovar
Primer Vicepresidente Gerente (E)

Pedro S. Tovar Morales
Jefe del Departamento de Contabilidad (E)



BANCO CENTRAL DE VENEZUELA
ESTADO DE RESULTADOS
COMPARATIVO
(miles de bolívares)

DIRECTORIO
Presidente: Nelson J. Merentes D.
Directores: Armando León Rojas
José Salamat Khan Fernández
José Félix Rivas Alvarado
Julio César Vilorio Sulbarán
Jorge Giordani
COMISARIOS: Yamil Inatli
Aderquis González

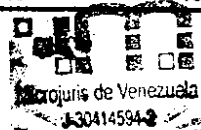
INGRESOS	2° SEMESTRE 2013	1° SEMESTRE 2013
Ingresos por operaciones en divisas (Nota 22)		
Por operaciones de inversión	1.084.311	442.415
Por operaciones con oro	0	0
Por operaciones con organismos internacionales	199.383	41.726
Por operaciones de convenios internacionales y cooperación financiera	1.010	3.402
Por operaciones de créditos externos	0	0
Por fluctuaciones cambiarias y de precios realizadas	4.459.984	4.780.759
Total ingresos por operaciones en divisas	5.744.688	5.268.302
Ingresos por operaciones en moneda nacional (Nota 23)		
Por operaciones de política monetaria	4.277	0
Por operaciones de inversión	2.043.362	2.750.110
Por operaciones de emisión y acuñación	0	0
Por operaciones cambiarias	3.474.386	291.076
Por operaciones Casa de la Moneda	162.818	93.069
Por operaciones diversas en moneda nacional	524.653	5.859.779
Total ingresos por operaciones en moneda nacional	6.209.496	8.994.034
TOTAL INGRESOS	11.954.184	14.262.336
GASTOS		
Gastos por operaciones en divisas (Nota 24)		
Por operaciones de inversión	0	0
Por operaciones con oro	872	321
Por operaciones con organismos internacionales	10.504	8.605
Por operaciones de convenios internacionales y cooperación financiera	17.321	14.993
Por operaciones de créditos externos	0	0
Por operaciones diversas en divisas	90.951	103.955
Por fluctuaciones cambiarias y de precios realizadas	3.762.062	8.256.006
Total gastos por operaciones en divisas	3.881.710	8.383.880
Gastos por operaciones en moneda nacional (Nota 25)		
Por operaciones de política monetaria	1.252.088	1.011.601
Por operaciones de asistencia crediticia	0	0
Por operaciones de emisión y acuñación	432.576	97.065
Por operaciones cambiarias	228.279	55.110
Por gastos de funcionamiento	2.320.820	1.912.034
Por gastos de provisiones	2.690.000	1.880.000
Por gastos de amortización	772.021	820.523
Por operaciones Casa de la Moneda	130.372	74.731
Por operaciones diversas en moneda nacional	241.755	19.541
Total gastos por operaciones en moneda nacional	8.067.911	5.870.605
TOTAL GASTOS	11.949.621	14.254.485
RESULTADO EN OPERACIONES DEL EJERCICIO	4.563	7.851
APLICACIÓN DE INCREMENTO PATRIMONIAL		
Fondo general de reserva (Nota 16)	457	785
Reservas voluntarias (Nota 17)	228	393
Remanente por entregar al Fisco Nacional (Nota 18)	3.878	6.673
TOTAL APLICACIÓN DEL INCREMENTO PATRIMONIAL	4.563	7.851

Las notas anexas forman parte de los estados financieros.

Nelson J. Merentes D.
Presidente

Eudomar Tovar
Primer Vicepresidente Gerente (E)

Pedro S. Tovar Morales
Jefe del Departamento de Contabilidad (E)



0-01 100005-D : N-474

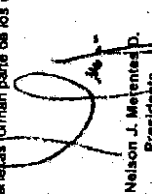
BANCO CENTRAL DE VENEZUELA
ESTADO DE CAMBIOS EN LAS CUENTAS DE PATRIMONIO
EJERCICIOS FINALIZADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2013 Y EL 30 DE JUNIO DE 2013
(miles de bolívares)

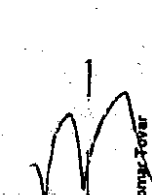
DIRECTORIO
Presidente: Nelson J. Merentes D.
Directores: Armando Labe Riera, José Salazar Khan Fernández, José Carlos Torres Arosemena, Jorge Guzmán, Jorge Guzmán

Comisarios: Alejandra González, Yarel Irujo

	Capital Inicial	Fondo general de reserva	Reservas voluntarias	Utilidades no distribuidas (pérdidas)	Resultado del ejercicio	Subtotal	Correspondencia por valoración en moneda nacional de los activos y pasivos externos	Nivel adecuado de interrelaciones	Total Patrimonio
Saldos al 31/12/2012	10	1.277.164	88.582	0	0	1.365.756	56.136.161	(40.422.039)	27.079.878
Fluctuaciones cambiarias y de precios no realizadas									
Fluctuaciones cambiarias y de precios realizadas									
Nivel adecuado de reservas internacionales (Nota 20)									
Resultado en operaciones del ejercicio					7.851	7.851			37.011.632
Traspaso al fondo general de reserva (Nota 16)		785			(785)				3.679.749
Traspaso a reservas voluntarias (Nota 17)			393		(393)				0
Remanente por entregar al Fisco Nacional (Nota 18)					(6.673)	(6.673)			7.851
Saldos al 30/06/2013	10	1.277.949	88.975	0	0	1.366.934	106.827.542	(40.422.039)	67.772.437
Fluctuaciones cambiarias y de precios no realizadas									
Fluctuaciones cambiarias y de precios realizadas									
Nivel adecuado de reservas internacionales (Nota 20)									
Resultado en operaciones del ejercicio									
Traspaso al fondo general de reserva (Nota 16)		457			4.563	4.563			(25.033.520)
Traspaso a reservas voluntarias (Nota 17)			228		(457)				641.992
Remanente por entregar al Fisco Nacional (Nota 18)					(228)				0
Saldos al 31/12/2013	10	1.278.406	89.203	0	0	1.367.619	82.436.014	(40.422.039)	43.381.594

Las notas anexas forman parte de los estados financieros.


Nelson J. Merentes D.
Presidente


Eudomar Zovar
Primer Vicepresidente Gerente (E)

Pedro S. Tovar Morales
Jefe del Departamento de Contabilidad (E)

BANCO CENTRAL DE VENEZUELA

BANCO CENTRAL DE VENEZUELA

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS CORRESPONDIENTES AL SEMESTRE

TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2013

NOTA 1.- CONSTITUCIÓN, OBJETO Y OPERACIONES

El Banco Central de Venezuela (en lo sucesivo "BCV", "Instituto" o "Banco") fue creado según la Ley del 8 de septiembre de 1839 e inicia sus operaciones el 15 de octubre de 1940. Actualmente, se rige por la Ley del 3 de octubre de 2001, modificada mediante Leyes de Reforma Parcial de fechas 18 de octubre de 2002, 20 de julio de 2005, 6 de noviembre de 2009 y 7 de mayo de 2010.

Es una persona jurídica de derecho público, de rango constitucional, de naturaleza única, con plena capacidad pública y privada, integrante del Poder Público Nacional, cuya función principal, según lo establecido en el artículo 318 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y en los artículos 5 y 6 de la Ley que lo rige, es lograr la estabilidad de precios y preservar el valor de la moneda, contribuir al desarrollo armónico de la economía nacional, atendiendo a los fundamentos del régimen socioeconómico de la república, fomentar la solidaridad, la participación ciudadana y la corresponsabilidad social; así como, colaborar con la integración latinoamericana y caribeña, estableciendo los mecanismos necesarios para facilitar la coordinación de políticas macroeconómicas.

El Instituto tiene su domicilio principal en la ciudad de Caracas, Distrito Capital, con una sub sede en la ciudad de Maracaibo, estado Zulia, la cual inició actividades el 3 de enero de 1977 como una organización del Banco en la región occidental del país, orientada fundamentalmente a realizar el proceso de compensación de cheques; así como, la distribución de especies monetarias y ejercer las funciones vinculadas con la investigación en la región zuliana, las estadísticas económicas y las relaciones institucionales.

Vista la función del BCV como ente garante de la existencia oportuna y suficiente de especies monetarias (billetes y monedas), el 15 de septiembre de 1999 inicia sus operaciones la Casa de la Moneda, cuyos objetivos principales son acuñar monedas, imprimir billetes y producir especies valoradas, entre las que destacan: pasaportes, timbres y estampillas fiscales.

De conformidad con el artículo 36 de la Ley que lo rige, el Instituto está exento de todo impuesto, tasa, arancel o contribución nacional, salvo lo que respecta a los impuestos indirectos que se apliquen a la comercialización de bienes producidos por el Banco. Asimismo, goza de inmunidad fiscal con respecto a los tributos que establezcan los estados, el Distrito Metropolitano de Caracas y los municipios.

NOTA 2.- ASPECTOS RELEVANTES OCURRIDOS DURANTE EL EJERCICIO FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2013

2.1 En el segundo semestre, el BCV adquirió acciones de la Empresa Nacional Aurifera, S.A., donde ejercerá influencia significativa en sus estrategias y negocios, en línea con el objetivo de fortalecer la participación en el mercado del oro, sobre la base de las funciones que constitucional y legalmente le han sido asignadas; esentándose lo pertinente en el Libro de Accionistas de conformidad con lo previsto en el Código de Comercio.

2.2 Durante el segundo semestre de 2013, el Instituto incrementó sus ingresos por operaciones cambiarias principalmente por las operaciones realizadas a través del Sistema Complementario de Administración de Divisas (Sicad), producto de la aplicación de lo establecido en los Convenios Cambiarios Nros. 21 y 22 de fechas 18/03/2013 y 02/07/2013, publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nros. 40.134 y 40.199 del 22/03/2013 y 02/07/2013, respectivamente.

NOTA 3.- FUNDAMENTOS CONTABLES Y LEGALES PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

3.1 Elaboración y presentación de los estados financieros

El Instituto elabora y presenta los siguientes estados financieros: Balance General, Estado de Resultados y Estado de Cambios en las Cuentas de Patrimonio, con sus correspondientes notas.

La política para la estructuración y funcionamiento del régimen contable y la aprobación de los estados financieros es facultad exclusiva del Directorio del Instituto, según lo establecido en los numerales 5 y 27 del artículo 21 de la Ley del BCV.

El Banco cierra y liquida sus cuentas los días 30 de junio y 31 de diciembre de cada año, atendiendo a lo establecido en el artículo 77 de la Ley que lo rige.

Al 31 de diciembre de 2013 los estados financieros del BCV se encuentran expresados en miles de bolívares y se presentan de conformidad con las decisiones aprobadas por el Directorio, lo previsto en el Manual Contable del Banco Central de Venezuela; así como, en atención a las normas y principios contables dictados por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (Sudeban) e instrucciones impartidas por el referido organismo de supervisión, según lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley que rige al Banco.

Los estados financieros se presentan en forma comparativa con respecto al ejercicio económico anterior. Los correspondientes al cierre del 31 de diciembre de 2013 fueron aprobados por el Instituto en la sesión de Directorio N° 4.670 de fecha 18/02/2014.

3.2 Publicación de los estados financieros y remisión del informe de los comisarios

El Banco publica sus estados financieros semestrales dentro de los 30 días hábiles siguientes al cierre de cada ejercicio económico en un diario de circulación nacional, en su página web y en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, según lo establecido en los artículos 78 y 80 de la Ley que lo rige. De igual modo, el Directorio remite a la Asamblea Nacional y al Ejecutivo Nacional, los estados financieros y el informe de los comisarios dentro de los 80 días siguientes al cierre de su ejercicio económico, según lo establecido en el artículo 81 de la Ley del BCV.

Al respecto, es de señalar que por razones de índole operativo, la publicación en prensa de los estados financieros semestrales, se efectúa con posterioridad al plazo previamente indicado, lo cual fue aprobado por la Sudeban según oficio N° SIB-IP-GIBPB1-04612 del 14/02/2014.

3.3 Criterios de reconocimiento, registro y valoración de activos y pasivos en moneda extranjera

Los activos y pasivos en moneda extranjera del Banco se registran al costo o a su valor nominal al momento de su adquisición, actualizados durante su tenencia por el tipo de cambio oficial de compra vigente. Para su realización se aplica el método "Primero en Entrar Primero en Salir (PEPS)".

Para el semestre finalizado el 31 de diciembre de 2013, la valoración de sus estados financieros se realizó al tipo de cambio oficial de compra del dólar de los Estados Unidos de América de Bs/USD 6,2842. Las divisas distintas al dólar estadounidense se valoran según las cotizaciones publicadas en las páginas web del BCV y del Fondo Monetario Internacional (FMI). A continuación, se presentan los tipos de cambio de compra referenciales de algunas divisas:

Tipo de moneda	Cotización Bs. / divisas	
	31/12/2013	30/06/2013
(GBP) Libra esterlina - Reino Unido	10,31300082	9,62613766
(DEG) Derechos Especiales de Giro - FMI	8,57796400	9,46118543
(EUR) Euro - Unión Monetaria Europea	8,50300980	8,17385894
(CHF) Franco suizo - Suiza	7,00814086	8,86405090
(JPY) Yen - Japón	0,06997519	0,06422279

El reconocimiento, registro y valoración de los instrumentos financieros representados por los activos del Instituto se realiza utilizando la siguiente clasificación: para negociar, disponibles para la venta y mantenidos hasta su vencimiento.

El resultado de la valoración de los instrumentos negociables se reconoce directamente en el Estado de Resultados. La ganancia o pérdida no realizada de los títulos valores disponibles para la venta se refleja en el patrimonio. Los títulos valores mantenidos hasta su vencimiento permanecerán registrados en libros hasta su vencimiento bajo la metodología de la amortización de la prima o el descuento, según corresponda.

El oro monetario forma parte de las reservas internacionales en poder del BCV y está constituido por las existencias de oro amonedado y en barras depositadas en sus bóvedas y en instituciones financieras del exterior calificadas de primera clase conforme a criterios de riesgo reconocidos internacionalmente, equivalentes a once millones ochocientos veinte mil onzas troy aproximadamente. El oro monetario se valora utilizando el promedio móvil de los 6 últimos meses del fixing a.m. fijado en el mercado de Londres, más un porcentaje del valor promedio de la prima por el valor numismático que registran las monedas que conforman este activo.

El oro no monetario se encuentra registrado como otros activos en divisas y se valora al cierre de cada mes conforme al precio de mercado del fixing a.m. fijado en el mercado de Londres.

3.4 Activos fijos

Representados por bienes de capital propiedad del Instituto y se presentan en el Balance General al costo de adquisición menos su depreciación acumulada, la cual es calculada utilizando el método de "línea recta" para los activos asociados con la administración, mientras que los relacionados con la producción o suministro de bienes o servicios se deprecian por el método de "unidades producidas" conforme a la política contable aplicada al efecto.

La estimación de la vida útil de los activos fijos del Banco se estableció de la siguiente manera:

Concepto	Vida útil	
	(en años y millones producidos)	
Edificaciones	60	
Mobiliario y equipos de oficina	10	
Equipos de procesamiento de datos	4	
Vehículos	8	
Equipos de transporte, tracción y elevación	6	
Equipos de telecomunicaciones	4	
Equipos de enseñanza	10	
Equipos médicos	10	
Equipos y armamento de seguridad	20	
Otros equipos generales	10	
Máquinas de impresión offset y calcográficas		Unidades producidas
Máquinas de acuñación de monedas		Unidades producidas
Equipos auxiliares o de apoyo a los procesos de fabricación		Unidades producidas
Servomotores	5	

3.5 Aportes a organismos internacionales

Los activos en organismos internacionales corresponden a los aportes efectuados por el Instituto y en nombre de la República Bolivariana de Venezuela al Fondo Monetario Internacional (FMI) y al Fondo Latinoamericano de Reservas (FLAR), los cuales reconocen el valor de los aportes más sus actualizaciones, producto de la valoración por el tipo de cambio oficial de compra vigente.

La composición de los aportes efectuados a estos organismos se describe en las notas 5 y 6.

3.6 Reconocimiento de ingresos y gastos

Para el reconocimiento de los ingresos y gastos se aplica el método de "lo devengado y lo causado" y se registran en la contabilidad en el momento en que ocurren, independientemente que se cobren o se paguen, respectivamente.

3.7 Beneficios del personal

Las obligaciones generadas por los beneficios al personal se reconocen en cuentas de pasivo, con cargo a los resultados del período en que se causan.

El Instituto acumula el pasivo correspondiente a las indemnizaciones laborales por terminación de la relación de trabajo del personal.

3.8 Utilidades y reservas

En atención a lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley del BCV, de las utilidades netas semestrales se destinará el 10% al fondo general de reserva. El Directorio del Instituto, mediante decisión motivada, acordará que el remanente de las utilidades netas semestrales, una vez deducidas las reservas del 10% y las voluntarias, las cuales no

excederán del 5% de las referidas utilidades, serán entregadas a la Tesorería Nacional en la oportunidad que decida el Directorio, una vez que el referido remanente de utilidades se encuentre realizado y recaudado, en atención a las normas dictadas por la Sudeban.

En el caso que el saldo de las cuentas de utilidades no distribuidas y reservas de capital resultare insuficiente para cubrir los desequilibrios financieros de un ejercicio económico, corresponderá a la República Bolivariana de Venezuela realizar los aportes que sean necesarios para su reposición, de acuerdo con lo establecido en el artículo 84 de la Ley que rige al Instituto.

3.9 Ingresos y egresos por operaciones cambiarias

Corresponde principalmente a los resultados obtenidos de los diferenciales cambiarios producto de las operaciones de compra y venta de divisas, de conformidad con lo dispuesto en los Convenios Cambiarios N° 1 del 05/02/2003, N° 14 del 08/02/2013, N° 21 del 21/03/2013, N° 22 del 02/07/2013, N° 23 del 30/10/2013 y N° 24 del 30/12/2013, en cuanto resultaren aplicables.

NOTA 4.- DISPONIBILIDADES EN DIVISAS

Corresponde a las tenencias del Instituto en moneda extranjera, depositadas en sus bóvedas y a la vista en instituciones financieras del exterior, calificadas de primera línea, según criterios de riesgo reconocidos internacionalmente.

NOTA 5.- TENENCIAS EN DERECHOS ESPECIALES DE GIRO (DEG), POSICIÓN CREDITICIA NETA Y RESTO DE LA CUOTA EN EL FMI

Conformado por las tenencias en DEG asignados por el FMI al país en función a la cuota fijada por este organismo. Adicionalmente, incluye la disponibilidad de giro en su cuenta conocida como "Posición en el Tramo de Reserva" y el "Resto de la Cuota en el FMI", constituido por la diferencia entre la cuota suscrita por el país y la posición crediticia neta. Se encuentran constituidos de la siguiente manera:

Concepto	31/12/2013		30/06/2013	
	Bs.	USD	Bs.	USD
Tenencias en Derechos Especiales de Giro (DEG)	21.858.328	3.478.298	21.182.302	3.387.541
Posición Crediticia Neta	3.115.294	495.730	3.042.389	484.128
Resto de la Cuota en el FMI	22.618.623	3.609.294	22.089.294	3.516.052
Total	47.592.245	7.583.322	46.313.985	7.387.721

NOTA 6.- INVERSIONES EN DIVISAS

Constituidas por títulos valores en divisas contabilizados a su costo de adquisición y valorados al precio de mercado internacional; así como, por los aportes al Fondo Latinoamericano de Reservas (FLAR), lo cual incluye el capital suscrito y pagado, los aportes por reservas estatutarias y los aportes en pesos andinos. Al 31/12/2013 el detalle de las inversiones en divisas es el siguiente:

Concepto	31/12/2013		30/06/2013	
	Bs.	USD	Bs.	USD
Bancos del exterior a plazo fijo	75.230	11.971	854.820	131.544
Valores públicos extranjeros	565.578	90.000	565.578	90.000
Valores sujetos a conversiones de recompra	31.421	5.000	31.421	5.000
Aportes al Fondo Latinoamericano de Reservas (FLAR)	3.152.241	501.614	3.182.241	501.614
Total	3.824.470	608.585	4.704.160	748.158

NOTA 7.- ORO MONETARIO

Corresponde al oro amonedado y en barras depositado en las bóvedas del Instituto y en instituciones financieras del exterior, calificadas de primera clase según criterios reconocidos internacionalmente. Al 31 de diciembre de 2013 las existencias de oro monetario se encuentran contabilizadas a un precio promedio de USD 1.298,34 por onza troy y totalizan Bs. 97.027.170 miles, equivalentes a USD 15.439.860 miles.

NOTA 8.- ACTIVOS DIVERSOS EN DIVISAS

Conformados por activos en moneda extranjera que se originan por actividades relacionadas con las funciones principales del Instituto, compuestos básicamente por títulos valores, contabilizados conforme a los criterios de reconocimiento, registro y valoración de los activos en moneda extranjera establecidos en la nota 3.3. El detalle de los activos diversos en divisas es el siguiente:

Concepto	31/12/2013		30/06/2013	
	Bs.	USD	Bs.	USD
Oro no monetario	312.758	49.788	212.813	33.865
Otros valores en moneda extranjera	52.472.200	8.349.861	61.215.168	9.741.123
Sistema Unitario de Compensación Regional de Pagos (SUCRE)	2.588.500	411.908	6.514.842	1.036.570
Instrumentos financieros	5.925.913	895.247	6.582.377	1.047.448
Intereses acumulados por cobrar	172.776	27.494	282.380	44.835
FLAR - Aportes de capital no pagado	1.144.925	182.191	1.144.925	182.191
Otros	184.873	29.419	94.285	15.004
Total	62.807.945	9.946.897	78.044.382	12.161.237

NOTA 9.- ASISTENCIA CREDITICIA

Refleja las operaciones de asistencia crediticia que realiza el Banco con las instituciones bancarias, conforme a lo dispuesto en el artículo 49, numerales 6 y 7, de la Ley del BCV.

NOTA 10.- TÍTULOS VALORES PÚBLICOS

Constituidos por títulos valores en moneda nacional, registrados y valorados al costo de adquisición y reposición, utilizados con fines de inversión y para la ejecución de la política monetaria en las operaciones de venta con pacto de recompra y de compra con pacto de reventa, conformados de la siguiente manera:

Concepto	31/12/2013		30/06/2013	
	Bs.	USD	Bs.	USD
Instrumentos de inversión	284.470.959	182.635.797		
Instrumentos de política monetaria	2.334.236	1.774.334		
Total	286.805.195	184.410.131		

NOTA 11.- INVERSIONES DIVERSAS

Refleja principalmente la participación accionaria del Banco Central de Venezuela en empresas públicas no financieras, cuya transacción fue conformada por la Sudeban.

NOTA 12.- ACTIVOS DIVERSOS EN MONEDA NACIONAL

Conformados principalmente por los aportes derivados del Nivel Adecuado de Reservas Internacionales, el cual se registra como un cargo diferido. De igual forma, se contabilizan en este grupo las transferencias producto de lo establecido en la Ley que crea la Contribución Especial por Precios Extraordinarios y Precios Exorbitantes en el Mercado Internacional de Hidrocarburos, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.114 del 20/02/2013. Ambos registros, incluido su plan de amortización, se encuentran conformados por la Sudeban. El detalle de los activos diversos en moneda nacional es el siguiente:

Concepto	31/12/2013		30/06/2013	
	Bs.	USD	Bs.	USD
Aportes derivados del Nivel Adecuado de Reservas Internacionales	65.414.831		58.829.084	
Contribución especial por precios extraordinarios y exorbitantes en el mercado internacional de hidrocarburos	59.080.201		42.721.281	
Otros activos	6.096.755		7.960.565	
Total	130.591.787		109.510.930	

NOTA 13.- OTROS PASIVOS EN DIVISAS

Incluye las obligaciones del Instituto denominadas en divisas, conformadas de la siguiente manera:

Concepto	31/12/2013		30/06/2013	
	Bs.	USD	Bs.	USD
FMI cuentas depósito a largo plazo	22.816.553	3.596.273	22.089.253	3.516.046
Títulos emitidos en divisas	1.259.286	200.389	1.259.286	200.389
Asignaciones en DEG	24.912.785	3.916.614	24.036.783	3.824.955
Pasivos diversos en divisas	13.215.433	2.102.882	9.724.789	1.547.485
Total	62.004.057	9.816.058	57.110.111	9.088.875

NOTA 14.- BASE MONETARIA

Constituye el total del pasivo monetario con el público y el sistema bancario nacional, conformado por:

Concepto	31/12/2013		30/06/2013	
	Bs.	USD	Bs.	USD
Billetes y monedas en circulación	147.253.690		95.615.727	
Depósitos de instituciones bancarias del país	294.802.686		188.585.384	
Depósitos especiales del público	3.037.916		3.519.057	
Total	445.094.292		287.720.168	

NOTA 15.- OTROS PASIVOS EN MONEDA NACIONAL

Conformados principalmente por Certificados de Depósitos, emitidos a plazos que oscilan entre 28 y 360 días, con tasas de interés entre 6% y 7,25%, los cuales forman parte de los instrumentos de política monetaria. De igual forma, se incluyen los recursos correspondientes a la Tesorería Nacional y otros organismos públicos del país, que no forman parte de la base monetaria. El detalle es el siguiente:

Concepto	31/12/2013		30/06/2013	
	Bs.	USD	Bs.	USD
Títulos emitidos en moneda nacional	46.836.864		26.488.948	
Depósitos de organismos públicos	161.030.011		137.036.984	
Pasivos diversos en moneda nacional	10.307.588		9.530.209	
Créditos diferidos	1.660.784		1.180.469	
Total	222.835.247		174.236.309	

NOTA 16.- FONDO GENERAL DE RESERVA

Conformado por el diez por ciento (10%) de las utilidades netas semestrales del Instituto, según lo establecido en el artículo 83 de la Ley del BCV. La composición de la cuenta es la siguiente:

Concepto	31/12/2013		30/06/2013	
	Bs.	USD	Bs.	USD
Saldo anterior	1.277.948		1.277.164	
Traslado del 10% de la utilidad del ejercicio	457		785	
Saldo final del ejercicio	1.278.405		1.277.949	

NOTA 17.- RESERVAS VOLUNTARIAS

Constituida por el cinco por ciento (5%) de las utilidades semestrales, de acuerdo con lo indicado en el artículo 83 de la Ley del BCV, en concordancia con la decisión del Directorio del Instituto de fecha 20/12/2005 y los lineamientos establecidos por la Sudeban. La composición de la cuenta es la siguiente:

Concepto	31/12/2013		30/06/2013	
	Bs.	USD	Bs.	USD
Saldo anterior	88.975		88.592	
Traslado del 5% de la utilidad del ejercicio	228		393	
Saldo final del ejercicio	89.203		88.975	

NOTA 18.- REMANENTE POR ENTREGAR AL FISCO NACIONAL

La utilidad neta del ejercicio semestral finalizado el 31 de diciembre de 2013, se distribuye de la siguiente forma: 10% para el Fondo General de Reserva, 5% para las Reservas Voluntarias y 85% será entregado a la Tesorería Nacional en la oportunidad que se establezca, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley del BCV. La aplicación de este incremento patrimonial es la siguiente:

	(Expresado en miles)	
	31/12/2013	30/06/2013
Capacidad	Bs.	Bs.
Utilidad neta del ejercicio	4.563	7.451
Fondo general de reserva	(457)	(765)
Reservas voluntarias	(228)	(393)
Remanente por entregar al fisco nacional	3.878	6.273

NOTA 19.- CONTRAPARTIDA POR VALORACIÓN EN MONEDA NACIONAL DE LOS ACTIVOS Y PASIVOS EXTERNOS

Representa el aumento o disminución del saldo producto de la valoración por tipo de cambio y precio de los activos y pasivos en moneda extranjera, al cual se transfieren a las cuentas de resultados en la medida en que se liquiden los activos y pasivos que lo generan.

NOTA 20.- NIVEL ADECUADO DE RESERVAS INTERNACIONALES

Refleja el cumplimiento de lo establecido al efecto en la Ley del Banco y su presentación se corresponde con las instrucciones impartidas por la Sudeban.

NOTA 21.- CUSTODIAS RECIBIDAS

Constituidas por las posiciones en títulos o valores emitidos o avalados por la Nación o empresas del Estado y las custodias de terceros en moneda nacional. Adicionalmente, se incluyen los títulos valores en moneda extranjera de conformidad con lo establecido en el artículo 53 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario.

NOTA 22.- INGRESOS POR OPERACIONES EN DIVISAS

Conformados por las fluctuaciones cambiarias y de precios; así como, por los ingresos derivados de las operaciones de inversión, representadas por intereses devengados y por los descuentos obtenidos en la compra y venta de títulos valores en moneda extranjera.

NOTA 23.- INGRESOS POR OPERACIONES EN MONEDA NACIONAL

Resultantes de los rendimientos obtenidos de los títulos valores propiedad del Instituto. Incluyen los ingresos por operaciones cambiarias producto del diferencial entre los tipos de cambio establecidos para la compra y venta de divisas.

NOTA 24.- GASTOS POR OPERACIONES EN DIVISAS

Conformados por el resultado de la realización de las fluctuaciones cambiarias generadas por los activos y pasivos externos; así como, por la fluctuación de precios de los activos denominados en moneda extranjera.

NOTA 25.- GASTOS POR OPERACIONES EN MONEDA NACIONAL

Erogaciones causadas en la realización de las actividades conducentes al cumplimiento de la política monetaria del Banco; así como, las necesarias para el funcionamiento del Instituto. De igual modo, incluye los gastos por provisiones y amortizaciones.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA DEFENSA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

DESPACHO DE LA MINISTRA

Caracas, 06 MAR 2014

203° y 155°

RESOLUCIÓN N° 003957

Por disposición del Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 numeral 19 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, actuando en concordancia con lo establecido en el artículo 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011,

RESUELVE

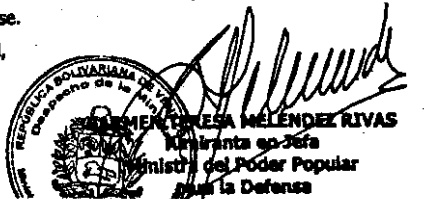
ÚNICO: Efectuar el siguiente nombramiento:

DESPACHO DEL VICEMINISTRO DE SERVICIOS
DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD
Hospital Militar "Doctor Carlos Anelo"

- General de Brigada RODOLFO JOAQUÍN SILVA DIAZ, C.I. N° 6.171.646, Director, e/r del Coronel EARLE JESÚS SISO GARCÍA, C.I. N° 3.674.452.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

DESPACHO DE LA MINISTRA

Caracas, 10 MAR 2014

203° y 155°

RESOLUCIÓN N° 003979

Por disposición del Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 numeral 19 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, en concordancia con lo establecido en el artículo 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011,

RESUELVE

ÚNICO: Efectuar los siguientes nombramientos:

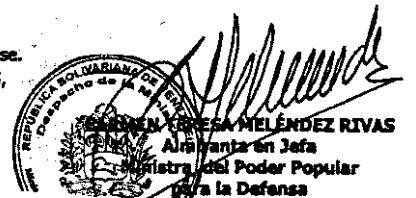
COMANDO ESTRATÉGICO OPERACIONAL
REGIÓN ESTRATÉGICA DE DEFENSA INTEGRAL GUAYANA
Zona Operativa de Defensa Integral Monagas

- General de Brigada JESÚS MARÍA MANTILLA OLIVEROS, C.I. N° 9.215.693, Comandante, e/r del General de Brigada TITO JOSÉ URBANO MELEÁN, C.I. N° 6.899.333.

REGIÓN ESTRATÉGICA DE DEFENSA INTEGRAL OCCIDENTAL
Zona Operativa de Defensa Integral Zulia

- General de Brigada TITO JOSÉ URBANO MELEÁN, C.I. N° 6.899.333, Comandante, e/r del General de División ALFREDO IACOBOZZI ANDRÉS, C.I. N° 9.542.173.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

DESPACHO LA MINISTRA

Caracas, 10 MAR 2014

203° y 155°

RESOLUCIÓN N° 003980

La Ministra del Poder Popular para la Defensa, ALMIRANTA EN JEFA CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS, designada mediante Decreto N° 214 de fecha 05 de julio de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.204 de fecha 10 de julio de 2013, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 77 numeral 19 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, actuando de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011, en concordada relación con lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos de fecha 01 de julio de 1981,

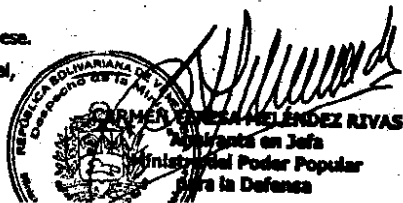
RESUELVE

ÚNICO: Anular en todas y cada una de sus partes la Resolución N° 003658 de fecha 27 de enero de 2014, donde se designa al SERVICIO DESCONCENTRADO UNIDAD NAVAL COORDINADORA DE LOS SERVICIOS DE CARENADO, REPARACIONES DE CASCOS, REPARACIONES Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS Y SISTEMAS DE BUQUES (UCOCAR), como el organismo encargado de la ejecución de los recursos asignados, según el Punto de Cuenta N° 493-13 de fecha 24 de octubre de 2013, para la CANCELACIÓN DE MANO DE OBRA CALIFICADA NECESARIA PARA INICIAR LOS TRABAJOS DE RECUPERACIÓN

FUNCIONAL DEL BUQUE DE APOYO LOGÍSTICO AB "CIUDAD BOLÍVAR" (T-81).

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

DESPACHO DE LA MINISTRA

Caracas, 10 MAR 2014

RESOLUCIÓN N° 003981

203° y 155°

La Ministra del Poder Popular para la Defensa, ALMIRANTA EN JEFE CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS, nombrada mediante Decreto N° 214 de fecha 05 de julio de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.204 de fecha 10 de julio de 2013, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 34 y 77 numerales 19 y 26 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana N° 8.096 de fecha 09 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011 y lo señalado en el artículo 1 del Decreto N° 140 de fecha 17 de septiembre de 1969, publicado en la Gaceta Oficial N° 29.025 de fecha 18 de septiembre de 1969, sobre Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, habida consideración del contenido del Punto de Cuenta N° 0067 de fecha 25 de febrero de 2014,

RESUELVE

PRIMERO: Autorizar que los dos (02) proyectos relacionados con la recuperación funcional del BUQUE DE APOYO LOGÍSTICO AB "CIUDAD BOLÍVAR" (T-81), con fuente de financiamiento aprobada en los Puntos de Cuentas N° VPR-301-12 de fecha 26 de diciembre de 2012, N° 0014 de fecha 22 de marzo de 2013 y N° 493-13 de fecha 24 de octubre de 2013, recursos estos que se encuentran disponibles en el SERVICIO DESCONCENTRADO UNIDAD NAVAL COORDINADORA DE LOS SERVICIOS DE CARENADO, REPARACIONES DE CASCOS, REPARACIONES Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS Y SISTEMAS DE BUQUES (UCOCAR), y el Fondo de Desarrollo Nacional, S.A. (FONDEN), sean ejecutados bajo la figura de un proyecto único denominado RECUPERACIÓN FUNCIONAL DEL BUQUE DE APOYO LOGÍSTICO AB "CIUDAD BOLÍVAR" (T-81), FASES I, II Y III.

SEGUNDO: Designar como Jefe del Proyecto RECUPERACIÓN FUNCIONAL DEL BUQUE DE APOYO LOGÍSTICO AB "CIUDAD BOLÍVAR" (T-81), FASES I, II Y III, al Capitán de Fragata JOSÉ XAVIER SALAZAR GUERRERO, C.I. N° 9.342.937.

TERCERO: Designar al Contralmirante ÉDGAR BERNARDO PARRA DUQUE, C.I. N° 8.445.738, en su carácter de DIRECTOR DE LA UNIDAD NAVAL COORDINADORA DE LOS SERVICIOS DE CARENADO, REPARACIONES DE CASCOS, REPARACIONES Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS Y SISTEMAS DE BUQUES (UCOCAR), nombrado según Resolución del Ministerio del Poder Popular para la Defensa N° 019938 de fecha 04 de octubre de 2011, la facultad para suscribir los documentos y ejecutar financieramente los compromisos necesarios para la administración, ejecución y desembolso de los recursos económicos aprobados y asignados por el ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela, por la cantidad de ONCE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES BOLÍVARES CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS (Bs. 11.930.453,24) disponibles en UCOCAR y la cantidad de QUINIENTOS VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS (€ 522.750,00) y UN MILLÓN TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA BOLÍVARES (Bs. 1.338.960,00), aprobados por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, cuya fuente de financiamiento es el Fondo de Desarrollo Nacional, S.A. (FONDEN), para la ejecución del Proyecto RECUPERACIÓN FUNCIONAL DEL BUQUE DE APOYO LOGÍSTICO AB "CIUDAD BOLÍVAR" (T-81), FASES I, II Y III.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, el referido ciudadano deberá rendir cuenta a la Ministra del Poder Popular para la Defensa, de todos los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de esta delegación.

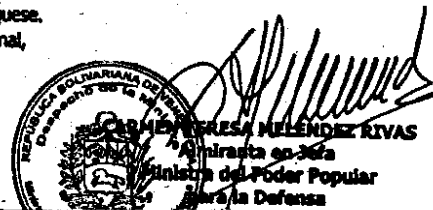
Queda a salvo lo establecido en el artículo 3 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, respecto a los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

La Ministra del Poder Popular para la Defensa podrá discrecionalmente, firmar los actos y documentos referidos a la presente resolución.

CUARTO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,



**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA INDUSTRIAS**

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para Industrias
Despacho del Ministro

Caracas, 11 de marzo de 2014

203°, 155° y 15°

RESOLUCIÓN N° 027-14

El ciudadano WILMER OMAR BARRIENTOS FERNÁNDEZ, titular de la cédula de identidad N° V.- 7.189.059, Ministro del Poder Popular para Industrias, designado mediante Decreto N° 729, de fecha 09 de enero de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.330, de fecha 09 de enero de 2014; en el ejercicio de sus atribuciones que le confieren los artículos 34, 62 y 77, numerales 2, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario, de fecha 31 de julio de 2008; y de conformidad con lo establecido en los artículos 5 numeral 2, 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522, de fecha 6 de septiembre de 2002.

RESUELVE

PRIMERO: Designar al ciudadano JACKSON ANTONIO SANCHEZ VILLARROEL, titular de la cédula de identidad N° V.- 8.467.547, Director General del Despacho del Ministerio del Poder Popular para Industrias en calidad de Encargado, quedando facultado para ejercer las atribuciones previstas en el artículo 5 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Industrias, contenido en el Decreto N° 320, de fecha 13 de agosto de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.227, de la misma fecha.

SEGUNDO: Mediante la presente Resolución juramento al referido ciudadano.

TERCERO: Se deroga cualquier Resolución que colida con la presente.

CUARTO: La presente Resolución, entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos. Comuníquese y Publíquese.

WILMER OMAR BARRIENTOS FERNÁNDEZ
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA INDUSTRIAS
Decreto N° 729 del 9 de enero de 2014 publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.330 de la misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y
NOTARÍAS.
REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL
DISTRITO CAPITALRM No. 220
203° y 154°

Municipio Libertador, 31 de Enero del Año 2014

Por presentado el anterior documento por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil y fijación. Hágase de conformidad, y ARCHIVASE original. El anterior documento redactado por el Abogado LILIANA CAROLINA RON DE HERMIDA IPSA N.º: 62457, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 14, TOMO -18-A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL DISTRITO CAPITAL Y ESTADO BOLIVARIANO DE MIRANDA. Derechos pagados BS: 6,00 Según Planilla RM No. , Banco No. Por BS: 6,00. La identificación se efectuó así: LILIANA CAROLINA RON DE HERMIDA, C.I. V-8.998.419.

Abogado Revisor: HEIDY JOSEFINA QUINTANA SIFONTES

Registrador Mercantil Primero Suplente
FDO. Abogado FRANCISCO JOSE BETANCOURT PEREZESTA PÁGINA PERTENECE A:
INDUSTRIA VENEZOLANA DE CEMENTO (INVECEM), S.A.
Número de expediente: 8289
DIV

8289

Quien suscribe, LILIANA CAROLINA RON DE HERMIDA, venezolana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N.º V-8.998.419, en su carácter de Secretario Suplente de la Junta Directiva, de la sociedad mercantil INDUSTRIA VENEZOLANA DE CEMENTO (INVECEM), S.A., con domicilio en Caracas, inscrita originalmente bajo la denominación social de Compañía Anónima "Cemento", en el Registro Mercantil de la Primera Circunscripción, el 11 de noviembre de 1960, bajo el N.º 595, Tomo 3-B; con sucesivos cambios de denominación por: Consolidada de Cementos, C.A. "Conococa"; Cementos Caribe, C.A. Holcim (Venezuela) C.A., siendo su última y actual denominación "Industria Venezolana de Cemento (INVECEM) S.A.", según consta de Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, inscrita en el Registro Mercantil Primero del Distrito Capital y Estado Bolivariano de Miranda, en fecha 23 de Diciembre de 2010, bajo el N.º 37, Tomo 318-A, y publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela de fecha 14 de Enero de 2011, N.º 39594; y designada Secretaria Suplente de Junta Directiva, en Reunión de Junta Directiva N.º JD-001-2011, celebrada el 19 de Enero de 2011, certifica: Que el Acta que a continuación se transcribe, es traslado parcial fiel y exacto del Punto Primero del Acta de Junta Directiva N.º JD-025-2014, de fecha 08 de Enero de 2014, la cual corre inserta en el Libro de Actas de Junta Directiva de INDUSTRIA VENEZOLANA DE CEMENTO (INVECEM), S.A., que copiado al pie de la letra es del tenor siguiente:

Acta de Junta Directiva Extraordinaria de
INDUSTRIA VENEZOLANA DE CEMENTO (INVECEM), S.A.
Celebrada el día Jueves Nueve (09) Enero de 2014, a las 9:30 a.m.
Acta JD N.º 025-2014

Siendo el día Nueve (09) de Enero de 2014, a las 9:30 a.m., se reunieron en la sede de INDUSTRIA VENEZOLANA DE CEMENTO (INVECEM), S.A., ubicada en la Urbanización Los Cortijos de Lourdes, Edificio Centro Empresarial Senderos, piso 2, Caracas, con el objeto de celebrar una Reunión Extraordinaria de Junta Directiva de INDUSTRIA VENEZOLANA DE CEMENTO (INVECEM), S.A., las siguientes personas: Primer Vicepresidente: Raúl Ernesto Pacheco, titular de la Cédula de Identidad N.º V-5.539.246; Segundo Vicepresidente: Ramón Ernesto Perdomo, titular de la Cédula de Identidad N.º V-7.357.022; Directores Principales: Carlos Faría Tortosa, titular de la Cédula de Identidad N.º V-8.047.587; Creso Antonio Silva Aguilera, titular de la Cédula de Identidad N.º V-8.811.280; Director Suplente: Edgar Valero Acosta, titular de la Cédula de Identidad N.º V-5.580.512; todos miembros de la Junta Directiva de Industria Venezolana de Cemento (INVECEM), S.A. Asimismo el Ing. Jesús Salvador Lugo Rodríguez, titular de la Cédula de Identidad N.º V-4.198.844 en su condición de Director Ejecutivo de la empresa y Susana S. de Mata, titular de la Cédula de Identidad N.º V-5.565.707, Secretario de Junta Directiva.

Presidió la reunión el señor Raúl Ernesto Pacheco Primer Vicepresidente de la Junta Directiva, quien expresó que la misma había sido convocada mediante comunicación de fecha ocho (08) de Enero de 2014.

El señor, Raúl Ernesto Pacheco Primer Vicepresidente de la Junta Directiva, solicitó de conformidad con lo establecido en el Artículo 16 de los estatutos sociales vigentes de la empresa, se declare la Reunión de la Junta Directiva, válidamente constituida y en consecuencia así se acordó. De seguidas se procedió a dar lectura a los siguientes Puntos del Orden Día:

PUNTO PRIMERO (PC): DESIGNACIÓN DE LOS MIEMBROS PRINCIPALES Y SUPLENTE DE LA COMISIÓN DE CONTRATACIONES DE INDUSTRIA VENEZOLANA DE CEMENTO (INVECEM), S.A.

En relación al primer punto del Orden del Día, tomó la palabra el ciudadano Raúl Pacheco, Primer Vicepresidente de la Junta Directiva, y somete a consideración de los presentes el designar como miembros principales y suplentes de la Comisión de Contrataciones, en representación de las áreas Económico-Financiera, Técnica y Jurídica de INDUSTRIA VENEZOLANA DE CEMENTO (INVECEM), S.A., en virtud de su calificada competencia profesional y reconocida honestidad, a las siguientes personas:

Principales:

Área Económico-Financiera: Rolando Guastafarro, C.I. N.º V-8.398.631

Área Técnica: Héctor Zambrano, C.I. N.º V-5.660.414

Área Jurídica: Susana de Mata, C.I. N.º V-5.565.707

Secretaria de la Comisión: Concepción Pérez, C.I. N.º V-6.891.487

Suplente:

Área Económico-Financiera: Janett Vargas, C.I. N.º V-9.605.529

Área Técnica: Héctor Lusinchi, C.I. N.º V-11.314.534

Área Jurídica: Rodolfo Montilla, C.I. N.º V-10.830.972

Secretaria Suplente: Kimberly Ponce, C.I. N.º V-17.868.843

Una vez discutido el punto, los miembros de la Junta Directiva acordaron por unanimidad, la designación de las personas antes mencionadas para integrar la Comisión de Contrataciones con sus respectivos suplentes, todo ello conforme a lo establecido en el Artículo 10 de la Ley de Contrataciones Públicas vigentes. Asimismo se acordó, autorizar a las ciudadanas Susana Salgo de Mata, Secretario de Junta Directiva o Lilianna Carolina Ron de Hermida, Suplente del Secretario de Junta Directiva, para que cualquiera de las dos certifique el punto y proceda con su inscripción en el Registro Mercantil, para su inmediata publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Tratándose otro asunto que tratar, se levantó la sesión previa lectura, aprobación y firma de la presente Acta. (fdo.) Raúl Ernesto Pacheco, (fdo.) Ramón Ernesto Perdomo, (fdo.) Carlos Faría Tortosa, (fdo.) Creso Antonio Silva Aguilera, (fdo.) Edgar Valero Acosta, (fdo.) Jesús Salvador Lugo Rodríguez, (fdo.) Susana Salgo de Mata.

MUNICIPIO LIBERTADOR, 31 DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE (FDO.) LILIANA CAROLINA RON DE HERMIDA, Abogado FRANCISCO JOSE BETANCOURT PEREZ SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SEGÚN PLANILLA NO. : 220.2014.1.2988

Abogado FRANCISCO JOSE BETANCOURT PEREZ
Registrador Mercantil Primero Suplente

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA



RM No. 364
203 y 154

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y
NOTARIAS.
REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL
ESTADO LARA

Municipio Iribarren, 9 de Enero del Año 2014

Por presentado el anterior documento por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil y fijación. Hágase de conformidad, y ARCHIVASE original. El anterior documento redactado por el Abogado WALEWSKA DUBASKA PAISAN RODRIGUEZ IPSA N. 179570, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número 45, TOMO -1-A RMI. Derechos pagados BS: 0,00 Según Recibo RM No. , Banco No. Por BS: 0,00. La identificación se efectuó así: WALEWSKA DUBASKA PAISAN RODRIGUEZ, C.R. V-18.752.693.

Abogado Revisor: Xiomara Yumaira Carbajal Velazquez

NOTA: EXENTO DE PAGO, SEGUN LEY ORGANICA DEL MINISTERIO PUBLICO Y LEY ORGANICA DE LA HACIENDA PUBLICA NACIONAL



FDO. Abogado EDGAR ALEXANDER

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
EMPRESA MIXTA SOCIALISTA PORCINOS DEL ALBA, S.A.
Número de expediente: 364-36
DIV

Yo, Walewska Paisan, actuando en mi carácter de autorizada, certifico que la presente acta es copia fiel y exacta de su original. ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTA DE LA SOCIEDAD MERCANTIL EMPRESA MIXTA SOCIALISTA PORCINOS DEL ALBA, S.A. en fecha 19 de Junio de 2013, siendo las Seis y media de la tarde (6:30 pm) en las Instalaciones de la Corporación Venezolana de Alimentos (CVAL), sede Caracas, encontrándose reunidos los accionistas, la CORPORACION VENEZOLANA DE ALIMENTOS (CVAL), propietaria de VEINTISIETE MIL CUATROCIENTAS NUEVE (27.409) ACCIONES, por un monto de VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS BOLIVARES SIN CENTIMOS (Bs. 27.409,00), que representan el cincuenta y uno por ciento (51%) del capital social, representado en este acto por el ciudadano ELIO CESAR MEJIAS FUENTES, venezolano, mayor de edad, de este domicilio, titular de la cédula de identidad N° V- 6.182.306, en su carácter de Presidente según designación realizada mediante Providencia Administrativa S/N-2013 de fecha 23 de mayo de 2013, y debidamente publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.178 de fecha 30 de Mayo de 2013, de la CORPORACIÓN VENEZOLANA DE ALIMENTOS, S.A. (CVAL, S.A.), empresa del Estado creada por autorización otorgada por el ciudadano Presidente de la República en Consejo de Ministros, según Decreto N° 7.236, de fecha 09 de febrero de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.376, de fecha 01 de marzo de 2010, cuyos Estatutos Sociales se encuentran debidamente protocolizados porante el Registro Mercantil Primero del Estado Lara, quedando anotado bajo el N° 5, TOMO 22-A, de fecha 20 de abril de 2010, debidamente publicada en la Gaceta Oficial N° 39.408, de fecha 22 de abril de 2010, y el GRUPO EMPRESARIAL DE PRODUCCION PORCINA (GRUPOR), propietaria de VEINTESEIS MIL TRESCIENTAS TREINTA Y SEIS (26.336) ACCIONES, por un monto de VEINTESEIS MIL TRESCIENTAS TREINTA Y SEIS BOLIVARES SIN CENTIMOS (26.336,00), que representa el cuarenta y nueve por ciento (49%) del capital social, representado en este acto por el ciudadano NORBERTO ESPINOSA CARRO, cubano, mayor de edad, pasaporte N° 0833887, en su carácter de presidente del GRUPO EMPRESARIAL DE PRODUCCION PORCINA (GRUPOR), según consta en Resolución N° 775/2005 de fecha 23 de mayo de 2005, del Ministerio de la Agricultura de la República de Cuba. Se obvia la convocatoria por cuanto se encuentra presente y representado en el cien por ciento (100%) del capital social, presentes como invitados de la Empresa Mixta Socialista Porcinos del Alba, S.A., los ciudadanos: CESAR GABRIEL BRICEÑO TORO, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de

identidad N°: V-11.671.362; FERNANDO MARCIANO GOMEZ PEREZ, de nacionalidad cubana, mayor de edad, titular del pasaporte N°: E216139, actuando en su carácter de Vicepresidente; la Abg. WALEWSKA DUBASKA PAISAN RODRIGUEZ, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V- 18.752.693, designada para la ocasión como Secretaria accidental de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas, con lo cual queda legalmente constituida la Asamblea. De inmediato, la Asamblea procedió a considerar la Agenda u Orden del Día, la cual quedo aprobada de la siguiente manera: PUNTO ÚNICO: Nombramiento del Vicepresidente y demás miembros de la Junta Directiva de la Empresa Mixta Socialista Porcinos del Alba S.A. Seguidamente sometido a consideración de la Asamblea de Accionistas, el PUNTO ÚNICO: La Asamblea conoce e instrumenta la designación de los miembros de la Junta Directiva integrada de la siguiente manera: PRESIDENTE: CESAR GABRIEL BRICEÑO TORO, cédula de identidad N° V-11.671.362; VICEPRESIDENTE: FERNANDO MARCIANO GOMEZ PEREZ, pasaporte N°: E216139; DIRECTORES PRINCIPALES: 1.) ALI FRANCISCO PEÑA RUIZ, cédula de identidad N° V- 10.113.258, PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL (INDER); 2.) FREDDY MANUEL ZAPATA MARTÍNEZ, cédula de identidad N° V-11.738.149, DIRECTOR GENERAL DEL DESPACHO DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS; 3.) ANDRÉS PUENTES PEREZ, pasaporte N° E467153 GERENTE DE PRODUCCION DE LA EMPRESA MIXTA SOCIALISTA PORCINOS DEL ALBA, S.A.; DIRECTORES SUPLENTE: 1.) JOSE ALBERTO CAMBERO, cédula de identidad N° V- 9.556.660, COORDINADOR REGIONAL ESTADAL DEL ESTADO LARA DEL FONDO PARA EL DESARROLLO AGROARIO SOCIALISTA FONDAS; 2.) JUAN ALIRIO VILLARROEL, cédula de identidad N° V- 7.930.948, DIRECTOR REGIONAL DEL ESTADO LARA DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS; 3.) MARIA VICTORIA RIVERO, pasaporte N°: E004502, ASESOR TECNICO DE LA EMPRESA MIXTA SOCIALISTA PORCINOS DEL ALBA, S.A; escuchada la propuesta y no existiendo ningún impedimento por parte de los accionistas, la asamblea aprueba por unanimidad el unico punto del orden del día. Así mismo, la asamblea autoriza suficientemente a la abogada WALEWSKA DUBASKA PAISAN RODRIGUEZ, titular de la cédula de identidad N° 18.752.693, inscrita en el I.P.S.A bajo el N° 179.570, para que certifique y presente esta Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionista y haga la participación al Registro Mercantil correspondiente, a los fines de su registro y publicación, solicitando para ello las copias certificadas pertinentes. No existiendo otro asunto que tratar, se dio por terminada la reunión, levantándose la presente Acta, la cual firman los asistentes en señal de conformidad con su contenido.

ELIO CESAR MEJIAS FUENTES
PRESIDENTE

NORBERTO ESPINOSA CARRO
PRESIDENTE

"CORPORACION VENEZOLANA
DE ALIMENTOS (CVAL)"

GRUPO EMPRESARIAL
DE PRODUCCION (GRUPOR)

CESAR G. BRICEÑO TORO
PRESIDENTE

FERNANDO M. GOMEZ PEREZ
VICEPRESIDENTE

"EMPRESA MIXTA SOCIALISTA
PORCINOS DEL ALBA", S.A.

"EMPRESA MIXTA SOCIALISTA
PORCINOS DEL ALBA", S.A.

WALEWSKA D. PAISAN R.
AUTORIZADA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS
DIVISION DE REGISTRO MERCANTIL
ESTADO LARA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y
NOTARIAS
REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL
ESTADO LARA

RM No. 364
203° y 154°

Municipio Iribarren, 9 de Enero del Año 2014

Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado WALEWSKA DUBRASKA PAISAN RODRIGUEZ IPSA N.º 178570, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 40, TOMO -1-A RMI. Derechos pagados BS: 0,00 Según Planilla RM No. , Banco No. Por BS: 0,00. La identificación se efectuó así: WALEWSKA DUBRASKA PAISAN RODRIGUEZ, C.I. V-18.752.693.

Abogado Revisor: XIOMARA YUMAIRA MIRABAL VELAZQUEZ

NOTA: EXENTO DE PAGO SEGUN LEY ORGANICA DEL MINISTERIO PUBLICO Y LEY ORGANICA DE LA HACIENDA PUBLICA NACIONAL.

FDO. Abogado EDGAR ALEXANDER

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
EMPRESA MIXTA SOCIALISTA PORCINOS DEL ALBA, C.A
Número de expediente: 364-36
MOD

Yo, Walewska Paisan, titular de la cédula de identidad N.º 18.752.693, inscrita en el I.P.S.A. bajo el N.º 179.570, actuando en mi carácter de autorizada, certifico que la presente acta es copia fiel y exacta de su original. ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTA DE LA SOCIEDAD MERCANTIL EMPRESA MIXTA SOCIALISTA PORCINOS DEL ALBA, S.A., en la ciudad de Caracas, en fecha 18 de Junio de 2013, siendo las Seis y media de la tarde (6:30 p.m.), reunidos en las instalaciones de la Corporación Venezolana de Alimentos (CVAL), sede Caracas, encontrándose reunidos los accionistas, que representan el cien por ciento (100%) del capital social, para que tenga lugar la Asamblea General Extraordinaria de Accionista, la CORPORACION VENEZOLANA DE ALIMENTOS (CVAL), propietaria de VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS NUEVE (27.409) ACCIONES, por un monto de VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS BOLIVARES SIN CENTIMOS (Bs. 27.409,00), que representan el cincuenta y uno por ciento (51%) del capital social, representado en este acto por el ciudadano ELIO CESAR MEJIAS FUENTES, venezolano, mayor de edad, de este domicilio, titular de la cédula de identidad N.º V- 6.182.306, en su carácter de Presidente según designación realizada mediante Providencia Administrativa S/N-2013 de fecha 23 de mayo de 2013, y debidamente publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 40.178, de fecha 30 de Mayo de 2.013, de la CORPORACION VENEZOLANA DE ALIMENTOS, S.A. (CVAL, S.A.), empresa del Estado creada por autorización otorgada por el ciudadano Presidente de la República en Consejo de Ministros, según Decreto N.º 7.236, de fecha 09 de febrero de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 39.376, de fecha 01 de marzo de 2010, cuyos Estatutos Sociales se encuentran debidamente protocolizados por ante el Registro Mercantil Primero del Estado Lara, quedando anotado bajo el N.º 5, Tomo 22-A, de fecha 20 de abril de 2010, debidamente publicada en la Gaceta Oficial N.º 39.408, de fecha 22 de abril de 2010, y el GRUPO EMPRESARIAL DE PRODUCCION PORCINA (GRUPOR), propietaria de VEINTESEIS MIL TRESCIENTAS TREINTA Y SEIS (26.336) ACCIONES, por un monto de VEINTESEIS MIL TRESCIENTAS TREINTA Y SEIS BOLIVARES SIN CENTIMOS (26.336,00), que representa el cuarenta y nueve por ciento (49%) del capital social, representado en este acto por el ciudadano NORBERTO ESPINOSA CARRO, cubano, mayor de edad, pasaporte N.º 0833837, en su carácter de presidente del GRUPO EMPRESARIAL DE PRODUCCION PORCINA (GRUPOR), según consta en Resolución N.º 775/2005 de fecha 23 de mayo de 2005, del Ministerio de la Agricultura de la República de Cuba. Se obvia la convocatoria por cuanto se encuentra presente y representado en el cien por ciento (100%) del capital social, presentes como invitados de la Empresa Mixta Socialista Porcinos del Alba, S.A., los ciudadanos: CESAR GABRIEL BRICEÑO TORO, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N.º: V-11.671.362; JORGE ENRIQUE BLANCO PACHECO, de nacionalidad cubana, mayor de edad, titular del pasaporte N.º: B46719, actuando en su carácter de Vicepresidente, la Abg. WALEWSKA DUBRASKA PAISAN

RODRIGUEZ, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N.º V-18.752.693, designada para la ocasión como Secretarín accidental de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas, con lo cual queda legalmente constituida la Asamblea. De inmediato, la Asamblea procedió a considerar la Agenda u Orden del Día, la cual quedó aprobada de la siguiente manera: Punto Único: Nombramiento del Presidente de la Empresa Mixta Socialista Porcinos del Alba, S.A. Seguidamente sometido a consideración de la Asamblea de Accionistas, el Punto Único: Toma la palabra el presidente de la CORPORACION VENEZOLANA DE ALIMENTOS, S.A. (CVAL, S.A.), propone a la ciudadano CESAR GABRIEL BRICEÑO TORO, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N.º: V-11.671.362; para que ocupe el cargo de Presidente de la Empresa Mixta Socialista Porcinos del Alba, S.A., visto su trayectoria en la administración pública; escuchada tal propuesta y no existiendo ningún impedimento por parte de los accionistas, la asamblea aprueba por unanimidad el único punto del orden del día. Así mismo, la asamblea autoriza suficientemente a la abogada WALEWSKA DUBRASKA PAISAN RODRIGUEZ, titular de la cédula de identidad N.º 18.752.693, inscrita en el I.P.S.A. bajo el N.º 179.570 para que certifique y presente esta Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionista y haga la participación al Registro Mercantil correspondiente, a los fines de su registro y publicación, solicitando para ello las copias certificadas pertinentes. No existiendo otro asunto que tratar, se dio por terminada la reunión, levantándose la presente Acta, la cual firman los asistentes en señal de conformidad con su contenido.

CELESTINO CESAR MEJIAS FUENTES
PRESIDENTE
"CORPORACION VENEZOLANA
DE ALIMENTOS (CVAL)."

NORBERTO ESPINOSA CARRO
PRESIDENTE
GRUPO EMPRESARIAL
DE PRODUCCION (GRUPOR)

CESAR G. BRICEÑO TORO
PRESIDENTE
"EMPRESA MIXTA SOCIALISTA
PORCINOS DEL ALBA, S.A."

JORGE E. BLANCO PACHECO
VICEPRESIDENTE
EMPRESA MIXTA SOCIALISTA
PORCINOS DEL ALBA, S.A."

WALEWSKA D. PAISAN RODRIGUEZ
AUTORIZADA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y
NOTARIAS
REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL
ESTADO LARA

RM No. 364
203° y 154°

Municipio Iribarren, 27 de Enero del Año 2014

Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado ANAGUTH YASNER Y LUCENA PEREZ IPSA N.º 131304, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 34, TOMO -5-A RMI. Derechos pagados BS: 0,00 Según Planilla RM No. , Banco No. Por BS: 0,00. La identificación se efectuó así: ANAGUTH YASNER Y LUCENA PEREZ, C.I. V-16.081.444.

Abogado Revisor: XIOMARA YUMAIRA MIRABAL VELAZQUEZ

NOTA: EXENTO DE PAGO SEGUN LEY ORGANICA DEL MINISTERIO PUBLICO Y LEY ORGANICA DE LA HACIENDA PUBLICA NACIONAL.

FDO. Abogado EDGAR ALEXANDER SANCHEZ RIVERO

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
EMPRESA MIXTA SOCIALISTA PORCINOS DEL ALBA, C.A
Número de expediente: 364-36
MOD

Yo, Anaguith Lucena, actuando en mi carácter de autorizada; certifico que la presente es copia fiel y exacta de su original. **ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTA DE LA SOCIEDAD MERCANTIL EMPRESA MIXTA SOCIALISTA PORCINOS DEL ALBA, S.A.**, en la ciudad de Caracas, en fecha 04 de enero de 2013, siendo las Seis y media de la tarde (6:30 p.m), reunidos en las Instalaciones de la Corporación Venezolana de Alimentos (CVAL), la **CORPORACION VENEZOLANA DE ALIMENTOS (CVAL)**, propietaria de **VEINTISIETE MIL CUATROCIENTAS NUEVE (27.409) ACCIONES**, por un monto de **VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS BOLIVARES SIN CENTIMOS (Bs. 27.409,00)**, que representan el cincuenta y uno por ciento (51%) del capital social, representado en este acto por el ciudadano **HENRY SILVA GUZMAN**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio, titular de la cedula de identidad N° V- 14.302.317, en su carácter de Presidente según designación realizada mediante Providencia Administrativa DM/N° 010/2012 de fecha 27 de enero de 2012, y debidamente publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.852, de la misma fecha, de la **CORPORACIÓN VENEZOLANA DE ALIMENTOS, S.A. (CVAL, S.A.)**, empresa del Estado creada por autorización otorgada por el ciudadano Presidente de la República en Consejo de Ministros, según Decreto N° 7.236, de fecha 09 de febrero de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.376, de fecha 01 de marzo de 2010, cuyos Estatutos Sociales se encuentran debidamente protocolizados por ante el Registro Mercantil Primero del Estado Lara, quedando anotado bajo el N° 5, Tomo 22-A, de fecha 20 de abril de 2010, debidamente publicada en la Gaceta Oficial N° 39.408, de fecha 22 de abril de 2010, y el **GRUPO EMPRESARIAL DE PRODUCCION PORCINA (GRUPOR)**, propietaria de **VEINTESEIS MIL TRESCIENTAS TREINTA Y SEIS (26.336) ACCIONES**, por un monto de **VEINTESEIS MIL TRESCIENTAS TREINTA Y SEIS BOLIVARES SIN CENTIMOS (26.336,00)**, que representa el cuarenta y nueve por ciento (49%) del capital social, representado en este acto por el ciudadano **NORBERTO ESPINOSA CARRO**, cubano, mayor de edad, pasaporte N° 0833887, en su carácter de presidente del **GRUPO EMPRESARIAL DE PRODUCCION PORCINA (GRUPOR)**, según consta en Resolución N° 775/2005 de fecha 23 de mayo de 2005, del Ministerio de la Agricultura de la República de Cuba. Se obvia la convocatoria por cuanto se encuentra presente y representado en el cien por ciento (100%) del capital social, presentes como invitados de la Empresa Mixta Socialista Porcinos del Alba, S.A., los ciudadanos: **LIGIA PASTORA AGUILAR GARCIA**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N°: V-10.958.358; **JORGE ENRIQUE BLANCO PACHECO**, de nacionalidad cubana, mayor de edad, titular del pasaporte N°: B46719, actuando en su carácter de Vicepresidente; la Abg. **ANAGUTH YASNERY LUCENA PEREZ**, venezolana, mayor de edad, titular de la cedula de identidad N° V- 16.001.444, designada para la ocasión como Secretaria de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas, con lo cual queda legalmente constituida la Asamblea. De inmediato, la Asamblea procedió a considerar la Agenda u Orden del Día, la cual quedo aprobada de la siguiente manera: **PUNTO UNICO:** Modificación del artículo 2 de los estatutos. Seguidamente sometido a consideración de la Asamblea de Accionistas, el **PUNTO UNICO:** Toma la palabra la presidenta de la Empresa Mixta Socialista Porcinos del Alba S.A., y manifiesta que es necesario incluir dentro del objeto de la EMSPA, que podrá prestar el servicios de transporte en todos sus ámbitos, en este sentido, se propone que el objeto de la empresa quede redactado de la siguiente forma: Clausula 2: La Sociedad Anónima "EMPRESA MIXTA SOCIALISTA PORCINOS DEL ALBA S.A", tendrá por objeto: fomentar, producir, administrar, transformar, industrializar, exportar, importar y comercializar cerdos en pie y en banda, otros productos cárnico derivado de cerdos, animales comerciales y genéticos, semen y servicios de mejoramiento racial, alimentos compuestos, materias primas para la producción de piensos, premezclada, medicamentos, vacunas, maquinarias, así como equipos e insumos para su producción e industrialización, así mismo tendrá como objetivo la producción, comercialización, industrialización, importación y exportación de productos relacionados con el sector cárnico, de origen bovino, incluidos los subproductos de los mismos. Así como la ejecución de otras actividades destinadas a fomentar el desarrollo de los sectores antes señalados, como lo son la administración y operación de centros acopio,

plantas procesadoras de subproductos, adquisición de maquinarias, equipos, repuestos y accesorios tanto en el ámbito Nacional como Internacional. De igual forma, la sociedad podrá ejecutar actividades que conduyan al cumplimiento de sus objetivos y metas, así como, cualquier otro acto de lícito comercio que directa o indirectamente se relacionen con su objeto, arrendamiento y subarrendamiento de bienes muebles e inmuebles, servicios de transporte en todas las areas, entre otros. La sociedad como empresa del Estado contribuirá con el proceso de inclusión y transformación del país. En este sentido, las actividades que se ejecuten, estarán orientadas a garantizar al pueblo venezolano el derecho a la alimentación, a tal fin la sociedad contribuirá con el logro de los objetivos estratégicos del Estado, renovando las políticas y directrices que emanen del ejecutivo Nacional, vinculado al Objeto de la Sociedad e impulsando la soberanía alimentaria, a través de la vinculación orgánica de las diferentes formas asociación para la economía y la participación del pueblo en las actividades productivas. En cumplimiento de su objeto social la Sociedad estará orientada a la consolidación de una empresa pública eficiente, eficaz y efectiva en beneficio de toda la población venezolana, en consecuencia podrá ejecutar aquellas actividades que le sean encomendadas por su Órgano de Adscripción. Una vez escuchada la propuesta presentada por la presidenta de la EMSPA, la asamblea lo aprueba por unanimidad y da por terminada la reunión, por último, la asamblea autoriza suficientemente a la abogada **ANAGUTH YASNERY LUCENA PEREZ**, titular de la cedula de identidad N° V- 16.001.444, inscrita en el I.P.S.A bajo el N° 131.304, para que certifique, presente esta Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionista y haga la participación al Registro Mercantil correspondiente, a los fines de su registro y publicación, solicitando para ello las copias certificadas pertinentes. No existiendo otro asunto que tratar, se dio por terminada la reunión, levantándose la presente Acta, la cual firman los asistentes en señal de conformidad con su contenido.

HENRY SILVA GUZMAN
PRESIDENTE
CORPORACION VENEZOLANA
DE ALIMENTOS (CVAL)."

NORBERTO ESPINOSA CARRO
PRESIDENTE
GRUPO EMPRESARIAL
DE PRODUCCION (GRUPOR)

LIGIA AGUILAR **JORGE BLANCO** **ANAGUTH LUCENA**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y
NOTARIAS
REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL
ESTADO LARA

RM-No. 384
203° y 154°

Municipio Iribarren, 27 de Enero del Año 2014

Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado **ANAGUTH YASNERY LUCENA PEREZ** IPSA N.: 131304, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 33, TOMO -8-A RMI. Derechos pagados BS: 0,00 Según Planilla RM No. Banco No. Por BS: 0,00. La identificación se efectuó así: **ANAGUTH YASNERY LUCENA PEREZ, C.I: V-16.001.444.**

Abogado Revisor: **XIOMARA YUMAIRA MIRABAL VELAZQUEZ**

NOTA: EXENTO DE PAGO SEGUN LEY ORGANICA DEL MINISTERIO PUBLICO Y LEY ORGANICA DE LA HACIENDA PUBLICA NACIONAL.

FDO. Abogado **EDGAR ALEXANDER SANCHEZ RIVERA**

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
EMPRESA MIXTA SOCIALISTA PORCINOS DEL ALBA, C.A
Número de expediente: 384-38
MOD

Yo, Anaguith Lucena, actuando en mi carácter de autorizada, certifico que la presente acta es copia fiel y exacta de su original. **ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTA DE LA SOCIEDAD MERCANTIL EMPRESA MIXTA SOCIALISTA PORCINOS DEL ALBA, S.A.**, en la ciudad de Caracas, en fecha 30 de mayo de 2012, siendo las Seis y media de la tarde (6:30 p.m.), reunidos en las Instalaciones de la Corporación Venezolana de Alimentos (CVAL), encontrándose reunidos los accionistas, **CORPORACION VENEZOLANA DE ALIMENTOS (CVAL)**, propietaria de **VEINTISIETE MIL CUATROCIENTAS NUEVE (27.409) ACCIONES**, por un monto de **VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS BOLIVARES SIN CENTIMOS (Bs. 27.409,00)**, que representan el cincuenta y uno por ciento (51%) del capital social, representado en este acto por el ciudadano **HENRY SILVA GUZMAN**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio, titular de la cédula de identidad **N° V- 14.302.317**, en su carácter de Presidente según designación realizada mediante Providencia Administrativa DM/N° 010/2012 de fecha 27 de enero de 2012, y debidamente publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.852, de la misma fecha, de la **CORPORACIÓN VENEZOLANA DE ALIMENTOS, S.A. (CVAL, S.A.)**, empresa del Estado creada por autorización otorgada por el ciudadano Presidente de la República en Consejo de Ministros, según Decreto N° 7.236, de fecha 09 de febrero de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.376, de fecha 01 de marzo de 2010, cuyos Estatutos Sociales se encuentran debidamente protocolizados por ante el Registro Mercantil Primero del Estado Lara, quedando anotado bajo el N° 5, Tomo 22-A, de fecha 20 de abril de 2010, debidamente publicada en la Gaceta Oficial N° 39.408, de fecha 22 de abril de 2010, y el **GRUPO EMPRESARIAL DE PRODUCCION PORCINA (GRUPOR)**, propietaria de **VEINTESEIS MIL TRESCIENTAS TREINTA Y SEIS (26.336) ACCIONES**, por un monto de **VEINTESEIS MIL TRESCIENTAS TREINTA Y SEIS BOLIVARES SIN CENTIMOS (26.336,00)** que representa el cuarenta y nueve por ciento (49%) del capital social, representado en este acto por el ciudadano **NORBERTO ESPINOSA CARRO**, cubano, mayor de edad, pasaporte N° 0833827, en su carácter de presidente del **GRUPO EMPRESARIAL DE PRODUCCION PORCINA (GRUPOR)**, según consta en Resolución N° 775/2005 de fecha 23 de mayo de 2005, del Ministerio de la Agricultura de la República de Cuba. Encontrándose presente el cien por ciento (100%) del capital social, asimismo se encuentra presentes, los ciudadanos: **LIGIA PASTORA AGUILAR GARCIA**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N°: **V-10.958.358**; **JORGE ENRIQUE BLANCO PACHECO**, de nacionalidad cubana, mayor de edad, titular del pasaporte N°: **B46719**, actuando en su carácter de Vicepresidente; la Abg. **ANAGUITH YASNERY LUCENA PEREZ**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° **V- 16.001.444**, designada para la ocasión como Secretaria de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas, con lo cual queda legalmente constituida la Asamblea. De inmediato, la Asamblea procedió a considerar la Agenda u Orden del Día, la cual quedo aprobada de la siguiente manera: **PRIMERO:** Creación de los Cargos de libre nombramiento y remoción de la coordinación de calidad, coordinación de Producción, coordinación de Mantenimiento y coordinación de Administración, para laborar en la Planta de Alimentos Balanceados "Manuel Piar", ubicada en el sector entrada a punta de Mata, municipio Ezequiel Zamora del Estado Monagas. **SEGUNDO:** Modificación del artículo 2 de los estatutos. Seguidamente sometido a consideración de la Asamblea de Accionistas, el **PUNTO PRIMERO:** Toma la palabra la presidenta de la Empresa Mixta Socialista Porcino del Alba S.A., y manifiesta que es necesario crear los Cargos de libre nombramiento y remoción de la coordinación de calidad, coordinación de Producción, coordinación de Mantenimiento y coordinación de Administración, de la Planta de Alimentos Balanceados "Manuel Piar", ubicada en el sector entrada a punta de Mata, municipio Ezequiel Zamora del Estado Monagas, cuyas funciones serán las siguientes: **COORDINACION DE CALIDAD:** Asignar y especificar autoridad y responsabilidad para cada fase del Sistema de inspección. Planeamiento

Efectivo. Escribir instrucciones de trabajo con reglas efectivas para prevenir defectos, observar en el proceso de producción las áreas que puedan ser problemáticas para producir calidad, imponiendo medidas de aceptación o rechazo, manteniendo control de los productos aceptados y rechazados e implementar formas de usar la información que los proveedores y los clientes proporcionan con respecto a las fallas o defectos del producto para mejorar la calidad. Control del Producto Específico. Asegurarse de que la información técnica corriente para que en una forma eficaz se produzca, inspeccione y envíe el producto. Control de calidad del producto que viene del proveedor. Asegurarse que el proveedor sabe de los requisitos de calidad de la compañía así como las especificaciones técnicas. Mantenimiento del equipo que se usa para probar y medir. Implementar un sistema para asegurar que el equipo sea propiamente y regularmente calibrado de acuerdo a las reglas establecidas. Control del material que no llena los requisitos de control de calidad. Detectar defectos en el proceso de producción lo más pronto que se pueda y prevenir que productos defectuosos lleguen al cliente. Registros y Reportes. Implementar un Sistema que registre cada paso en el proceso de producción inspección y envíos para detectar y prevenir problemas en cada área. **COORDINACION DE PRODUCCIÓN:** Cumplir con los objetivos de producción, tanto en calidad, cantidad y tiempo, así como verificar el uso adecuado de la maquinaria y equipo asignado al personal. Coordinar las actividades de producción. Supervisar al personal a su cargo, además de presentar los informes de las actividades realizadas. Análisis y control de fabricación o manufactura. Control de la producción y de los inventarios. Cumplir con las estadísticas de producción fijadas por acción central cumpliendo con las metas de la empresa. Se encarga del pedido de la materia prima a acción central. Capacitar al personal de su cargo. Suministro de información oportuna de producción; inventarios y estadísticas a las diferentes gerencias administrativas acción central. Planifica las actividades del personal a su cargo. Asigna las actividades al personal a su cargo. Suministra al personal los materiales y equipos necesarios para realizar las tareas asignadas. Tramita requisiciones de materiales. Adiestra al personal a su cargo sobre los trabajos a realizar. Elabora y presenta los reportes estadísticos referidos a aspectos de su competencia. Transcribe y acceso información operando un computador. Cumple con las normas y procedimientos en materia de seguridad integral, establecidos por la organización. Mantiene en orden equipo y sitio de trabajo reportando cualquier anomalía. Elabora informes periódicos de las actividades realizadas. Realiza cualquier otra tarea afín que le sea asignada. **COORDINACION DE MANTENIMIENTO:** Planificar y asignar las actividades del personal a su cargo. Ordenar y supervisar la reparación de equipos. Estimar el tiempo y los materiales necesarios para realizar las labores de mantenimiento y reparaciones. Elaborar notas de pedidos de materiales y repuestos. Suministrar al personal los materiales y equipos necesarios para realizar las tareas asignadas. Efectuar inspecciones de las instalaciones para detectar fallas y recomendar las reparaciones pertinentes. Planificar coordinar y controlar el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos y sistemas eléctricos, electrónicos y/o mecánicos. Controlar el mantenimiento y las reparaciones necesarias. Inspeccionar el progreso, calidad y cantidad de trabajos ejecutados. Supervisar y controlar el personal a su cargo. Detectar fallas, dificultades y/o problemas que se presenten durante la ejecución de trabajo y buscar solución. Tramitar requisiciones de materiales, mantenimiento y reparaciones. Estimar el costo de las reparaciones necesarias. Adiestrar al personal a su cargo. Recibir solicitudes y reclamos de servicios, mantenimientos y reparaciones e impartir las correspondientes órdenes para la solución de éstos problemas. Elaborar y presentar los reportes estadísticos referidos a aspectos de su competencia. Cumplir con las normas y procedimientos en materia de seguridad integral, establecidos por la organización. Elabora informes periódicos de las actividades realizadas. **COORDINACION DE ADMINISTRACIÓN:** Planificar las actividades del personal a su cargo. Asignar las actividades al personal a su cargo. Capacitar al

personal de su cargo. Suministrar la información oportuna a producción; inventariar y elaborar las estadísticas a las gerencias administrativas de acción central. Planificar las actividades del personal a su cargo. Asignar las actividades al personal a su cargo. Suministrar el personal, los materiales y equipos necesarios para realizar las tareas asignadas. Supervisar y controlar al personal a su cargo. Tramitar requisiciones de materiales de todas las gerencias. Adiestrar al personal a su cargo sobre los trabajos a realizar. Elaborar y presentar los reportes estadísticos referidos a los aspectos de su competencia. Cumplir con las normas y procedimientos en materia de seguridad integral, establecidos por la organización, escuchada la propuesta presentada por la presidenta de la EMSPA y no existiendo ningún impedimento por parte de los accionistas, la asamblea aprueba por unanimidad y decide pasar al segundo punto del orden del día. **PUNTO SEGUNDO:** Toma la palabra el presidente de la **CORPORACION VENEZOLANA DE ALIMENTOS (CVAL)** y manifiesta que es necesario ampliar el objeto de la Empresa Mixta Socialista Porcinos del Alba S.A., visto que en la actualidad la EMSPA, tiene programado asumir una serie de proyectos relacionados con ganados bovinos, en este sentido, se propone que el objeto de la empresa quede redactado de la siguiente forma: Clausula 2: La Sociedad Anónima "EMPRESA MIXTA SOCIALISTA PORCINOS DEL ALBA S.A.", tendrá por objeto: fomentar, producir, administrar, transformar, industrializar, exportar, importar y comercializar cerdos en pie y en banda, otros productos cárnico derivado de cerdos, animales comerciales y genéticos, semen y servicios de mejoramiento racial, alimentos compuestos, materias primas para la producción de piensos, premezclada, medicamentos, vacunas, maquinarias, así como equipos e insumos para su producción e industrialización, así mismo tendrá como objetivo la producción, comercialización, industrialización, financiamiento, importación y exportación de productos relacionados con el sector cárnico, de origen bovino, incluidos los subproductos de los mismos. Así como la ejecución de otras actividades destinadas a fomentar el desarrollo de los sectores antes señalados, como lo son la administración y operación de centros acopio, plantas procesadoras de subproductos, adquisición de maquinarias, equipos, repuestos y accesorios tanto en el ámbito Nacional como Internacional. De igual forma, la sociedad podrá ejecutar actividades que coadyuvan al cumplimiento de sus objetivos y metas, así como, cualquier otro acto de lícito comercio que directa o indirectamente se relacionen con su objeto, arrendamiento y subarrendamiento de bienes muebles e inmuebles, entre otros. La sociedad como empresa del Estado contribuirá con el proceso de inclusión y transformación del país. En este sentido, las actividades que se ejecuten, estarán orientadas a garantizar al pueblo venezolano el derecho a la alimentación, a tal fin la sociedad contribuirá con el logro de los objetivos estratégicos del Estado, apoyando las políticas y directrices que emanen del ejecutivo Nacional, vinculado al Objeto de la Sociedad e impulsando la soberanía alimentaria, a través de la vinculación orgánica de las diferentes formas asociación para la economía y la participación del pueblo en las actividades productivas. En cumplimiento de su objeto social la Sociedad estará orientada a la consolidación de una empresa pública eficiente, eficaz y efectiva en beneficio de toda la población venezolana, en consecuencia podrá ejecutar aquellas actividades que le sean encomendadas por su Órgano de Adscripción. Una vez escuchada la propuesta presentada por el presidente de CVAL, la asamblea lo aprueba por unanimidad y da por terminada la reunión, por último, la asamblea autoriza suficientemente a la abogada ANAGUITH YASNERY LUCENA PEREZ, titular de la cedula de identidad N° V- 16.001.444, inscrita en el I.P.S.A bajo el N° 131.304, para que certifique, presente esta Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionista y haga la participación al Registro Mercantil correspondiente, a los fines de su registro y publicación, solicitando para ello las copias certificadas pertinentes. No existiendo otro asunto que tratar, se dio por

terminada la reunión, levantándose la presente Acta, la cual firman los asistentes en señal de conformidad con su contenido.

Microfilm de Venezuela
J-304145942

CVAL
Presidencia

HENRY SILVA GUZMAN
PRESIDENTE

NORBERTO ESPINOSA CARRO
PRESIDENTE

"CORPORACION VENEZOLANA DE ALIMENTOS (CVAL)."

GRUPO EMPRESARIAL DE PRODUCCION (GRUPOR)"

LIGIA TORA AGUILAR
PRESIDENTA DE LA EMSPA

JORGE ENRIQUE BLANCO
VICEPRESIDENTE DE LA EMSPA

ANAGUITH YASNERY LUCENA
AUTORIZADA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS
REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO LARA

RM No. 364
203 y 154

Municipio Iribarren, 27 de Enero del Año 2014

Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expiéese la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado ANAGUITH YASNERY LUCENA PEREZ IP.S.A N.: 131304, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 32, TOMO -6-A RMI. Derechos pagados BS: 0,00 Según Planilla RM No. Banco No. Por BS: 0,00. La identificación se efectuó así: ANAGUITH YASNERY LUCENA PEREZ, C.I: V-16.001.444.

Abogado Revisor: DOMARA YUMAIRA MIRABAL VELAZQUEZ

NOTA: EXENTO DE PAGO SEGUN LEY ORGANICA DEL MINISTERIO PUBLICO Y LEY ORGANICA DE LA HACIENDA PUBLICA NACIONAL.

Registrador

FDO. Abogado EDGAR ALEXANDER SANCHEZ RIVERO

ESTA PAGINA PERTENECE A:
EMPRESA MIXTA SOCIALISTA PORCINOS DEL ALBA, C.A
Número de expediente: 364-38
MOD

Yo, Anaguith Lucena, actuando en mi carácter de autorizada, certifico que la presente acta es copia fiel y exacta de su original. ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTA DE LA SOCIEDAD MERCANTIL EMPRESA MIXTA SOCIALISTA PORCINOS DEL ALBA, S.A., En el día de hoy, jueves cinco (5) de abril de 2012, siendo las nueve de la noche (09:00 p.m.), se constituyó la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad Mercantil Empresa Mixta Socialista Porcinos del Alba, S.A, reunidos en las instalaciones de la Corporación Venezolana de Alimentos (CVAL), sede Caracas, ubicada en la Avenida Fuerzas Armadas, con esquina de Socarras, Edificio de la Corporación Venezolana de Alimentos, en la ciudad de Caracas, Distrito Capital, encontrándose reunidos los accionistas, que representan el cien por ciento (100%) del capital social, para que tenga lugar la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, por una parte, la CORPORACION VENEZOLANA DE ALIMENTOS (CVAL), propietaria de VEINTISIETE MIL CUATROCIENTAS NUEVE (27.409) ACCIONES, por un monto de VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS BOLIVARES SIN CENTIMOS (Bs. 27.409,00), que representan el cincuenta y uno por ciento (51%) del capital social, representado en este acto por el ciudadano HENRY SILVA GUZMAN, venezolano,

mayor de edad, de este domicilio, titular de la cédula de identidad N° V- 14302317, en su carácter de Presidente según designación realizada mediante Providencia Administrativa DM/N° 010/2012 de fecha 27 de Enero del 2012, de la **CORPORACIÓN VENEZOLANA DE ALIMENTOS, S.A. (CVAL, S.A.)**, empresa del Estado creada por autorización otorgada por el ciudadano Presidente de la República en Consejo de Ministros, según Decreto N° 7.236, de fecha 09 de febrero de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.376, de fecha 01 de marzo de 2010, cuyos Estatutos Sociales se encuentran debidamente protocolizados por ante el Registro Mercantil Primero del Estado Lara, quedando anotado bajo el N° 5, Tomo 22-A, de fecha 20 de abril de 2010, debidamente publicada en la Gaceta Oficial N° 39.408, de fecha 22 de abril de 2010; y, por la otra parte, el **GRUPO EMPRESARIAL DE PRODUCCIÓN PORCINA (GRUPOR)**, debidamente inscrito en el Registro de Entidades Estatales y Presupuestadas de la República de Cuba, bajo el número 131.0.11799, propietario de **VEINTESEIS MIL TRESCIENTAS TREINTA Y SEIS (26.336) ACCIONES**, por un monto de **VEINTESEIS MIL TRESCIENTAS TREINTA Y SEIS BOLIVARES SIN CENTIMOS (26.336,00)**, que representa el cuarenta y nueve por ciento (49%) del capital social, representado en este acto por el ciudadano **NORBERTO ESPINOSA CARRO**, cubano, mayor de edad, pasaporte N° 0833887, en su carácter de Director General del **GRUPO EMPRESARIAL DE PRODUCCIÓN PORCINA (GRUPOR)**, según consta en Resolución N° 775/2005 de fecha 23 de mayo de 2005, del Ministerio de la Agricultura de la República de Cuba. Se obvia la convocatoria previa, por cuanto se encuentra presente y representado en el cien por ciento (100%) del capital social, presentes además como invitados, los ciudadanos: **LIGIA PASTORA AGUILAR GARCIA**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V- 10.358.958, en su carácter de Presidente de la empresa, mediante Providencia Administrativa N° 001/2012, de fecha 12 de Marzo de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.882 en fecha 13 de Marzo de 2012; **JORGE ENRIQUE BLANCO PACHECO**, de nacionalidad cubana, mayor de edad, titular del pasaporte N° B467169, actuando en su carácter de Vicepresidente; con lo cual queda legalmente constituida la Asamblea. De inmediato, la Asamblea procedió a considerar la Agenda u Orden del Día, la cual quedó aprobada de la siguiente manera:

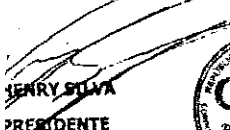
PRIMER PUNTO: Revisión de los acuerdos establecidos en las actas de Asambleas de Accionistas (Ordinarias y Extraordinarias) anteriores: A.- Aprobación de los Manuales de Procedimiento de la Empresa. B.- Declaratoria de Inactividad correspondiente al año 2008. C.- Discusión y aprobación del Balance General y Estados Financieros correspondientes al ejercicio fiscal del año 2009. D.- Revisión del Estudio de Costo, previendo que la Estabilización del precio del Alimento resuelva el problema del abaratamiento de la producción. E.- Aprobación del cronograma de importación de los animales Genéticos Razas Puras (Hembras y Machos) desde la República de Cuba a la República de Venezuela. **SEGUNDO PUNTO:** Discusión y aprobación del Balance General y Estados Financieros (Auditados por auditores externos) correspondientes al ejercicio fiscal 2011. **TERCER PUNTO:** Presentación y discusión del Informe de Gestión de la Sociedad con Memoria de las actividades de la empresa en el 2011. **CUARTO PUNTO:** Análisis y aprobación del Estudio de Factibilidad actualizado y reformulado en correspondencia con el Diagnóstico y Proyección de la empresa hasta el 2016. **QUINTO PUNTO:** Discusión y Aprobación del presupuesto anual de ingresos y gastos correspondiente al ejercicio fiscal 2012 y su distribución presupuestaria. **SEXTO PUNTO:** Discusión y aprobación del flujo de caja proyectado para el 2012. **SÉPTIMO PUNTO:** Discusión y aprobación del Presupuesto de Inversiones del año 2012. Análisis y aprobación de la estrategia para el desarrollo de las inversiones que sustentan el Estudio de Factibilidad actualizado. **OCTAVO PUNTO:** Discusión y análisis del estado de las cuentas por cobrar y por pagar de la empresa. Análisis de la estrategia para la depuración y pago de los financiamientos y créditos otorgados a la empresa. **NOVENO PUNTO:** Discusión y aprobación de la estrategia de comercialización. **DÉCIMO PUNTO:** Análisis y aprobación de la propuesta de modificación de la estructura ajustada a las nuevas condiciones en que funcionará y operará la empresa. **DÉCIMO PRIMER PUNTO:** Revisar y actualizar la designación de los directores de la Junta Directiva de la Sociedad. **DÉCIMO SEGUNDO PUNTO:** Revisión y aprobación del candidato al cargo de Comisario de la Empresa y su Suplente.

DÉCIMO TERCER PUNTO: Análisis y conciliación de la asistencia técnica contratada a Cuba hasta el año 2012. Estado de las cuentas por pagar. Demanda de Asistencia Técnica cubana para el 2013. Seguidamente se somete a consideración de la Asamblea de Accionistas el **PRIMER PUNTO**, signado con la letra A: toma la palabra el ciudadano **JORGE BLANCO**, antes identificado, Vicepresidente de la empresa, e informa a la asamblea que está pendiente la aprobación de los 15 manuales por los cuales se rige nuestra empresa y a la vez solicitar a la Asamblea que esta responsabilidad de aprobación y modificaciones de los mismos sea delegada en la Junta Directiva, atendiendo que las reuniones de la junta son celebradas con mayor frecuencia. En este estado, los accionistas deciden aprobar el punto: **PRIMER PUNTO** signado con la letra B: Toma la ciudadana **LIGIA PASTORA AGUILAR GARCIA**, previamente identificada, presidenta de la empresa y manifiesta que en el acta de asamblea extraordinaria de accionista de fecha 07 de octubre de 2011, la cual quedó registrada por ante el Registro Mercantil Primero del Estado Lara, en fecha 10 de septiembre de 2012, bajo el número: 25, tomo 81-A, en el punto primero, signado con la letra B, en donde toma la palabra la ciudadana Yenny Ruiz, administradora para ese entonces de la **EMSPA**, manifestando que para el año 2008, la empresa no contaba con ingresos, razón por la cual se encuentra inoperativa para ese cierre de ejercicio, sin embargo, por error involuntario se omitió la aprobación de los accionistas, en vista de la aclaratoria realizada por la Presidenta, la asamblea aprueba por unanimidad la inactividad correspondiente al ejercicio del año 2008 y se dispone a pasar al siguiente punto del orden del día. **PRIMER PUNTO** signado con la letra C: En la asamblea extraordinaria de accionista de fecha 07 de octubre de 2011, la cual quedó registrada por ante el Registro Mercantil Primero del Estado Lara, en fecha 10 de septiembre de 2012, bajo el número: 25, tomo 81-A, en el punto primero, signado con la letra B, quedó pendiente por aprobar el estado financiero, correspondiente al año 2009; visto que el mismo fue auditado por contadores públicos independientes (Leal Melo-Suárez Guedez), solicitándose un tiempo prudencial de un (1) mes, para su estudio, ahora bien, pasado el tiempo solicitado, los accionista manifiesta que no tienen nada que discutir sobre este punto, razón por la cual, aprueba por unanimidad los estados financieros correspondiente al año 2009, disponiéndose a pasar al siguiente punto. **PRIMER PUNTO D:** se realizó una revisión al estudio de costo, tal como fue solicitada por los accionistas, previendo que la estabilización del precio del alimento resuelva el problema del abaratamiento de la producción, dicho punto queda aprobado. **PRIMER PUNTO E:** la Empresa para este año tiene como meta la inauguración del Centro Genético Josefa Camejo, para la cual es necesario realizar la Importación de Razas Puras para poblar el mismo, quedando el cronograma de la siguiente manera: Realizar Selección de los animales del 10 al 16 de Mayo del presente año, comenzar la cuarentena en Cuba del 17 de Mayo al 15 de Junio del año en curso, finalmente ejecutar la Importación y Traslado de los animales desde Cuba a Venezuela el día 15 al 23 de Junio del 2012, el cual queda aprobado por unanimidad. **SEGUNDO PUNTO:** Toma la palabra la Presidenta, manifiesta que presenta a la asamblea para su consideración los estados financieros 2011, previo informe del comisario debidamente Auditados por la Empresa Yajaira Galavis & Alexis Colmenarez, (Auditores & Consultores Certificados por la Contraloría General de la República), el mismo fue revisado y aprobado por unanimidad. **TERCER PUNTO:** Toma la palabra el vicepresidente de la empresa y expone el Informe de Gestión de la sociedad para el periodo 2011, presentándose diversos indicadores tales como: A) cuentas por cobrar, B) cuentas por pagar, C) rotación de inventarios, D) inversiones en ejecución, el cual luego de diversas revisiones y debates, queda aprobado por unanimidad. De seguidas, los miembros de la Asamblea pasan a tratar el **CUARTO PUNTO:** por lo que toma la palabra la Presidenta de la empresa, y expone que con respecto al estudio de factibilidad con las proyecciones de la Empresa en el periodo 2012-2016 el mismo fue realizado por los funcionarios Dr. Carlos Vladimir Ortiz Mursuli del Grupo Empresarial Porcino y el Lic. Adolfo Cabrera Rosales MBA, de la Empresa de Proyectos e Ingeniería del MINAG, (ENPA), en fecha 16 de Febrero al 20 de Marzo del presente año, el cual arrojó las siguientes conclusiones: Las UPSA en funcionamiento tienen excelentes perspectivas de desarrollo. Se apreció dominio de la actividad que realizan, directivos y trabajadores en general. Las inversiones en proceso tienen un buen ritmo, con tecnologías avanzadas y se prevén elevados índices de eficiencia que permitan incrementar los ingresos mediante el incremento del valor

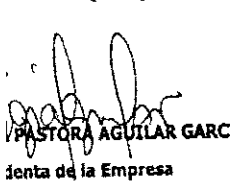
agregado de los productos elaborados y vendidos. Los animales con que contará la empresa tendrán un alto valor genético, además de la posibilidad de mejorar e influir decisivamente en el mejoramiento racial de la masa de los productores de la REPLA, los accionistas acordando que los administradores procedan a preparar y presentar a su consideración un plan de acción a partir de los valores y propuestas contenidos en el estudio de factibilidad; asimismo, se acordó validar las proyecciones contenidas en dicho estudio como elementos iniciales para la optimización de la gestión de la empresa, con el compromiso de revisarlo e ir incorporando los ajustes de cálculos, costos y demás elementos que arroje el plan de acción. Igualmente, los accionistas acuerdan que la incorporación de los señalamientos indicados y el referido Plan de Acción deben culminarse antes del quince (15) de mayo de 2012, con el compromiso de analizar e incorporar en el estudio los posibles impactos derivados de eventuales reformas en la legislación laboral venezolana. Quedando aprobando, de seguidas se aborda el **QUINTO PUNTO:** relacionado con el presupuesto de ingresos y gastos para el ejercicio Fiscal 2012, por lo que solicita el derecho de palabra la Presidenta y expone: la empresa tiene un presupuesto de Ingresos y Gastos aprobado según Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.062, por la cantidad de **NOVENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTE BOLÍVARES** (Bs. 94.757.120,00). Distribuidos en: Proyectos por un monto de **SETENTA Y OCHO MILLONES CIENTO VEINTIDOS MIL SETECIENTOS CUARENTA BOLÍVARES** (Bs. 78.122.740,00) y Acción Centralizada en una cantidad de **DIECISEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA BOLÍVARES** (Bs. 16.634.380,00). Los Ingresos se corresponden a: Ingresos corrientes por un monto de **OCHENTA Y DOS MILLONES CIENTO VEINTIUN MIL CIENTO OCHENTA BOLÍVARES** (Bs. 82.121.180,00), Ingresos de Capital por **TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE BOLÍVARES** (Bs. 371.349,00) y Transferencias del Sector Público por **DOCE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN BOLÍVARES** (Bs. 12.264.591,00). Una vez debatido, los accionistas aprueban y ratifican el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la empresa para el año 2012, disponiéndose a pasar al **SEXTO PUNTO:** Toma la palabra el Vicepresidente y manifiesta que en el Flujo de caja proyectado para el año 2012, se puede observar que la empresa proyecta superávit, garantizando que todos los meses se cumplan con la recaudación planificada, los accionistas deciden aprobar la solicitud por unanimidad y se pasa a tratar el **SÉPTIMO PUNTO:** Presupuesto de Inversiones para el 2012, por lo que plantea el vicepresidente de la empresa que es de vital importancia para la Empresa la aprobación de este presupuesto, ya que en el mismo se solicitan los recursos para la culminación de los proyectos que están en ejecución y que se ponen operativas en este año la compra de la Planta desalinizadora para el Centro Genético, la compra de 2000 madres para la Granja José Leonardo Chirino. Una vez discutido el punto anterior, los accionistas deciden aprobarlo; no obstante, se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para hacer los trámites de presentación de solicitud de recursos, para la ejecución de este plan de inversiones queda supeditado a la obtención de los recursos necesarios para ello. Agotado el punto anterior, se pasa a tratar el **OCTAVO PUNTO:** Discusión y análisis del estado de las cuentas por cobrar y por pagar de la empresa. Análisis de la estrategia para la depuración y pago de los financiamientos y créditos otorgados a la empresa, por lo toma la palabra el ciudadano vicepresidente de la empresa y expone: con respecto a las cuentas por pagar se han incrementado ya que no se han cumplido con los desembolsos, razón por la cual, se propone implementar para nuestros deudores más significativos, las siguientes estrategias: Incrementar la gestión de cobranza con el objetivo de disminuir el ciclo de cobro y a la vez contar con el financiamiento necesario, de acuerdo a lo proyectado en el flujo de caja; establecer cronograma de desembolso con CVAL, nuestro principal deudor, renegociación de los plazos de amortización de los créditos, teniendo en cuenta las posibilidades de pago según flujo de caja. Pasar para el tercer trimestre del año la amortización de los créditos de FONDAS por un valor de Bs. 6.090.240,00 y del Banco Agrícola por un valor de Bs. 377.627,66, teniendo en cuenta que a partir del segundo trimestre la empresa manifiesta una recuperación de su liquidez inmediata, por la puesta en marcha de la planta de alimentos balanceados; asimismo, se propone concluir con FONDEN la firma del contrato de los 18.119.332,00 USD, estableciendo las condiciones del mismo, evaluando

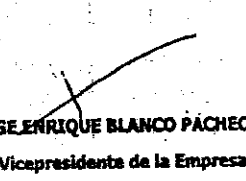
la posible afectación por diferencial cambiario, teniendo en cuenta que es un crédito a largo plazo. En este estado, los accionistas aprueban el punto por unanimidad; no obstante, aclaran que el cambio de políticas crediticias debe negociarse con las instituciones correspondientes y su modificación dependerá de la aprobación por parte de estas. Debatido el punto anterior, se pasa a tratar el **NOVENO PUNTO:** por lo que solicita el derecho de palabra la Presidenta de la empresa y una vez que le fue concedido, expone que dentro de las estrategias de Comercialización, están definidas que nuestros canales de distribución son a órganos del Estado, representando PDVAL el 40% de la misma; no obstante, se propone que se destine al sector público no menos del 70% de la producción; y por su parte no se destinará más de un 30% de la producción total al sector privado. Una vez debatido el punto, el mismo queda aprobado por unanimidad. Debatido el punto anterior, los miembros de la Asamblea pasan a tratar el **DÉCIMO PUNTO:** por lo que solicita el derecho de palabra la Presidenta de la empresa y una vez que le fue concedido, expone que para la fecha, la estructura organizativa con la cual cuenta la empresa no se adapta a su funcionamiento, razón por la cual se solicita la revisión y aprobación de la nueva estructura, quedando la misma aprobada por unanimidad de los miembros de la asamblea. Aprobado el punto anterior, los miembros de la Asamblea pasan a tratar el **DÉCIMO PRIMER PUNTO:** por lo que toma la palabra el vicepresidente de la empresa y plantea que con respecto a la Junta Directiva de la Empresa es necesario realizar una modificación a la misma, atendiendo a lo establecido a la Cláusula 16 de los estatutos de la empresa, por lo que se le solicita a la Asamblea de Accionistas la aprobación de los nuevos directores, quedando la misma conformada de la siguiente manera: **PEDRO JOSE MORENO MONTES**, titular de la cedula de identidad N° V- 11.274.742, venezolano mayor de edad, Director Principal, **JAVIER ALEJANDRO RAMOS ROJAS**, titular de la cedula de identidad N° V- 9.613.097, venezolano Mayor de edad, Director Suplente; **YOEL MORALES**, titular de la cedula de identidad N° V- 11.698.646, venezolano, mayor de edad, Director Principal, **CAMILO AMEDEO DI COLA NAVA**, titular de la cedula de identidad N° V- 7.970.802, venezolano, mayor de edad, Director Suplente, los accionistas proceden a aprobar el punto anterior, quedando conformada la Junta Directiva en los términos establecidos. Una vez debatido el punto anterior, se pasa a tratar el **DECIMO SEGUNDO PUNTO:** Designación de comisario principal y su suplente, por lo que la Asamblea procede a designar a la ciudadana **CARMEN GIL LUCENA**, quien es venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad No. 5.320.169 e inscrita en el CCP de Venezuela bajo el No. 37.021, como Comisario Principal y a la ciudadana **PASTORA LEÓN PÉREZ**, quien es venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad No. 5.323.451 e inscrita en el CCP de Venezuela bajo el No. 11.456, como Comisario Suplente. El mismo queda aprobado. Una vez agotado el punto anterior, se pasa a tratar el **DECIMO TERCERO PUNTO:** por lo que continúa con su exposición la Presidenta de la empresa, solicitando a cinco (5) personas capacitadas para ocupar los cargos de asistencia técnica contratada a Cuba, los cuales serán los siguientes: UN MEDICO VETERINARIO (Genetista Seleccionador), Estará adscrito al Centro Genético "Josefa Camejo" en el Estado Falcón, UN ECONOMISTA: (Gestión Económica), adscrito Acción Central, UN MEDICO VETERINARIO: (Diagnostico Clínico - Patólogo): Relevo. Estará adscrito a la UPP "Argimiro Gabaldon" en el Estado Lara, UN INGENIERO PECUARIO: (Manejo y producción), Relevo, quien estará adscrito al Centro de Producción de Cerdos "José Leonardo Chirino" y UN INGENIERO PECUARIO: (Manejo y producción), Relevo, estará adscrito a la acción central en la Gerencia de Asistencia Técnica. Dejando abierta la posibilidad para el año 2013 de solicitar más personal dependiendo de las necesidades presentadas por la empresa para ese año, con la puesta en marcha de los proyectos que están por inaugurar, el punto queda aprobado por unanimidad. Finalmente, los accionistas autorizan suficientemente a la abogada **ANAGUTH YASNER Y LUCENA PEREZ**, venezolana, mayor de edad, civilmente hábil y titular de la cedula de identidad N° 16.001.444, inscrita en el I.P.S.A bajo el N° 131.304, para que certifique el Acta de Asamblea de Accionista y haga la participación al Registro Mercantil correspondiente, a los fines de su registro y publicación, solicitando para ello las copias certificadas pertinentes, pudiendo firmar los libros o protocolos respectivos. No habiendo otro punto que tratar se da por concluida la Asamblea,

do la presente Acta, la cual una vez que le fue leída a los presentes el contenido y la firman los asistentes en señal de conformidad con su contenido. Es todo


YENNY SILVA
PRESIDENTE
CORPORACION VENEZOLANA
DE INVENTOS (CVAL)."


NORBERTO ESPINOSA CARRO
DIRECTOR GENERAL
GRUPO EMPRESARIAL
DE PRODUCCION (GRUPOR)"


PASTORA AGUILAR GARCIA
Gerente de la Empresa


JORGE ENRIQUE BLANCO PACHECO
Vicepresidente de la Empresa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS. INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPESCA). DESPACHO DE LA PRESIDENCIA. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 01-2014. CARACAS, 08 DE ENERO DE 2014.

AÑOS 203° y 154°

Quien suscribe, **YENRY ALBERTO URREA MÁRQUEZ**, actuando en mi carácter de **PRESIDENTE ENCARGADO** del **INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPESCA)**, designado mediante Resolución DM/N° 054/2013 de fecha 12 de junio de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.189, de fecha 14 de junio de 2013, y en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, el artículo 5 numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 54 numeral 3 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Pesca y Acuicultura y el artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, este Despacho dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1: Delegar en la ciudadana **EDILIA DEL VALLE VILLASANA DE FERNÁNDEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° V-3.900.149 en su carácter de **AUDITORA INTERNA DE LA AUDITORIA INTERNA**, en condición de Encargada, según consta de designación efectuada mediante la Providencia Administrativa N° 054-2013 de fecha 3 de septiembre de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No 40.256 de fecha 23 de septiembre de 2013, lo siguiente:

1. Expedición de copias certificadas de los documentos cuyos originales reposan en el archivo de la Oficina a su cargo, de conformidad con lo establecido en el Decreto Con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.
2. Oficios, circulares, notas, memorandos, instrucciones internas y comunicaciones dirigidas a Organismo Públicos y Privados.
3. Las demás funciones inherentes y de acuerdo a los procedimientos y lineamientos establecidos, en el Decreto Ley.

Artículo 2: Los actos y documentos firmados con motivo de esta Providencia Administrativa, deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma de la funcionaria delegada, la fecha y número de la presente Providencia Administrativa y de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en donde haya sido publicada.

Artículo 3: El Presidente del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA), podrá discrecionalmente firmar los actos y documentos referidos en la presente Providencia Administrativa.

Artículo 4: La funcionaria delegada deberá rendir cuenta al Presidente del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA) de los actos y documentos firmados en virtud de esta delegación.

Artículo 5: La presente Providencia Administrativa, entrará en vigencia a partir del 2 de agosto de 2013, hasta tanto se celebre el concurso público, previsto en la Resolución No 01-00-000004, de fecha 14 de enero de 2010, emanado de la Contraloría General de la República, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No 39.350 de fecha 20 de enero de 2010.

Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto Con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos que no pueden ser delegados.

Comuníquese y publíquese
Por el Ejecutivo Nacional.


YENRY ALBERTO URREA MÁRQUEZ
Presidente Encargado del Instituto Socialista
de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA)

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS. INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPESCA). DESPACHO DE LA PRESIDENCIA. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 04-2014. CARACAS, 06 DE FEBRERO DE 2014.

AÑOS 203° y 154°

Quien suscribe, **YENRY ALBERTO URREA MÁRQUEZ**, actuando en mi carácter de **PRESIDENTE ENCARGADO** del **INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPESCA)**, designado mediante Resolución DM/N° 054/2013 de fecha 12 de junio de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.189, de fecha 14 de junio de 2013, y en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, el artículo 5 numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 54 numeral 3 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Pesca y Acuicultura y el artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, este Despacho dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1: Se designa al ciudadano **CARLOS RIGOMAR ROMERO CASTILLO**, titular de la cédula de identidad N° V- 12.052.253, como **SUBGERENTE BOLÍVAR** del **INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPESCA)**, a partir del 13 Enero de 2014.

Artículo 2: Se delega al ciudadano antes identificado la firma de los actos y documentos que a continuación se especifican:

1. Expedición de permisos a personas naturales que exploten la pesca comercial artesanal.
2. Expedición de permisos a personas naturales o jurídicas, propietarias de buques pesqueros comerciales menores de diez unidades de arqueo bruto (<10 AB).
3. Expedición de la guía de transporte de productos pesqueros.
4. Expedición de certificación por las inspecciones para la emisión de autorizaciones para acuicultura.
5. Expedición de certificación para la instalación o levantamiento de cuarentena para la introducción al país de especies exóticas.
6. Expedición de la certificación de la inspección y evaluación durante el período de cuarentena.
7. Expedición de certificación de evaluación de empresas industriales procesadoras de productos y subproductos pesqueros, por línea de producción.
8. Expedición de certificación de evaluación de empresas procesadoras de propiedad social o colectiva artesanal de productos y subproductos pesqueros.
9. Expedición de la certificación de evaluación de establecimientos dedicados al acopio, mayoreo o comercio de productos pesqueros.
10. Expedición de la certificación de sistemas de control de calidad.
11. Expedición de la certificación de inspección de muestras a exportar sin valor comercial.
12. Expedición de la certificación de inspección del desembarque en buques pesqueros de otros productos pesqueros.
13. Expedición de la constancia de inspección de artes, instalaciones, equipos y dispositivos y buques pesqueros, menores de diez unidades de arqueo bruto (<10 AB).
14. Expedición de la certificación de inspección de establecimientos dedicados a la acuicultura, acopio o comercialización de recursos hidrobiológicos vivos.
15. Expedición de la certificación de inspección y evaluación técnica del recurso hidrobiológico con fines de pesca comercial, en cuerpos de agua sometidos a desecamiento progresivo.
16. Expedición de la certificación de inspección de las actividades conexas.
17. Aperturar, sustanciar y otras actuaciones a que hubiere lugar, relacionados con los procedimientos administrativos previstos en el Decreto Con Rango Valor y Fuerza de Ley de Pesca y Acuicultura.
18. Incorporar a la Flota Pesquera, los Buques Menores de Diez Unidades de Arqueo Bruto (<10 UAB), por ante el Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA).
19. Otorgar autorización de incorporación a la Flota Pesquera a los Buques Menores de Diez Unidades de Arqueo Bruto (<10 UAB), antes de solicitar el permiso de pesca y el registro por el organismo con competencia en materia de espacios acuáticos.
20. Las demás funciones inherentes y de acuerdo a los procedimientos y lineamientos establecidos, en el Decreto Con Rango Valor y Fuerza de Ley de Pesca y Acuicultura.

Artículo 3: Los actos y documentos firmados con motivo de esta Providencia Administrativa, deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma del funcionario delegado, la fecha y número de la presente Providencia Administrativa y de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en donde haya sido publicada.

Artículo 4: El Presidente del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA), podrá discrecionalmente firmar los actos y documentos referidos en la presente Providencia Administrativa.

Artículo 5: El funcionario delegado deberá rendir cuenta al Presidente del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA) de los actos y documentos firmados en virtud de ésta delegación.

Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto Con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos que no pueden ser delegados.

Comuníquese y publíquese
Por el Ejecutivo Nacional,

YENRY ALBERTO URREA MÁRQUEZ
Presidente Encargado del Instituto Socialista
de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA)

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS. INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPESCA). DESPACHO DE LA PRESIDENCIA. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 06-2014. CARACAS, 17 DE FEBRERO DE 2014.

AÑOS 203° y 154°

Quien suscribe, **YENRY ALBERTO URREA MÁRQUEZ**, actuando en mi carácter de **PRESIDENTE ENCARGADO** del INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPESCA), designado mediante Resolución DM/N° 054/2013 de fecha 12 de junio de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.189, de fecha 14 de junio de 2013, y en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, el artículo 5 numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 54 numeral 3 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Pesca y Acuicultura y el artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, este Despacho dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1: Se designa al ciudadano **IVAN DEL CARMEN MÁRQUEZ GÓMEZ**, titular de la cédula de identidad N° V-3.960.519 como **COORDINADOR DE LA INSPECTORÍA TÁCHIRA** adscrita a la **SUBGERENCIA MÉRIDA** del INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPESCA), a partir del 04 de Febrero de 2014.

Artículo 2: Se delega al ciudadano antes identificado la firma de los actos y documentos que a continuación se especifican:

1. Expedición de permisos a personas naturales que exploten la pesca comercial artesanal.
2. Expedición de permisos a personas naturales o jurídicas, propietarias de buques pesqueros comerciales menores de diez unidades de arqueo bruto (<10 AB).
3. Expedición de la guía de transporte de productos pesqueros.
4. Expedición de certificación por las inspecciones para la emisión de autorizaciones para acuicultura.
5. Expedición de certificación para la instalación o levantamiento de cuarentena para la introducción al país de especies exóticas.
6. Expedición de inspección y evaluación durante el período de cuarentena.
7. Expedición de evaluación y certificación de empresas industriales procesadoras de productos y subproductos pesqueros, por línea de producción.
8. Expedición de evaluación y certificación de empresas procesadoras de propiedad social o colectiva artesanal de productos y subproductos pesqueros.
9. Expedición de certificación y evaluación de establecimientos dedicados al acopio, mayorero o comercio de productos pesqueros.
10. Expedición de la certificación de sistemas de control de calidad.
11. Expedición de certificación de inspección sanitaria, en puertos o aeropuertos, de lotes a importar o exportar y de los insumos necesarios para la acuicultura.
12. Expedición de la certificación de inspección de muestras a exportar sin valor comercial.
13. Expedición para la inspección y certificación del desembarque en buques pesqueros de otros productos pesqueros.
14. Expedición para la inspección y constancia de artes, instalaciones, equipos y dispositivos y buques pesqueros, menores de diez unidades de arqueo bruto (<10 AB).
15. Expedición para la inspección y certificación de establecimientos dedicados a la acuicultura, acopio o comercialización de recursos hidrobiológicos vivos.
16. Expedición para la inspección y certificación de las actividades conexas.
17. Incorporar a la flota pesquera, los buques menores de Diez Unidades de Arqueo Bruto (<10 UAB), por ante el Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA).
18. Otorgar autorización de Incorporación a la Flota Pesquera, a los Buques Menores de Diez Unidades de Arqueo Bruto (<10 UAB), antes de solicitar el permiso de pesca y el registro por el organismo con competencia en materia de espacios acuáticos.
19. Aperturar, sustanciar y otras actuaciones a que hubiere lugar, relacionados con los procedimientos administrativos previstos en el decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Pesca y Acuicultura.
20. Las demás funciones inherentes y de acuerdo a los procedimientos y lineamientos establecidos, en el Decreto Con Rango Valor y Fuerza de Ley de Pesca y Acuicultura.

Artículo 3: Los actos y documentos firmados con motivo de ésta Providencia Administrativa, deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma del funcionario delegado, la fecha y número de la presente Providencia Administrativa y de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en donde haya sido publicada.

Artículo 4: El Presidente del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA), podrá discrecionalmente firmar los actos y documentos referidos en la presente Providencia Administrativa.

Artículo 5: El funcionario delegado deberá rendir cuenta al Presidente del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA) de los actos y documentos firmados en virtud de ésta delegación.

Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto Con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos que no pueden ser delegados.

Comuníquese y publíquese
Por el Ejecutivo Nacional,

YENRY ALBERTO URREA MÁRQUEZ
Presidente Encargado del Instituto Socialista
de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA)

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS. INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPESCA). DESPACHO DE LA PRESIDENCIA. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 07-2014. CARACAS, 17 DE FEBRERO DE 2014.

AÑOS 203° y 154°

Quien suscribe, **YENRY ALBERTO URREA MÁRQUEZ**, actuando en mi carácter de **PRESIDENTE ENCARGADO** del INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPESCA), designado mediante Resolución DM/N° 054/2013 de fecha 12 de junio de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.189, de fecha 14 de junio de 2013, y en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, el artículo 5 numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 54 numeral 3 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Pesca y Acuicultura y el artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, este Despacho dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1: Delega en la ciudadana **JOMAG SERAFINA CARRASQUERO GÓMEZ**, titular de la cédula de identidad N° V- 11.130.471, quien se desempeña como **SUBGERENTE ZULIA** de este Instituto a partir el 05 de Noviembre de 2013, la atribución y firma del acto y documento que a continuación se especifica:

1. Expedición de Permisos a personas naturales o jurídicas dedicadas a la exportación de recursos hidrobiológicos frescos, previa evaluación y aprobación respectiva por parte del Comité de Importación y Exportación de Productos Pesqueros y Acuícolas (CIEPPA) permanente del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA).

2. Las demás funciones inherentes y de acuerdo a los procedimientos y lineamientos establecidos, en el Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley de Pesca y Acuicultura.

Artículo 2: Los actos y documentos firmados con motivo de ésta Providencia Administrativa, deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma de la funcionaria delegada, la fecha y número de la presente Providencia Administrativa y de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en donde haya sido publicada.

Artículo 3: El Presidente del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA), podrá discrecionalmente firmar los actos y documentos referidos en la presente Providencia Administrativa.

Artículo 4: La funcionaria delegada deberá rendir cuenta al Presidente del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA) de los actos y documentos firmados en virtud de ésta delegación.

Artículo 5: La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto Con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos que no pueden ser delegados.

Comuníquese y publíquese
Por el Ejecutivo Nacional,

YENRY ALBERTO URREA MÁRQUEZ
Presidente Encargado del Instituto Socialista
de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA)

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS. INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPESCA). DESPACHO DE LA PRESIDENCIA. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 08-2014. CARACAS, 17 DE FEBRERO DE 2014.

Años 203° y 154°

Quien suscribe, YENRY ALBERTO URREA MÁRQUEZ, actuando en mi carácter de PRESIDENTE ENCARGADO del INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPESCA), designado mediante Resolución DM/N° 054/2013 de fecha 12 de junio de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.189, de fecha 14 de junio de 2013, y en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, el artículo 5 numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 54 numeral 3 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Pesca y Acuicultura y el artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, este Despacho dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1: Delega en el ciudadano ALBOR DARWIN JOSÉ, titular de la cédula de identidad N° V- 18.448.358, quien se desempeña como SUBGERENTE ANZOATEGUI del INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPESCA), a partir del 06 de Noviembre de 2013, la atribución y firma del acto y documento que a continuación se especifica:

1. Expedición de Permisos a personas naturales o jurídicas dedicadas a la exportación de recursos hidrobiológicos frescos, previa evaluación y aprobación respectiva por parte del Comité de Importación y Exportación de Productos Pesqueros y Acuícolas (CIEPPA) permanente del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA).

2. Las demás funciones inherentes y de acuerdo a los procedimientos y lineamientos establecidos, en el Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley de Pesca y Acuicultura.

Artículo 2: Los actos y documentos firmados con motivo de esta Providencia Administrativa, deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma del funcionario delegado, la fecha y número de la presente Providencia Administrativa y de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en donde haya sido publicada.

Artículo 3: El Presidente del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA), podrá discrecionalmente firmar los actos y documentos referidos en la presente Providencia Administrativa.

Artículo 4: El funcionario delegado deberá rendir cuenta al Presidente del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA) de los actos y documentos firmados en virtud de esta delegación.

Artículo 5: La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto Con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos que no pueden ser delegados.

Comuníquese y publíquese
Por el Ejecutivo Nacional,


YENRY ALBERTO URREA MÁRQUEZ
Presidente Encargado del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA)

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS. INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES AGRÍCOLAS. DESPACHO DE LA PRESIDENCIA. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 470-2014. MARACAY, DIECISÉIS (16) DE ENERO DE 2014.

Años 203° y 154°

Quien suscribe, TATIANA PUGH MORENO, actuando en mi carácter de PRESIDENTA del INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES AGRÍCOLAS (INIA), designada mediante Decreto 8.786 de fecha 27 de enero de 2012, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.852 de fecha 27 de enero de 2012, actuando de conformidad con el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en concordancia con el único aparte del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y en uso de la atribución conferida en el numeral 1 del artículo 12 de la Ley del Instituto Nacional de Investigaciones Agrícolas, con los artículos 1 y 3 de la Providencia Administrativa No. 105 de fecha 24/09/2008, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 39.038 del 15 de octubre de 2008, este Despacho dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1: Se nombra a la ciudadana JENNY ISALILY ORTIZ MEIJAS, titular de la cédula de identidad N° V-13.639.472, como JEFA DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL ESTADO APURE DEL

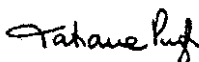
INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES AGRÍCOLAS (INIA-APURE), en condición de encargada, a partir del 15 de Enero de 2014.

Artículo 2: Se le delega la competencia y firma de los documentos que conciernen y competen a la Gerencia a su cargo.

Artículo 3: La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,




TATIANA PUGH MORENO
Presidenta del INIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS. INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES AGRÍCOLAS. DESPACHO DE LA PRESIDENCIA. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 471-2014. MARACAY, DIECISÉIS (16) DE ENERO DE 2014.

Años 203° y 154°

Quien suscribe, TATIANA PUGH MORENO, actuando en mi carácter de PRESIDENTA del INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES AGRÍCOLAS (INIA), designada mediante Decreto 8.786 de fecha 27 de enero de 2012, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.852 de fecha 27 de enero de 2012, actuando de conformidad con el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en concordancia con el único aparte del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y en uso de la atribución conferida en el numeral 1 del artículo 12 de la Ley del Instituto Nacional de Investigaciones Agrícolas, con los artículos 1 y 3 de la Providencia Administrativa No. 105 de fecha 24/09/2008, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 39.038 del 15 de octubre de 2008, este Despacho dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

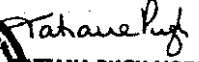
Artículo 1: Se nombra a la ciudadana BERNALIS KATIUSKA ESTANGA LIOCIEN, titular de la cédula de identidad N° V-12.653.388, como JEFA DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL ESTADO DELTA AMACURO DEL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES AGRÍCOLAS (INIA- DELTA AMACURO), en condición de encargada, a partir del 01 de Enero de 2014.

Artículo 2: Se le delega la competencia y firma de los documentos que conciernen y competen a la Gerencia a su cargo.

Artículo 3: La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,




TATIANA PUGH MORENO
Presidenta del INIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS. INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES AGRÍCOLAS. DESPACHO DE LA PRESIDENCIA. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 472-2014. MARACAY, DIECISÉIS (16) DE ENERO DE 2014.

Años 203° y 154°

Quien suscribe, TATIANA PUGH MORENO, actuando en mi carácter de PRESIDENTA del INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES AGRÍCOLAS (INIA), designada mediante Decreto 8.786 de fecha 27 de enero de 2012, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.852 de fecha 27 de enero de 2012, y en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en concordancia con el único aparte del artículo 5 y artículo 20, numeral 3 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y en uso de la atribución conferida en el numeral 1 del artículo 12 de la Ley del Instituto Nacional de Investigaciones Agrícolas, este Despacho dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1: Se designa al ciudadano **PASTOR SANTIAGO CARUCI RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad N° V-14.590.485, como **JEFE DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS DE LA UNIDAD EJECUTORA DEL ESTADO LARA DEL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES AGRÍCOLAS (INIA-LARA)**, en condición de encargado, desde el 09 de Diciembre de 2013 hasta el 03 de Enero de 2014.

Artículo 2: Se le delega la competencia y firma de los documentos que conciernen y competen a la Gerencia a su cargo.

Artículo 3: La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,



TATIANA PUGH MORENO
Presidenta del INIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS. INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES AGRÍCOLAS. DESPACHO DE LA PRESIDENCIA. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 473-2014. MARACAY, VEINTIUNO (21) DE ENERO DE 2014.

Años 203° y 154°

Quien suscribe, **TATIANA PUGH MORENO**, actuando en mi carácter de **PRESIDENTA** del **INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES AGRÍCOLAS (INIA)**, designada mediante Decreto 8.786 de fecha 27 de enero de 2012, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.852 de fecha 27 de enero de 2012, actuando de conformidad con el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en concordancia con el único aparte del artículo 5 y el artículo 20 numeral 3 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y en uso de la atribución conferida en el numeral 1 del artículo 12 de la Ley del Instituto Nacional de Investigaciones Agrícolas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 37.022 del 25 de agosto de 2000, este Despacho dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1: Se nombra a la ciudadana **MARÍA ISABEL SAN VICENTE MOSQUERA**, titular de la cédula de identidad N° V-12.438.128, como **JEFA DE LA OFICINA DE RELACIONES INTERINSTITUCIONALES DEL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES AGRÍCOLAS (INIA)**, en condición de encargada, a partir del 13 de Enero de 2014.

Artículo 2: Se le delega la competencia y firma de los documentos que conciernen y competen a la Gerencia a su cargo.

Artículo 3: La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,



Tatiana Pugh

TATIANA PUGH MORENO
Presidenta del INIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS. INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES AGRÍCOLAS. DESPACHO DE LA GERENCIA GENERAL. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 474-2014. MARACAY, SEIS (06) DE FEBRERO DE 2014.

AÑOS 203° y 154°

EL GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES AGRÍCOLAS (INIA), designado mediante Resolución DM/N° 0022/2009 de fecha 01 de abril de 2009, publicada en la Gaceta Oficial N° 39.151 de fecha 16 de abril de 2009, reimpresa mediante Resolución DM/N° 0025/2009 de fecha 15 de abril de

2009, publicada en la Gaceta Oficial N° 39.159 de fecha 16 de abril de 2009, actuando de conformidad con el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 15, numeral 7 de la Ley del Instituto Nacional de Investigaciones Agrícolas, en concordancia con el artículo 39 del Reglamento para el Funcionamiento de las Unidades Ejecutoras del Instituto Nacional de Investigaciones Agrícolas (INIA), este Despacho dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1: Se designa a la Ciudadana: **MARIA ESTHER BURGOS ROJAS**, titular de la cédula de identidad N° V- 9.759.031, como **JEFA ENCARGADA DE LA ESTACION LOCAL EL LAGO, ADSCRITA A LA UNIDAD EJECUTORA DEL ESTADO ZULIA DEL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES AGRÍCOLAS (INIA- ZULIA)**, a partir del 06 de Febrero de 2014 hasta el 17 de Marzo del 2014

Artículo 2: Se le delega la competencia y firma de los documentos que conciernen y competen a la Gerencia a su cargo.

Artículo 3: La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,



Orlando José Moreno
ORLANDO JOSÉ MORENO
Gerente General del INIA

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA SALUD**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

NÚMERO 109

11 MAR. DE 2014
203° y 155°

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Decreto Número 558 de fecha 05 de noviembre de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Número 40.287 de la misma fecha, de conformidad con los numerales 2 y 18 del artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en el artículo 5 numeral 2 y artículos 17, 18 y 19 último aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública; artículo 48 del Reglamento Orgánico de este Ministerio; artículos 161 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público; 51 y 52 del Reglamento número 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, artículos 6, 7 y 23 de la Ley Contra la Corrupción, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1. Designar a la ciudadana **NURAMY GUTIÉRREZ**, titular de la cédula de identidad número V-5.017.553 para ocupar el cargo de libre nombramiento y remoción como **DIRECTORA DEL HOSPITAL ONCOLÓGICO "DR. LUIS RAZETTI"**, adscrita a la Dirección Estatal de Salud del Distrito Capital.

Artículo 2. Se autoriza a la ciudadana **NURAMY GUTIÉRREZ**, antes identificada, en su carácter de **DIRECTORA DEL HOSPITAL ONCOLÓGICO "DR. LUIS RAZETTI"**, para actuar como Cuentadante.

Artículo 3. La ciudadana **NURAMY GUTIÉRREZ**, antes identificada, deberá prestar caución suficiente para el ejercicio de sus funciones ante la auditoría interna de la respectiva unidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 161 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 52 de su Reglamento número 1 sobre el Sistema Presupuestario.

Artículo 4. La ciudadana **NURAMY GUTIÉRREZ**, antes identificada, deberá presentar declaración jurada de patrimonio y

anexar copia simple del comprobante emitido por la Contraloría General de la República, y posteriormente consignarlo por ante la Oficina de Recursos Humanos del Ministerio del Poder Popular para la Salud.

Artículo 5. La ciudadana NURAMY GUTIÉRREZ, antes identificada, una vez cesen sus funciones como DIRECTORA DEL HOSPITAL ONCOLÓGICO "DR. LUIS RAZETTI", deberá reincorporarse inmediatamente a su cargo de origen en el Ministerio del Poder Popular para la Salud.

Artículo 6. Se deroga cualquier Resolución que colide con la presente.

Artículo 7. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.



Notifíquese y publíquese,

FRANCISCO ALEJANDRO ARMADA PÉREZ
Ministro del Poder Popular para la Salud

Decreto N° 558 de fecha 05 de noviembre de 2013
Gaceta Oficial N° 40.287 de fecha 05 de noviembre de 2013

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA VIVIENDA Y HÁBITAT

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA VIVIENDA Y HÁBITAT

DESPACHO DEL MINISTRO
CONSULTORÍA JURÍDICA
NÚMERO: 13 CARACAS, 10 DE MARZO DE 2014
203° y 155°

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 10, 11, 12, 13, 25, 26 y 27, del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Emergencia para Terrenos y Vivienda en concordancia con el artículo 52 de la Ley del Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat; y conforme al Decreto N° 7.513 de fecha 22 de junio de 2010, correspondiente a la creación del Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat y Decreto N° 002 de fecha 22 de abril de 2013, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151 de la misma fecha, donde se designa al ciudadano Ministro, este Despacho Ministerial.

CONSIDERANDO

Que la República Bolivariana de Venezuela como Estado social de derecho y de justicia, tiene entre sus deberes fundamentales asegurar a los ciudadanos y ciudadanas una vida digna, humanitaria y socialista; así como la construcción de una sociedad justa, la promoción de la prosperidad del pueblo y la satisfacción de las necesidades mediante la ejecución eficiente de las políticas y planes establecidos para las diversas áreas.

CONSIDERANDO

Que es deber del Estado desarrollar políticas que permitan garantizar la satisfacción progresiva del derecho a la vivienda, el cual debe estar asociado al concepto de hábitat, conllevado a la distribución más adecuada de la población en todo espacio geográfico del país, acorde con el entorno ambiental, a fin de lograr sectores urbanísticos sustentables, articulados con espacios que permitan elevar la calidad de la vida de la población mejorando las condiciones de habitabilidad, la movilidad, la mitigación de riesgos y protección ambiental.

CONSIDERANDO

Que en la actualidad existen en el territorio nacional, terrenos aptos, con condiciones y potencial, para la construcción de viviendas familiares y multifamiliares, cuyo uso actual no se corresponde con las políticas y planes de poblamiento que adelanta el Ejecutivo Nacional.

CONSIDERANDO

Que la afectación de terrenos resulta prioritaria para la ejecución de proyectos habitacionales de Desarrollo Endógeno, construcción de urbanizaciones obreras a ser construidas por viviendas adecuadas de interés social, acorde a las políticas y planes del Gobierno Bolivariano.

RESUELVE

Artículo 1. Calificar de urgente la ejecución de la obra denominada "CONSTRUCCIÓN DE 534 VIVIENDAS EN LA PARROQUIA SAN RAFAEL, MUNICIPIO TUCUPITA, ESTADO DELTA AMACURO", ubicada en Avenida Orinoco cruce con Vía Pica de Cocuina, detrás de la Urbanización Ezequiel Zamora, Sector San Rafael, Tucupita, Municipio Tucupita, estado Delta Amacuro, conformado por una superficie de terreno de Veinte Mil Quinientos Doce Metros Cuadrados (20.512 M²); con los siguientes linderos: NORTE: Caño Cocuina; SUR: Urbanización Ezequiel Zamora; ESTE: Terreno perteneciente al

Sr. Robert Rivas y OESTE: Canal de drenaje de la Urbanización Ezequiel Zamora; el cual tiene las siguientes coordenadas UTM:

PUNTO	NORTE	ESTE
	1004580,17	60044730

Artículo 2. En virtud de la calificación contenida en el artículo anterior, se ordena la Ocupación de Urgencia del bien inmueble antes identificado, por lo que se deberán simplificar los trámites y ejercer las acciones legales, financieras y técnicas tendientes a garantizar la celeridad de su ejecución en el marco del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Emergencia para Terrenos y Vivienda.

Artículo 3. La medida de ocupación objeto de esta Resolución y la construcción de las 534 viviendas, será asumida por la Gobernación del estado Delta Amacuro.

Artículo 4. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,



RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA
Ministro

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y
NOTARÍAS.
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL
DISTRITO CAPITAL

RM No. 221
203° y 154°

Municipio Libertador, 4 de Febrero del Año 2014

Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado EDUARDO ALEXNER CORDERO ARELLANO IPSA N.: 81547, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 1, TOMO -7-A SDO. Derechos pagados BS: 0,00 Según Planilla RM No., Banco No. Por BS: 0,00. La identificación se efectuó así: EDUARDO ALEXNER CORDERO ARELLANO, C.I: V-11.804.318.

Abogado Revisor: GHELIDE CAROLINA BOLIVAR DE VALERA

Registrador Mercantil Segundo Encargado
FDO. Abogado EVER ENRIQUE REYES PINEDA

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
RED DE TRANSMISIONES DE VENEZUELA C.A. REDTV, C.A.
Número de expediente: 664002
MOD

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER
POPULAR PARA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN
ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE
RED DE TRANSMISIONES DE VENEZUELA C.A., (REDTV)
CELEBRADA EL 08 DE ENERO DE 2014

En el día de hoy, ocho (08) de enero de dos mil catorce (2014), siendo las cuatro de la tarde (4:00 p.m.), se constituyó la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad mercantil Red de Transmisiones de Venezuela (RedTV), C.A., domiciliada en la ciudad de Caracas, e inscrita en el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda, bajo el Nro. 67, Torno 256-A sgdo., en fecha 28 de diciembre de 2005, reunido en Caracas en el despacho del Ministerio del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación, ubicado en la Av. Universidad, esquina El Chorro, Torre Ministerial, piso 21, el ciudadano MANUEL ANGEL FERNÁNDEZ MELÉNDEZ, titular de la cédula de identidad V-6.873.122, en su carácter de Ministro del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación, según consta en Decreto Nro. 02, publicado en la Gaceta Oficial 40.151, de fecha 22 de abril de 2013, en representación de la República Bolivariana de Venezuela, propietaria del 100% del capital social, actuando de conformidad con lo establecido en el artículo 105, del

Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, con lo establecido en el artículo 122 de la misma ley; publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario de fecha 31 de julio de 2.008, y los Estatutos Sociales de la Empresa que establece en las Cláusulas Décima y Décima Primera, y el numeral 3 de la Cláusula Décima Segunda, en concordancia con los numerales 5 y 7 de la Cláusula Vigésima Segunda de los Estatutos Sociales de Red de Transmisiones de Venezuela, C.A. (RedTV), registrados en fecha 28 de diciembre de 2005 por ante el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Distrito Federal y Estado Miranda, bajo el Nro. 67, Tomo 256-A-Sgdo., y publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro. 38.357 del 13 de enero de 2006 que establecen:

"DÉCIMA SEGUNDA: Son atribuciones de la Asamblea de Accionistas, además de las previstas en el artículo 275 del Código de Comercio, las siguientes:

... omisis ...

3. Establecer anualmente, en Asamblea Ordinaria o Extraordinaria, el monto de los contratos, individualmente considerados, que podrá celebrar el Presidente de la Compañía Anónima para el normal desarrollo de la gestión de negocios de la misma."

"VIGÉSIMA SEGUNDA: Son atribuciones del Presidente:

... omisis ...

5. Decidir por sí solo y celebrar los negocios, y contratos que estime necesarios para el funcionamiento de la Compañía Anónima, hasta por el monto que anualmente fije la Asamblea de Accionistas.

... omisis ...

7. Coordinar la gestión diaria de los negocios de la Compañía Anónima." ... omisis ...

Quien dirige la Asamblea, constata la presencia de la representación del total del capital social, declara válidamente constituida la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía, prescindiendo de realizar la convocatoria prevista en la Cláusula Décima Primera de los Estatutos Sociales de la empresa, para deliberar y decidir sobre el orden del día.

Seguidamente, se procedió a dar lectura al orden del día:

- **PUNTO ÚNICO:** Establecimiento del monto máximo hasta por el cual el Presidente de Red de Transmisiones de Venezuela C.A., REDTV, puede, por sí solo, celebrar negocios y contratos durante el ejercicio fiscal del año 2.014.

Sometida la agenda a la consideración de la Asamblea, la misma fue aprobada por unanimidad.

A continuación se sometió a consideración de la Asamblea, el punto anteriormente aprobado.

ÚNICO: Se propone en atención a lo establecido en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en la Ley Orgánica de la Administración Pública y en la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento, en cuanto a la reducción de trámites y gastos operativos para el cumplimiento de objetivos y metas fijados en los planes y compromisos de la gestión del Estado, como proveedor de servicios al ciudadano, así como el uso racional de los recursos asignados a tales fines; en concordancia con el numeral 3 de la Cláusula Décima Segunda de los Estatutos Sociales, autorizar a la Presidenta de Red de Transmisiones de Venezuela C.A., (RedTV) para celebrar, por sí sola, los negocios y contratos que estime convenientes para el cumplimiento del giro social de esta empresa, hasta por un monto máximo de Cincuenta Mil Unidades Tributarias (50.000 U.T.), para el ejercicio fiscal 2.014.

La Asamblea de Accionistas aprobó por unanimidad lo propuesto, y fija el monto máximo de CINCUENTA MIL UNIDADES TRIBUTARIAS (50.000 U.T.) para que la Presidenta de Red de Transmisiones de Venezuela (RedTV), C.A., celebre y suscriba con su sola firma, los negocios y contratos hasta por el monto antes señalado, durante el ejercicio fiscal del año 2.014, de conformidad con los numerales 5 y 7 de la Cláusula Vigésima Segunda de los Estatutos Sociales de la Compañía, relativa a las Atribuciones del Presidente, Queda agotada la Agenda del día.

De segundas, la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas decidió autorizar al ciudadano Eduardo Alexner Cordero Arellano, de nacionalidad venezolana y titular de la cédula de identidad N° V-11.604.316, para presentar, certificar y publicar la actuación de esta Asamblea Extraordinaria de Accionistas de Red de Transmisiones de Venezuela C.A., REDTV y hacer la participación correspondiente ante el Registro Mercantil, a los fines de su registro y publicación de ley.

Habiéndose agotado el objeto de la presente Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, se dio por terminada la misma, levantándose la presente Acta, que leída y encontrada conforme, suscribe



IV

MANUEL ANGEL FERNÁNDEZ WECHEZ
Ministro del Poder Popular para
Ciencia, Tecnología e Innovación



MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA COMUNICACIÓN Y LA INFORMACIÓN

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA
COMUNICACIÓN Y LA INFORMACIÓN
COMISIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
203, 155 y 16

N° 021

Fecha: 05 MAR 2014

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

El Director General de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones, designado mediante Decreto N° 767, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.346 de fecha 31 de enero de 2014; en ejercicio de la atribución conferida en el numeral 7 del artículo 44 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 5, numeral 5; 19, 20, numeral 8 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, designa a la ciudadana DINA ELIZABETH RODRÍGUEZ MOTA, titular de la cédula de identidad N° V- 11.831.478 como GERENTE GENERAL ADMINISTRACIÓN, a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Publíquese,

WILLIAM CASTILLO BOLL
DIRECTOR GENERAL



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA
COMUNICACIÓN Y LA INFORMACIÓN
COMISIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
203, 155 y 16

N° 022

Fecha: 05 MAR 2014

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

El Director General de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones, designado mediante Decreto N° 767, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.346 de fecha 31 de enero de 2014; en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 1, 7, 9, 12 y 13 del artículo 44 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, el numeral 7 del artículo 19 de la Ley de Responsabilidad Social en Radio, Televisión y Medios Electrónicos, en concordancia con el artículo 34 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y conforme a lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos,

RESUELVE

PRIMERO: Revocar el contenido de la Providencia Administrativa N° 002 de fecha 6 de enero de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.335 del 16 de enero de 2014.

SEGUNDO: Delegar en la ciudadana DINA ELIZABETH RODRÍGUEZ MOTA, titular de la cédula de identidad N° V- 11.831.478, en su condición de Gerente General de Administración, de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones, las atribuciones y la firma de los documentos que a continuación se especifican:

1. La administración del Fondo de Servicio Universal de Telecomunicaciones, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones.
2. Presentar un Informe a la Junta de Evaluación y Seguimiento de Proyectos que refleje el manejo administrativo del Fondo de Servicio Universal, dentro de los veintidós (25) días continuos siguientes a la finalización de cada trimestre del año calendario.
3. La administración del Fondo de Responsabilidad Social, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Responsabilidad Social en Radio, Televisión y Medios Electrónicos.
4. Aprobar movimientos de personal, ingresos, nombramientos y designación del personal administrativo, profesional, obrero y contratado, reducciones de personal, ascensos, licencias o permisos con o sin goce de sueldo, destituciones, remociones, retiros, traslados físicos o administrativos, despidos, pensiones de jubilación, incapacidad o sobreviviente, comisiones de servicios, cambios de estatus, conformación de horas extraordinarias de trabajo, postulaciones y aprobación del beneficio educativo a los funcionarios, empleados y obreros adscritos a la Comisión Nacional de Telecomunicaciones, liquidaciones de prestaciones sociales e intereses.
5. Las acciones afines a la reorganización administrativa y estructural de la Comisión.
6. Las actividades relacionadas con el pago al personal de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones.
7. Aprobar las solicitudes de crédito, conforme lo dispuesto en el instructivo para la aplicación del programa de préstamos para la adquisición, mejora o ampliación de la vivienda principal y para la liberación de hipotecas destinado al personal de la Comisión; así como, la suscripción de los contratos que se deriven de la aplicación de dicho programa.
8. La emisión de circulares y comunicaciones relacionadas con la administración de la Comisión.
9. Evaluar y gestionar previa aprobación del Director General de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones, las erogaciones correspondientes a las donaciones y ayudas a personas relacionadas o no con la Comisión y la República; así como, de las instituciones sin fines de lucro conforme a la normativa vigente.
10. Suscribir las comunicaciones dirigidas al órgano de adscripción, la Oficina Nacional de Presupuesto, la Oficina Nacional del tesoro y la Oficina de Contabilidad Pública del Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de Economía y Finanzas.
11. Suscribir las comunicaciones dirigidas a entidades bancarias públicas o privadas relacionadas con solicitudes de informaciones inherentes a los movimientos de las cuentas, su conciliación y control, relativas a los fondos correspondientes a la ejecución del presupuesto de la Comisión.
12. Adquirir, pagar, custodiar y suministrar los bienes; así como, otorgar los contratos relacionados con los asuntos propios de la Comisión, previo cumplimiento de las formalidades de Ley.
13. Adquirir los equipos y materiales destinados al uso y consumo de la Comisión.
14. Suscribir los contratos para la conservación y reparación de los bienes muebles e inmuebles, pertenecientes a esta Comisión.
15. Dirigir, controlar y administrar las actividades relativas a los servicios de mantenimiento y transporte.
16. Aceptar, previa verificación, las garantías reales y personales que se constituyan en favor de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones, conforme a la legislación aplicable.
17. Emitir, suscribir y enviar Oficios y correspondencia postal, telegráfica y radiotelegráfica, en respuesta a las solicitudes dirigidas por otros entes de la Administración Pública o por particulares, circunscritas a la Gerencia General de Administración de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones, las cuales deberán quedar registradas en el despacho de la Dirección General de la Comisión.
18. La emisión y suscripción de Oficios referentes a la Ejecución Física Financiera del Presupuesto.
19. Aprobar el inicio y sustanciación de los Procedimientos Administrativos que se sigan para la verificación y determinación de incumplimientos a contratos de suministros de bienes muebles, ejecución de obras y prestación de servicios; así como, los procesos de contratación pública.
20. Realizar la suscripción, modificación o extinción de los actos o negocios jurídicos, contrataciones de servicios básicos, profesionales, honorarios profesionales, convenios, contratos de arrendamiento, de comodato, y cualquier otro tipo de contrato de bienes muebles e inmuebles necesarios para el funcionamiento de las diversas dependencias, en ejercicio de las competencias conferidas por la Ley Orgánica de Telecomunicaciones que deban efectuarse para el desempeño de las actividades de la Comisión, previa aprobación del Consejo Directivo, cuando sea aplicable, de conformidad con el numeral 6 del artículo 44 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones.
21. Suscribir los contratos de donación que cumplan con las formalidades de Ley, previa aprobación del Director General de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones.
22. Conformar y liberar los documentos constitutivos de caución o garantías suficientes por el monto fijado por el Ente contratante, previa revisión legal para asegurar la celebración del contrato en caso de adjudicación según lo dispuesto en la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento.
23. Conformar y liberar los documentos constitutivos de las fianzas otorgadas por compañías de seguros o instituciones bancarias, previa revisión legal, para garantizar a esta Comisión el reintegro del anticipo, el fiel cumplimiento del contrato y otros conceptos previstos en los mismos que se establezcan con terceros.
24. Supervisar y controlar el reintegro de anticipos de la fianza de fiel cumplimiento de contrato y otros conceptos que sean previstos en los contratos celebrados con terceros.
25. Certificación de los expedientes que reposen en las distintas áreas de la Gerencia General de Administración.

TERCERO: la funcionaria antes identificada, presentará mensualmente a la Dirección General de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones, una relación detallada de los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de la presente delegación.

CUARTO: Los actos administrativos que se adopten en virtud de la presente delegación, deberán indicar expresamente esta circunstancia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,


WILLIAM CASTILLO BOLI
DIRECTOR GENERAL DIRECCIÓN

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL DEPORTE

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL DEPORTE
DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN Nº 015/14

Quien suscribe, ANTONIO ENRIQUE ALVAREZ CISNEROS, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad Nº V-12.731.661, Designado Ministro del Poder Popular para el Deporte, mediante decreto Nº 729 de fecha 09 de enero de 2014, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.330, de fecha 09 de enero de 2014, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 12, 62 y 77 numerales 19 y 27 del Decreto Nº 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 5.890 Extraordinario de fecha 31 de Julio de 2008, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, publicada en Gaceta Oficial de la República Nº 2.818 Extraordinario, de fecha 01 de Julio de 1981, concatenado con lo consagrado en el artículo 5 numeral 2 y los artículos 19 y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 37.522, de fecha 6 de septiembre de 2002.

RESUELVE:

PRIMERO: Designar a la ciudadana HERNÁNDEZ GUÍA MARIANA ELENA, venezolana, mayor de edad, civilmente hábil, titular de la Cédula de Identidad Nº V-16.890.815, como Directora de Cooperación Nacional e Internacional, adscrita a la Oficina de Relaciones Interinstitucionales del Ministerio del Poder Popular para el Deporte. Cargo éste de Alto Nivel y libre nombramiento y remoción. El presente nombramiento surtirá efecto a partir del momento de su notificación.

SEGUNDO: Se encomienda a la Oficina de Recursos Humanos de este Ministerio la notificación de la Presente Resolución a la ciudadana HERNÁNDEZ GUÍA MARIANA ELENA.

Dado en Caracas a los 24 días del mes de enero de dos mil catorce (2014). Año 203º de la Independencia, 142º de la Federación y 14º de la Revolución Bolivariana.



ANTONIO ENRIQUE ALVAREZ CISNEROS
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA EL DEPORTE
Designación que consta en el Decreto Nº 729 de fecha 09/01/2014
Publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.330
De fecha 09/01/2014.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL DEPORTE
DESPACHO DEL MINISTRO
203° 154° 15°

RESOLUCION Nº 019/14

Caracas, 26 de febrero de 2014

Quien suscribe, ANTONIO ENRIQUE ALVAREZ CISNEROS, venezolano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad Nº V.12.731.661, actuando con el carácter de Ministro del Poder Popular para el Deporte, según Decreto Nº 729, de fecha 09 de enero del 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.330 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 62 y 77, numerales 3, 9, 12, 19 y 27 del Decreto 6.217 con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 5.890 Extraordinario, de fecha 31 de julio de 2008; en concordancia con lo establecido en el artículo 3 numerales 1, 10, 11 y 12 de la Ley de Contrataciones Públicas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.503 en fecha 6 de septiembre de 2010, concatenado con lo previsto en el artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, dictado mediante Decreto Nº 8.708 de fecha 19 de mayo de 2009, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.181, en esa misma fecha.

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Conformar la Comisión de Contrataciones permanente del MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL DEPORTE, que conocerá

de los procedimientos de selección de contratistas, destinados a la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras, correspondientes a este órgano, la cual estará integrada por los siguientes ciudadanos en calidad de Miembros Principales y Miembros Suplentes respectivamente:

AREA	MIEMBROS PRINCIPALES	MIEMBROS SUPLENTE
LEGAL	SAULIBETH RIVAS C.I.V-12.003.098	ODALYS SOSA VALBUENA C.I.V-6.978.610
ECONÓMICA FINANCIERA	LARRY ZEA C.I.V-7.247.045	EDIS URBINA C.I.V-14.650.144
TÉCNICA	SOL INES SALAZAR C.I.V- 9.908.812	JOSE LEONARDO MORALES C.I.V- 18.096.448

ARTÍCULO 2. Designar a la ciudadana **MAITE DE AREITIO RANGEL**, titular de la Cédula de Identidad N° V-11.231.521, como Secretaria de la Comisión de Contrataciones Permanente del Ministerio del Poder Popular para el Deporte.

ARTÍCULO 3. La Secretaria de la Comisión de Contrataciones, tendrá derecho a voz, más no a voto, en las deliberaciones de la Comisión, con las siguientes atribuciones:

- Elaborar las actas de las reuniones de la Comisión de Contrataciones y entregarlas oportunamente a sus miembros.
- Coordinar y convocar a las reuniones, a los miembros de la Comisión de Contrataciones Permanente.
- Compilar, organizar y suministrar toda la información y documentación necesaria para la correcta actividad de la Comisión de Contrataciones Permanente.
- Levantar las Actas de las reuniones que se lleven a cabo de los actos públicos de Recepción y Apertura de Sobres, contativos de Manifestación de Voluntad, Ofertas y cualquiera otra documentación.
- Cualquier otra labor que le sea encomendada y relacionada con la Comisión de Contrataciones Permanente.

ARTÍCULO 4. La Comisión de Contrataciones tendrá los deberes y atribuciones que le confiere la Ley de Contrataciones y su Reglamento.

ARTÍCULO 5. La Unidad de Auditoría Interna del Ministerio del Poder Popular para el Deporte, podrá designar un representante para que actúe como observador en los procedimientos de selección de contratistas, con derecho a voz más no a voto.

ARTÍCULO 6. La Comisión de Contrataciones, deberá ser garante del acatamiento por parte del órgano contratante, de las disposiciones legales contenidas en la Ley de Contrataciones Públicas, su Reglamento y demás instrumentos legales aplicables en la materia de su competencia, debiendo actuar en el marco del respeto de los principios de economía, planificación, transparencia, honestidad, eficiencia, igualdad y celeridad en el desarrollo de los procesos de selección de contratistas, iniciados por este Ministerio para la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras.

ARTÍCULO 7. La Comisión de Contrataciones podrá designar un equipo técnico para el análisis y evaluación de las ofertas en los procedimientos de selección de contratistas, con derecho a voz, mas no a voto, quienes actuarán de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley de Contrataciones Públicas.

ARTÍCULO 8. Se deja sin efecto la Resolución N° 043/13 de fecha 03 de Junio de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.190 de fecha 17 de Junio de 2013.

ARTÍCULO 9. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo previsto en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comunicación al Presidente de la República



ANTONIO ENRIQUE ÁLVAREZ CISNEROS

MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA EL DEPORTE

Según Decreto N° 729, de fecha 08 de enero del 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.330 de la misma fecha.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER Y LA IGUALDAD DE GÉNERO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER
Y LA IGUALDAD DE GÉNERO
INSTITUTO NACIONAL DE LA MUJER

Caracas, 19 de febrero de 2014
203°, 154° y 15°

Providencia Administrativa N° 003/2014

La ciudadana **ANDREINA TARAZÓN BOLÍVAR**, venezolana, mayor de edad, de este domicilio, titular de la cédula de identidad N° V-19.852.691, procediendo en su carácter de Presidenta Encargada del Instituto Nacional de la Mujer, designada por Decreto N° 57 del Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.160, de fecha 06 de mayo de 2013, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, por los artículos 34, 35, 37 y 40 de la Ley orgánica de la Administración Pública y el numeral 24 del artículo 22 de la Providencia Administrativa N° 013-2012 de fecha 27 de diciembre de 2012, publicada en Gaceta oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.104, de fecha 04 de febrero de 2013, mediante la cual se dictó el Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento del Instituto Nacional de la Mujer, dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

ARTÍCULO 1.- Se delega en la ciudadana **ISABEL YEKUANA MARTÍNEZ LÓPEZ**, titular de la cédula de identidad N° V - 18.606.480, en su carácter de Directora General Encargada del Instituto Nacional de la Mujer, según consta en Providencia Administrativa N° 002/2014, de fecha 17 de febrero de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.359, de fecha 19 de febrero de 2014, las atribuciones conferidas a la Presidenta (E) del Instituto, en los siguientes términos:

1. Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial del Instituto Nacional de la Mujer y designar apoderadas y apoderados.
2. Suscribir los contratos de trabajo a tiempo determinado e indeterminado del talento humano que presta y prestará servicios en el Instituto Nacional de la Mujer, designar y remover a los coordinadores y directores de oficinas o gerencias, así como suscribir las notificaciones de no renovación y rescisión de los contratos de trabajo y despedir al personal del Instituto cumpliendo los procedimientos establecidos en la normativa legal vigente.
3. Presentar trimestralmente la memoria y cuenta de su gestión administrativa y económica al Ministerio del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género.
4. Informar al Ministerio del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género sobre el resultado de las gestiones del Directorio Ejecutivo del Instituto.
5. Presentar a la consideración del Directorio Ejecutivo todos los asuntos que deben ser sometidos a su aprobación, incluyendo el Proyecto de Plan Operativo Anual y del Proyecto de Presupuesto Anual del Instituto Nacional de la Mujer.
6. Presentar al Ministerio del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género el Proyecto de Plan Operativo Anual y el Proyecto de Presupuesto Anual del Instituto, previamente considerado y aprobado por el Directorio Ejecutivo.

7. Suscribir los contratos de servicios por honorarios profesionales.
8. Autorizar el pago de nómina del talento humano, liquidación de prestaciones sociales, bonificación de fin de año y demás beneficios laborales.
9. Aprobar órdenes de compra, órdenes de servicio y la suscripción de los contratos para la adquisición de bienes y servicio que no excedan de dos mil quinientas unidades tributarias (2.500 U.T.).
10. Suscribir y autorizar el pago de los contratos de arrendamiento de bienes inmuebles, previa verificación de la disponibilidad presupuestaria para tal fin.
11. Autorizar la asignación de los vehículos automotores y cualquier otro bien mueble propiedad del Instituto.
12. Autorizar la apertura de cajas chicas.
13. Aprobar el pago de viáticos nacionales e internacionales.
14. Abrir, movilizar y cerrar las cuentas bancarias.
15. Expedir copias certificadas de los documentos originales que reposan en los archivos del Instituto, a solicitud de parte interesada legítima o de las autoridades competentes.
16. Suscribir la correspondencia postal, telegráfica e informática en relación con las solicitudes interpuestas ante el Instituto por particulares y demás instituciones públicas o privadas.

ARTÍCULO 2.- Los actos y documentos emitidos y firmados de conformidad con esta providencia administrativa deberán indicar la fecha, número y datos de publicación oficial de la misma.

ARTÍCULO 3.- La presente providencia administrativa entrará en vigencia a partir del 19 de febrero de 2014.

Comuníquese y publíquese,



ANDREÍNA TARAZÓN BOLÍVAR
 PRESIDENTA (E) DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA MUJER
 Decreto N° 57 de fecha 3 de mayo de 2013 publicado en Gaceta Oficial de la
 República Bolivariana de Venezuela N° 40.160 de fecha 06 de mayo de 2013.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER
 Y LA IGUALDAD DE GÉNERO
 INSTITUTO NACIONAL DE LA MUJER

Providencia N° 041-2013

Caracas, 01 de noviembre de 2013

203°, 154° y 14°

Quien suscribe, la ciudadana **ANDREÍNA TARAZÓN BOLÍVAR**, venezolana, mayor de edad, de este domicilio, titular de la cédula de identidad N° V-19.852.891, procediendo en su carácter de Presidenta (E) del Instituto Nacional de la Mujer, conforme a las atribuciones conferidas en el Decreto N° 57 de fecha 03 de mayo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.160 de fecha 06 de mayo de 2013, en concordancia con lo establecido en los artículos 22 y 25 de la Providencia Administrativa N° 013-2012 de fecha 27 de diciembre de 2012, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.104, de fecha 04 de febrero de 2013, mediante la cual se dictó el Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento del Instituto Nacional de la Mujer, dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

ARTÍCULO 1.- Se designa a la ciudadana **MISSHELAYNE MARCANO JIMÉNEZ**, titular de la cédula de identidad N° V-12.059.083, como **DIRECTORA DE LA OFICINA DE ATENCIÓN CIUDADANA** del Instituto Nacional de la Mujer.

ARTÍCULO 2.- Corresponde a la funcionaria designada, en su carácter de Directora de la Oficina de Atención Ciudadana del Instituto Nacional de la Mujer, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

1. Proveer a la ciudadanía, de forma permanente, sencilla, integral y accesible, la información concerniente a las políticas, planes, proyectos y acciones públicas en materia de género y defensa de los derechos de la mujer.
2. Coordinar con las comunidades organizadas mecanismos de participación popular que permitan la captación de información y la educación de la ciudadanía, para el ejercicio de la corresponsabilidad en la gestión pública en materia de género y defensa de los derechos de la mujer.
3. Promover la contraloría social en materia de género y defensa de los derechos de la mujer, atendiendo y canalizando las recomendaciones provenientes de las comunidades organizadas en cuanto a la planificación, ejecución y control de las políticas sociales en materia de género y defensa de los derechos de la mujer.
4. Proponer iniciativas de participación ciudadana en los compromisos que asuma el Instituto para el mejoramiento de su gestión.
5. Proporcionar información completa, oportuna y veraz sobre los trámites administrativos y servicios que presta el Instituto, así como sobre los lapsos y estado de los mismos.
6. Prestar servicios de recepción, registro y entrega de documento y solicitudes en general.
7. Recibir y canalizar los planteamientos de la ciudadanía, tales como: denuncias, sugerencias, quejas y reclamos en torno a los trámites administrativos y servicios conexos, direccionando dichos planteamientos al sector o unidad competente; así como hacer el seguimiento para informar a los interesados sobre las medidas y soluciones adoptadas.
8. Implementar un sistema de información centralizado y automatizado para la inscripción, registro y actualización de las comunidades organizadas relativas a la perspectiva de género y con la naturaleza y competencias del Instituto.
9. Establecer mecanismos de información entre las unidades que integran los niveles operativos y de apoyo para impulsar la adopción de soluciones definitivas a las denuncias formuladas por las ciudadanas y ciudadanos, para garantizar el mejoramiento de sus procesos.
10. Analizar y determinar, conjuntamente con la unidad competente en materia de planificación, organización y presupuesto, los indicadores de gestión institucional en materia de atención ciudadana.
11. Remitir periódicamente a la unidad competente en materia de planificación, organización y presupuesto, los resultados obtenidos en materia de atención y respuesta a la ciudadanía, cumpliendo con las políticas del Instituto.
12. Realizar el control previo y permanente de los programas, proyectos u operaciones, para garantizar el cumplimiento de objetivos y metas, y la eficiencia, eficacia, economía y calidad su desempeño.
13. Elaborar el Informe Estadístico Trimestral de Gestión del Área y remitirlo a la unidad competente en materia de planificación, organización y presupuesto para su inclusión en la memoria y cuenta anual del Instituto.
14. Participar en los comités de equipos de trabajo, permanentes o eventuales, que de acuerdo a los criterios establecidos por el Directorio Ejecutivo y la Presidencia, deben contar con la presencia del área específica.
15. Determinar las necesidades específicas de capacitación del personal bajo su dirección.
16. Representar al Instituto en las actividades que guarden relación con su área de desempeño, promovidos por el Instituto u otros organismos, previa aprobación de la instancia competente.
17. Rendir cuenta sobre las materias de su competencia a los órganos de control interno y externo competente.
18. Las demás que le sean asignadas por las máximas autoridades jerárquicas del Instituto y por el ordenamiento jurídico.

ARTÍCULO 3.- La funcionaria designada presentará a la Presidenta (E) del Instituto, en la forma y oportunidad que ésta indique, una relación detallada de los actos y documentos emitidos o firmados en ejercicio de estas atribuciones.

ARTÍCULO 4.- La Presidenta (E) del Instituto se reserva en todo caso, el derecho de ejercer directamente todas las facultades conferidas a través de la presente Providencia.

ARTÍCULO 5.- Los actos y documentos que suscriba la funcionaria en ejercicio de la presente designación, deberán indicar bajo su firma la fecha, el número y datos de publicación oficial de esta Providencia.

ARTÍCULO 6.- La presente designación entrará en vigencia a partir del primero (01) de noviembre de 2013.

Comuníquese y Publíquese,



ANDREINA TARAZÓN BOLIVAR

PRESIDENTA (E) DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA MUJER

Decreto N° 57 de fecha 3 de mayo de 2013 publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 40.180 de fecha 06 de mayo de 2013.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ENERGÍA ELÉCTRICA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ENERGÍA ELÉCTRICA
DESPACHO DEL MINISTRO

10 MAR 2014

Caracas,

N° 026

203°, 164° y 14°

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el Decreto N° 2 de fecha 22 de abril de 2013, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151, en ejercicio de las competencias establecidas en el artículo 77, numerales 2 y 19 del Decreto N° 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890, en fecha 31 de julio de 2008, y actuando en concordancia con los artículos 26 y 27, numerales 1, 7 y 24 y de conformidad con los artículos 45 y 46 de la Ley Orgánica del Sistema y Servicio Eléctrico, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.573, de fecha 14 de diciembre de 2010.

CONSIDERANDO

Que el Estado Venezolano, de acuerdo a la competencia que le establece la Constitución de la República, por razones de seguridad, defensa, estrategia y soberanía nacional, se reserva las actividades de generación, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica, a través del operador y prestador del servicio.

CONSIDERANDO

Que la autogeneración, entendida como la generación eléctrica destinada al consumo exclusivo de la persona natural o jurídica que la produce, opera independiente del Sistema Eléctrico Nacional y está sujeta a las limitaciones establecidas en la Ley.

CONSIDERANDO

Que el Estado Venezolano, a través del Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de energía eléctrica otorga habilitación a los interesados en establecer instalaciones para la autogeneración, con una capacidad igual o superior a dos megavatios (2 MW), de conformidad con el procedimiento y términos establecidos por este Despacho.

RESUELVE

Dictar la siguiente:

NORMA PARA EL OTORGAMIENTO DE HABILITACIÓN ADMINISTRATIVA DE AUTOGENERACIÓN PARA INSTALACIONES CON UNA CAPACIDAD IGUAL O SUPERIOR A DOS MEGAVATIOS (2 MW).

Artículo 1.- La presente Resolución tiene por objeto definir las condiciones generales bajo las cuales se otorgará la Habilitación Administrativa de Autogeneración para el establecimiento de nuevas instalaciones o modificación de las ya existentes, siempre que se trate de autogeneración a partir de los dos (2) megavatios (MW).

La habilitación para la autogeneración a la que se refiere el párrafo anterior podrá ser ejercida por personas naturales o jurídicas, quienes deberán registrarse y solicitar la expedición de la misma de acuerdo a los requisitos establecidos en la presente Resolución.

Para los efectos de interpretación de estas Normas, se entiende por:

1. Autogeneración: Proceso mediante el cual un usuario genera energía eléctrica para suplir parcial o totalmente los requerimientos de sus instalaciones. También conocida como la generación eléctrica destinada al consumo exclusivo de la persona natural o jurídica que la produce, que opera independiente del Sistema Eléctrico Nacional y está sujeta a las limitaciones establecidas en la Ley Orgánica del Sistema y Servicio Eléctrico.

2. Habilitación: Autorización a una persona natural o jurídica para realizar un acto o actos jurídicos, otorgándosele así capacidad de obrar.

3. Sistema Eléctrico: Es el conjunto de actividades, procesos, instalaciones, equipos y dispositivos que se articulan e interconectan de manera sistemática y continua para prestar un servicio eléctrico de calidad, a los niveles de tensión requeridos por el usuario.

4. Conexión al Sistema Eléctrico Nacional: La vinculación eléctrica de cada unidad de generación, instalación de transmisión, sistema de distribución o sistema independiente al Sistema Eléctrico Nacional.

Artículo 2.- Las personas naturales y jurídicas interesadas en obtener la Habilitación Administrativa de Autogeneración para instalaciones con una Capacidad igual o superior a dos megavatios (2 MW), de conformidad a lo establecido en el artículo 46 de la Ley Orgánica del Sistema y Servicio Eléctrico (LOSSE), deberán cumplir con lo dispuesto en la presente Norma, y gestionarla a través de la Dirección General del Sistema Eléctrico del Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica.

A tal efecto, deberán presentar la solicitud de permiso de conformidad con el artículo 49 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y anexar los siguientes requisitos:

1. Planilla de Solicitud del Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica (MPPEE). Formulario FOR-DGSE-001 Solicitud de Habilitación para Autogeneración.
2. Identificación y ubicación geográfica expresada en coordenadas de la Red Geocéntrica Venezolana (REGVEN), especificar coordenadas UTM de ubicación de las unidades de generación y polígono de las instalaciones.
3. Justificación del Proyecto o exposición de motivos, la cual debe incluir los siguientes aspectos:
 - 3.1 Descripción de los procesos de trabajo de la empresa solicitante, específicamente los que requieren autogeneración.
 - 3.2 Carga total de las instalaciones y porcentaje de la misma a ser suplida por los equipos de autogeneración.
 - 3.3 Régimen de utilización de las unidades de autogeneración (emergencias por interrupciones de servicio, régimen permanente aislada del Sistema Eléctrico Nacional (SEN) o régimen permanente en paralelo con el SEN).
 - 3.4 Indicar la factibilidad de generar electricidad para ser entregada al SEN.
4. Especificaciones Técnicas de acuerdo a la placa de características y manuales de fabricante:
 - 4.1 Tipo de máquinas, cantidad, capacidad, modelo y marca.
 - 4.2 Nivel de tensión nominal, factores de potencia.
 - 4.3 Heat rate (BTU/KWh), eficiencia (%).
 - 4.4 En caso de disponer de motores de combustión interna, presentar la curva característica de potencia-combustible.
 - 4.5 En caso de disponer de unidades termoelectríticas a gas o vapor, presentar curva característica del consumo de combustible a diferentes niveles de carga, estipulada por el fabricante.
 - 4.6 Horas estimadas de operación diarias.
 - 4.7 Tipo de combustible a utilizar, descripción del sistema de suministro, descripción del almacenamiento, capacidad de los tanques, logística de suministro en caso de que aplique.
 - 4.8 Planos de la instalación, ubicación específica de los equipos dentro de las instalaciones.
 - 4.9 Diagrama unifilar.
 - 4.10 Especificaciones de transformadores elevadores o reductores según sea el caso.
 - 4.11 Especificación de las Protecciones, mediciones eléctricas y esquema de operación.
5. Proyecto de conexión al Sistema Eléctrico Nacional (SEN).
6. Cronograma del proyecto / Diagrama de Gantt (en caso de instalación Nueva).
7. Certificación del sistema contra incendios emitido por la autoridad competente.
8. Permiso del Ministerio del Poder Popular para el Ambiente (Registro de Actividades Capaces de Degradar el Ambiente - RACDA), Constancia de Cumplimiento en materia de Emisiones Atmosféricas.
9. Factibilidad de combustible (en el caso de proyectos).
10. Autorización del Ministerio del Poder Popular de Petróleo y Minería para la compra del combustible y/o contratación de compra de combustible.
11. Poder que acredite la representación legal (en caso que aplique).
12. Copia de la Cédula de Identidad del solicitante, o en caso de ser persona jurídica de su representante legal.
13. En caso de ser persona jurídica, deberá consignar copia del acta constitutiva y modificaciones y nombramiento vigente de la Junta directiva u órgano de dirección, así como copia del Registro de Información Fiscal (RIF).

Párrafo primero: Para la obtención de la Habilitación Administrativa para la Autogeneración a que se refiere la presente Norma, las instalaciones de autogeneración deben ser inspeccionadas por funcionarios del Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica a través de la Dirección General del Sistema Eléctrico.

Artículo 3.- Para el proceso del análisis técnico del otorgamiento de la Habilitación Administrativa solicitada, la Dirección General del Sistema Eléctrico del Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica podrá requerir los documentos, informes, antecedentes o cualquier otra información considerada pertinente en la decisión del trámite.

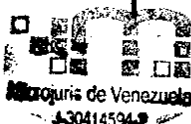
Artículo 4.- Si al momento de la recepción de la solicitud de Habilitación Administrativa de Autogeneración o durante el análisis técnico-legal de la misma, se detecta que ésta no cumple con cualquiera de los requisitos exigidos, la Dirección General del Sistema Eléctrico lo notificará al solicitante, comunicándole las omisiones o faltas observadas, a fin de que en el plazo de quince (15) días proceda a subsanarlas. Si el solicitante presenta oportunamente la solicitud con las correcciones exigidas, y ésta fuera objetada debido a nuevos errores u omisiones, el solicitante podrá ejercer el recurso jerárquico contra la segunda decisión o bien corregir nuevamente sus documentos, conforme a las indicaciones de la Dirección General del Sistema Eléctrico.

Artículo 5.- La Dirección General del Sistema Eléctrico deberá emitir la decisión sobre la solicitud, mediante una Habilitación Administrativa dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la misma con todos sus recaudos, o a partir de la fecha en la que el interesado hubiere cumplido con los requisitos legales exigidos. Si la complejidad del asunto así lo exigiere, este lapso podrá ser prorrogado hasta por un máximo de treinta (30) días hábiles adicionales.

Artículo 6.- En caso de declarar la improcedencia de la solicitud, se procederá a notificar al solicitante, quien podrá interponer el recurso administrativo de reconsideración, dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación, ante el funcionario que la dictó. Una vez obtenida la decisión definitiva, se considerará esta juzgada administrativa y por ende se agotará la vía administrativa, siendo también recurrible la decisión ante los órganos jurisdiccionales, sin necesidad del previo ejercicio de los recursos citados.

Artículo 7.- Cuando exista proyecto, una vez ejecutado éste, el titular de la Habilitación Administrativa de Autogeneración debe notificar, dentro de los quince (15) días continuos siguientes a la fecha de terminación de esa ejecución, sobre la entrada en funcionamiento de la instalación o modificaciones efectuadas.

Artículo 8.- La Habilitación Administrativa para la Autogeneración es intransferible y localizada, en consecuencia no podrá ser cedida ni reubicada su instalación bajo ningún título. Cualquier cambio en el control efectivo de la persona natural o jurídica a quien se le otorgó la Habilitación Administrativa, debe ser notificado inmediatamente a la Dirección General del Sistema Eléctrico del Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica.



Artículo 9.- Se declarará la caducidad de la Habilitación Administrativa de Autogeneración, cuando el titular de la misma no cumpla con el cronograma aprobado de instalación o modificación, de modo que las instalaciones proyectadas no puedan entrar en funcionamiento en el término previsto. En este caso, el solicitante podrá iniciar un nuevo proceso de solicitud de Habilitación Administrativa una vez transcurridos sesenta (60) días continuos de la fecha de la declaratoria de caducidad.

Artículo 10.- Cuando el incumplimiento en la ejecución del proyecto se deba a causas justificadas, el titular de la Habilitación Administrativa tendrá derecho a una prórroga, previa solicitud motivada por escrito, con al menos un (1) mes de anticipación a la fecha fijada para la entrada en funcionamiento de la instalación programada. La duración de la prórroga, en ningún caso podrá exceder del tiempo previsto inicialmente para el proyecto.

Artículo 11.- La Habilitación Administrativa para la Autogeneración podrá otorgarse por cinco (5) años prorrogables. La prórroga debe ser concedida siempre que el interesado demuestre:

- Haber cumplido satisfactoriamente con el uso otorgado en la Habilitación Administrativa.
- Haber solicitado la renovación, con seis (6) meses de anticipación a la finalización de la Habilitación Administrativa originaria.

En caso de cualquier modificación de las condiciones iniciales bajo las cuales fue otorgada, la Habilitación Administrativa, el titular deberá solicitar ante el Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica, la actualización de la misma.

Artículo 12.- La Habilitación Administrativa se extingue por las siguientes causas:

- Por el vencimiento del plazo estipulado sin que se haya cumplido las condiciones exigidas para su renovación.
- Por renuncia del titular.
- Por declaratoria de revocación, por parte del Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de energía eléctrica.
- Por la integración de esa capacidad al Sistema Eléctrico Nacional, producto de la adquisición de las instalaciones por parte del operador y prestador del servicio.

Artículo 13.- Las instalaciones de autogeneración habilitadas quedan sujetas a ser inspeccionadas en cualquier momento por parte del Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica (MPPEE) a través de la Dirección General de Fiscalización del Servicio Eléctrico, sin previa notificación, a los fines de garantizar el cumplimiento de las normas técnicas y de seguridad.

Artículo 14.- Los habilitados deben remitir semestralmente, discriminada por mes, a la Dirección General del Sistema Eléctrico del Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica (MPPEE), el registro de la capacidad de generación disponible (MW), energía generada (MWh), consumo de combustible (L, m³, Ton).

En caso de ser requerido por el Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica (MPPEE) a través de la Dirección General de Fiscalización del Servicio Eléctrico, el habilitado deberá incorporar sistemas de medición de energía eléctrica generada y de consumo de combustible por unidad de generación, para lo cual dispondrá de un lapso de seis (6) meses.

Artículo 15.- De conformidad con lo previsto en el artículo 47 de la Ley Orgánica del Sistema y Servicio Eléctrico (LOSSE), las instalaciones de autogeneración habilitadas deben estar aptas para interconectarse con el Sistema Eléctrico Nacional de acuerdo a las condiciones técnicas que se establezcan. En tal sentido, cuando no exista técnicamente la posibilidad de interconexión, el solicitante deberá presentar ante el Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica un proyecto de interconexión, a fin de que las instalaciones destinadas a la autogeneración de energía eléctrica, estén aptas para interconectarse con el Sistema Eléctrico Nacional, garantizando plenamente la no afectación a la estabilidad del mismo. El referido proyecto, debe ser consignado ante la Dirección General del Sistema Eléctrico del Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica (MPPEE), en un lapso menor a un (1) año, contado a partir del otorgamiento de la Habilitación Administrativa para la Autogeneración.

Artículo 16.- El solicitante queda sometido al cumplimiento de todos y cada uno de los deberes que se imponen en la presente Resolución, así como todos aquellos que se encuentren contenidos en las leyes, reglamentos y demás actos normativos que regulen de forma directa o indirecta la actividad de autogeneración de energía eléctrica, y en caso de incumplimiento será sancionado de conformidad con las normas que resulten aplicables.

Artículo 17.- Todo lo no previsto en la presente Resolución será decidido por el Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica, de conformidad con la legislación que rige la materia.

Artículo 18.- La vigilancia del cumplimiento de esta Resolución queda a cargo del Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica a través de la Dirección General del Sistema Eléctrico y la Dirección General de Fiscalización del Servicio Eléctrico.

Artículo 19.- La inobservancia o incumplimiento de las disposiciones de esta Resolución, conllevará la aplicación del régimen de sanciones establecido en Ley Orgánica del Sistema y Servicio Eléctrico, u otras normas que resulten aplicables.

Artículo 20.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,

JESSE ALONSO CHACÓN ESCOBAR
Ministro del Poder Popular para la Energía Eléctrica

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA JUVENTUD

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA JUVENTUD
DESPACHO DEL MINISTRO
RESOLUCIÓN N° MPPJ-0007/2014

AÑOS 203° Y 155°

Caracas, 11 de marzo de 2014

El Ministro del Poder Popular para la Juventud, ciudadano VÍCTOR CLARK BOSCÁN, titular de la Cédula de Identidad N° V-15.980.609, designado mediante Decreto N° 729 de fecha 09 de enero del 2014 emanado de la Presidencia de la República, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.330 de fecha 09 de enero de 2014, en ejercicio de las atribuciones previstas en los artículos 62 y 77 numerales 1, 2, 3 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; 5 numeral 2, 19 último aparte y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; en concordancia con el artículo 19 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para la Juventud, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.817 de fecha 09 de diciembre de 2011.

RESUELVE

Artículo 1. Se designa a la ciudadana TATIANA AULAR AGUIRRE, titular de la Cédula de Identidad N° 12.767.559, en el cargo de Directora General de la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales en calidad de Encargada, en consecuencia le corresponden las atribuciones contenidas en el artículo 19 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para la Juventud.

Artículo 2. Se deja sin efecto la Resolución N° MPPJ-0040 de fecha 8 de mayo de 2013, publicada en la Gaceta Oficial N° 40.162 de fecha 8 de mayo de 2013.

Artículo 3. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.

VÍCTOR CLARK BOSCÁN
Ministro del Poder Popular para la Juventud
Designación que figura en el Decreto N° 729 de fecha 09/01/2014,
publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 40.330 de fecha 09/01/2014.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA JUVENTUD
INSTITUTO NACIONAL DEL PODER POPULAR DE LA JUVENTUD
PRESIDENCIA
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° INPPJ0004/2014

AÑOS 203° Y 155°

Caracas, 11 de marzo de 2014

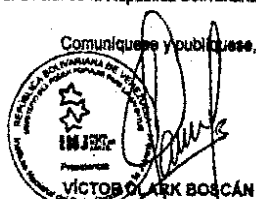
El ciudadano VÍCTOR CLARK BOSCÁN, titular de la Cédula de Identidad N° V-15.980.609, Presidente de la Junta Directiva del Instituto Nacional del Poder Popular de la Juventud y a su vez Presidente en calidad de encargado del dicho ente, designado mediante Resolución N° MPPJ-0002/2014 de fecha 16 de enero del 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.336 de fecha 17 de enero de 2014, en ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 58 numeral 16 de la Ley para el Poder Popular de la Juventud; en concordancia con lo establecido en los artículos 5, 19 último aparte y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1. Se designe a la ciudadana TATIANA AULAR AGUIRRE, titular de la Cédula de Identidad N° V- 12.767.559 en calidad de encargada en el cargo de Gerente de Relaciones Interinstitucionales e Internacionales del Instituto Nacional del Poder Popular de la Juventud.

Artículo 2. Se deja sin efecto la Providencia Administrativa N° PRE/0033/2013 de fecha 13 de mayo de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.166 de fecha 14 de mayo de 2013.

Artículo 3. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.



VICTOR CLARK BOSCÁN
Presidente (E) del Instituto Nacional del Poder Popular de la Juventud

Designación que consta en Resolución N° MPP/0003/2014 de fecha 16/01/2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.336 de fecha 17/01/2014.

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA MAGISTRATURA

Resolución N° 0028

Caracas, 07 de marzo de 2014
203° y 155°

La Dirección Ejecutiva de la Magistratura, representada por el ciudadano ARGENIS DE JESÚS CHÁVEZ FRÍAS, titular de la cédula de Identidad N° 4.925.031, domiciliado en esta ciudad de Caracas, Distrito Capital, en su condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DE LA MAGISTRATURA**, designado en Sesión de Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia, el día doce (12) de junio de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.188 de fecha trece (13) de junio de 2013, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 12 del artículo 77 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia de la República Bolivariana de Venezuela, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.522 de fecha primero (01) de octubre 2010.

RESUELVE:

PRIMERO: Designación del ciudadano **CLAUDIO JESÚS MICALI AREVALO**, titular de la Cédula de Identidad N° 11.766.120, como Jefe de la División de los Servicios Administrativos y Financieros y Cuentadante de la Dirección Administrativa Regional del estado Falcón de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, a partir de la presente fecha, cargo considerado de libre nombramiento y remoción.

Dada, firmada y sellada en la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en Caracas a los siete (07) días del mes de marzo de 2014.

Comuníquese y Publíquese,

ARGENIS DE JESÚS CHÁVEZ FRÍAS
Director Ejecutivo de la Magistratura

MINISTERIO PÚBLICO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 14 de febrero de 2014

Años 203° y 154°

RESOLUCIÓN N° 189

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL PROVISORIO** a la ciudadana Abogada **SANDRA LISSETTE BARREZUETA de REBOLLEDO**, titular de

la cédula de Identidad N° 10.180.127, en la **FISCALÍA NONAGÉSIMA OCTAVA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia en Penal Ordinario Víctimas Niños, Niñas y Adolescentes, cargo vacante. La referida ciudadana se viene desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía Centésima Décima Sexta de la citada Circunscripción Judicial.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 05 de marzo de 2014.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 14 de febrero de 2014

Años 203° y 154°

RESOLUCIÓN N° 194

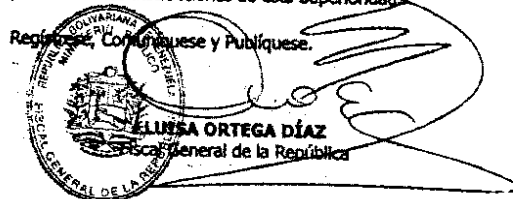
LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL PROVISORIO** a la ciudadana Abogada **IRACEMA DEL VALLE GRIMALDI de DOUCAS**, titular de la cédula de Identidad N° 11.169.944, en la **FISCALÍA QUINTA** del Ministerio Público del Primer Circuito de la Circunscripción Judicial del estado Bolívar, con sede en Ciudad Bolívar y competencia plena, cargo vacante. La referida ciudadana se viene desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la citada Fiscalía.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 05-03-2014 y hasta nuevas instrucciones de esta Superintendencia.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 14 de febrero de 2014

Años 203° y 154°

RESOLUCIÓN N° 195

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

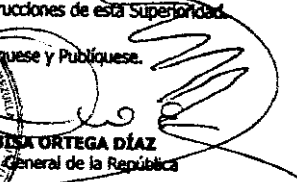
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL PROVISORIO** al ciudadano Abogado **ELICIN ALEXANDER CASTAÑO CANO**, titular de la cédula de identidad N° 21.798.041, en la **FISCALÍA TERCERA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Miranda, con sede en Los Teques y competencia plena, cargo vacante. El referido ciudadano se viene desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía Primera del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 05-03-2014 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.


LUISA ORTEGA DÍAZ
 Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
 Despacho de la Fiscal General de la República
 Caracas, 19 de febrero de 2014
 Años 203° y 154°
RESOLUCIÓN N° 203

LUISA ORTEGA DÍAZ
 Fiscal General de la República

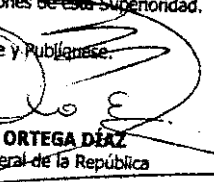
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL PROVISORIO** al ciudadano Abogado **ALBERT ENRIQUE PLAZA ALEGRÍA**, titular de la cédula de identidad N° 13.952.392, en la **FISCALÍA TRIGÉSIMA SEGUNDA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Aragua, con sede en Cagua y competencia en materia de Proceso, cargo vacante. El referido ciudadano se viene desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía Vigésima Séptima del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 05-03-2014 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.


LUISA ORTEGA DÍAZ
 Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República
 Caracas, 19 de febrero de 2014
 Años 203° y 154°
RESOLUCIÓN N° 204

LUISA ORTEGA DÍAZ
 Fiscal General de la República

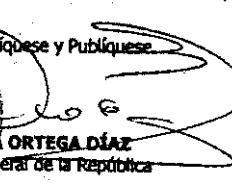
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL PROVISORIO** a la ciudadana Abogada **MARCIA ALEANE CASTRO RAMÍREZ**, titular de la cédula de identidad N° 17.146.939, en la **FISCALÍA CENTÉSIMA CUADRAGÉSIMA PRIMERA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia para intervenir en las Fases Intermedia y de Juicio Oral, cargo vacante. La referida ciudadana se viene desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía Centésima Quincuagésima Cuarta de la citada Circunscripción Judicial.

La presente designación, tendrá efectos administrativos a partir del 05-03-2014 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.


LUISA ORTEGA DÍAZ
 Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
 Despacho de la Fiscal General de la República
 Caracas, 19 de febrero de 2014
 Años 203° y 155°
RESOLUCIÓN N° 209

LUISA ORTEGA DÍAZ
 Fiscal General de la República

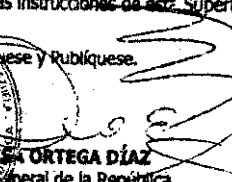
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL PROVISORIO** al ciudadano Abogado **RAMSÉS JESÚS ARIAS CASTELLANO**, titular de la cédula de identidad N° 13.556.222, en la **FISCALÍA NOVENA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Aragua, con sede en Turmero y competencia plena, cargo vacante. El referido ciudadano se viene desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía Vigésima Segunda del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 05 de marzo de 2014 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.


LUISA ORTEGA DÍAZ
 Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 24 de febrero de 2014
Años 203° y 155°
RESOLUCIÓN N° 214

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

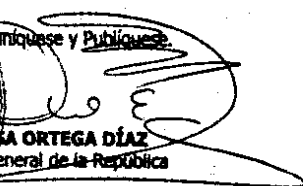
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL PROVISORIO** al ciudadano Abogado **ISMAR ANTONIO MAURERA PERDOMO**, titular de la cédula de identidad N° 10.804.521, en la **FISCALÍA SEXAGÉSIMA SEGUNDA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia plena, cargo vacante. El referido ciudadano se viene desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía Sexagésima Primera del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

La presente designación, tendrá efectos administrativos a partir del 05-03-2014 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 11 de febrero de 2014
Años 203° y 154°
RESOLUCIÓN N° 164

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

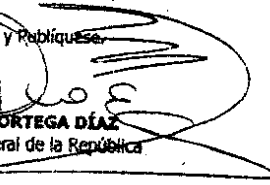
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL PROVISORIO** a la ciudadana Abogada **YERENITH DEL CARMEN PÉREZ ZAMBRANO**, titular de la cédula de identidad N° 15.152.627, en la **FISCALÍA DÉCIMA SÉPTIMA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia plena, cargo vacante. La referida ciudadana se viene desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía Tercera del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Miranda.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 05-03-2014 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 11 de febrero de 2014
Años 203° y 154°
RESOLUCIÓN N° 169

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

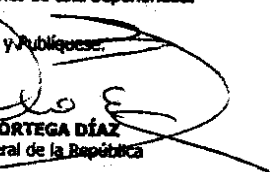
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL PROVISORIO** a la ciudadana Abogada **FRANCY GREGORIA ÁVILA**, titular de la cédula de identidad N° 13.621.872, en la **FISCALÍA QUINCUAGÉSIMA NOVENA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia plena, cargo vacante. La referida ciudadana se viene desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía Cuadragésima Quinta del Ministerio Público a Nivel Nacional, con competencia plena.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 05-03-2014 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 11 de febrero de 2014
Años 203° y 154°
RESOLUCIÓN N° 170

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

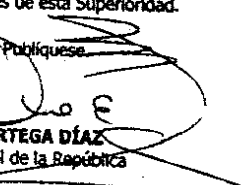
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL PROVISORIO** a la ciudadana Abogada **ANABELLA CARVALLO CAPELLA**, titular de la cédula de identidad N° 13.113.629, en la **FISCALÍA CENTÉSIMA SÉPTIMA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia en Penal Ordinario, Víctimas Niños, Niñas y Adolescentes, cargo vacante. La referida ciudadana se viene desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía Centésima Primera del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 05-03-2014 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 11 de febrero de 2014
Años 203° y 154°
RESOLUCIÓN Nº 173

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

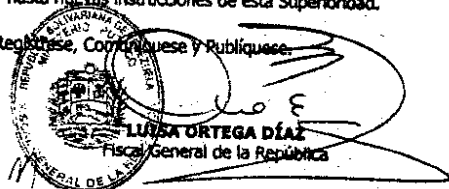
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL PROVISORIO** al ciudadano Abogado **JORGE SAYEGH TAWIL**, titular de la cédula de Identidad Nº 16.935.632, en la **FISCALÍA CENTÉSIMA VIGÉSIMA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia en materia Contra las Drogas, cargo vacante. El referido ciudadano se viene desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía Tercera del Ministerio Público a Nivel Nacional, con competencia plena.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 05-03-2014 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.


LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 11 de febrero de 2014
Años 203° y 154°
RESOLUCIÓN Nº 163

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

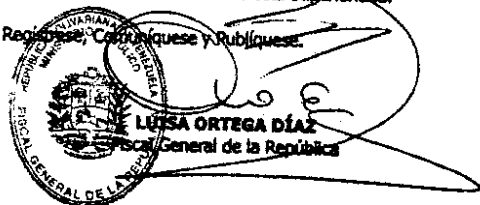
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** al ciudadano Abogado **JOSHANNI MIRAM CABELLO MORENO**, titular de la cédula de Identidad Nº 18.851.950, en la **FISCALÍA TRIGÉSIMA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Aragua, con sede en Maracay y competencia en materia Contra las Drogas, cargo vacante.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 05-03-2014 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.


LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 11 de febrero de 2014
Años 203° y 154°
RESOLUCIÓN Nº 172

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

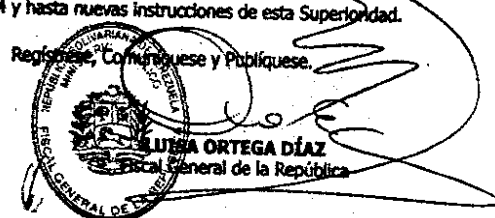
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **JOYCEMAR GARCÍA ASTROS**, titular de la cédula de Identidad Nº 13.827.834, en la **FISCALÍA SEXTA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Vargas, con sede en Catta La Mar y competencia en materia Contra las Drogas, cargo vacante. La referida ciudadana se viene desempeñando como Abogado Adjunto I en la Fiscalía Décima Segunda del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 05-03-2014 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.


LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 14 de febrero de 2014
Años 203° y 154°
RESOLUCIÓN Nº 190

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

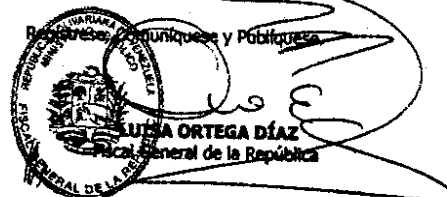
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** al ciudadano Abogado **RAFAEL ERNESTO CHACÓN MORENO**, titular de la cédula de Identidad Nº 15.437.035, en la **FISCALÍA VIGÉSIMA NOVENA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Táchira, con sede en La Fría y competencia en materia Contra las Drogas, cargo vacante. El referido ciudadano se viene desempeñando como Asistente de Asuntos Legales III en la citada Fiscalía del Ministerio Público.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 05 de marzo de 2014 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.


LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 14 de febrero de 2014
Años 203° y 154°
RESOLUCIÓN N° 191

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** al ciudadano Abogado **EDGAR JOSÉ LÓPEZ RIERA**, titular de la cédula de Identidad N° 17.625.909, en la **FISCALÍA DÉCIMA SEXTA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Barinas, con sede en Sabaneta y competencia en materia para la Defensa de la Mujer, cargo vacante. El referido ciudadano se viene desempeñando como Abogado Adjunto II en la citada Fiscalía.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 05-03-2014 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Cotejese y Publíquese.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 14 de febrero de 2014
Años 203° y 154°
RESOLUCIÓN N° 192

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **MERMI DEL CARMEN TORRES GONZÁLEZ**, titular de la cédula de Identidad N° 12.907.568, en la **FISCALÍA DÉCIMA SEXTA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Mérida, con sede en Mérida y competencia en materia Contra las Drogas, Contra la Corrupción, Bancos, Seguros y Mercado de Capitales, cargo vacante. La referida ciudadana se viene desempeñando como Asistente de Asuntos Legales III en la citada Fiscalía.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 05-03-2014 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Cotejese y Publíquese.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 14 de febrero de 2014
Años 203° y 154°
RESOLUCIÓN N° 193

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **ARELIS EUGENIA PÉREZ CHIRINOS**, titular de la cédula de Identidad N° 7.121.922, en la **FISCALÍA OCTAVA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Carabobo, con sede en Puerto Cabello y competencia plena, cargo vacante. La referida ciudadana se viene desempeñando como Asistente de Asuntos Legales III en la Fiscalía Primera del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 05-03-2014 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Cotejese y Publíquese.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 14 de febrero de 2014
Años 203° y 154°
RESOLUCIÓN N° 198

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** al ciudadano Abogado **JOSÉ ANTONIO PÉREZ MENDOZA**, titular de la cédula de Identidad N° 17.485.324, en la **FISCALÍA DÉCIMA TERCERA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Apure, con sede en Guasdalito y competencia en materia de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, Civil e Instituciones Familiares, cargo vacante. El referido ciudadano se viene desempeñando como Asistente Administrativo II en la Fiscalía Décima Segunda del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 05-03-2014 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Cotejese y Publíquese.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 14 de febrero de 2014

Años 203° y 154°

RESOLUCIÓN N° 201

LUISA ORTEGA DÍAZ

Fiscal General de la República

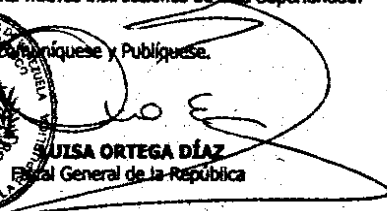
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar FISCAL AUXILIAR INTERINO a la ciudadana Abogada KEYLA CAROLINA LINARES, titular de la cédula de Identidad N° 13.997.201, en la FISCALÍA SÉPTIMA del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Anzoátegui, con sede en El Tigre y competencia plena, cargo vacante. La referida ciudadana se viene desempeñando como Oficinista en la Fiscalía Primera del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Trujillo.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 05 de marzo de 2014 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 19 de febrero de 2014

Años 203° y 154°

RESOLUCIÓN N° 205

LUISA ORTEGA DÍAZ

Fiscal General de la República

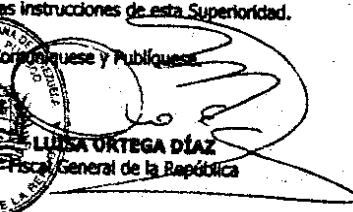
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar FISCAL AUXILIAR INTERINO a la ciudadana Abogada SONIA GREGORIA ISEA BRICEÑO, titular de la cédula de Identidad N° 9.562.984, en la FISCALÍA SÉPTIMA del Ministerio Público del Primer Circuito de la Circunscripción Judicial del estado Portuguesa, con sede en Guanare y competencia en materia para la Defensa de la Mujer, cargo vacante.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 05-03-2014 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 19 de febrero de 2014

Años 203° y 154°

RESOLUCIÓN N° 206

LUISA ORTEGA DÍAZ

Fiscal General de la República

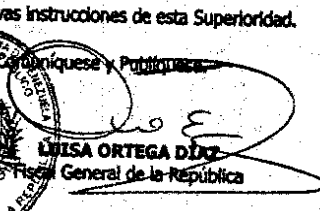
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar FISCAL AUXILIAR INTERINO a la ciudadana Abogada YARELI CAROLINA NICOLIELLO MARTÍNEZ, titular de la cédula de Identidad N° 13.797.589, en la FISCALÍA CUARTA del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Yaracuy, con sede en San Felipe y competencia plena, cargo vacante. La referida ciudadana se viene desempeñando como Asistente de Asuntos Legales II en la citada Fiscalía.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 05-03-2014 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 21 de febrero de 2014

Años 203° y 155°

RESOLUCIÓN N° 211

LUISA ORTEGA DÍAZ

Fiscal General de la República

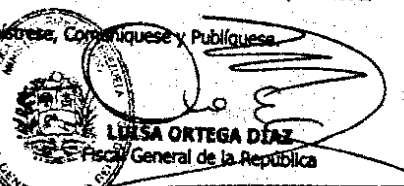
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar FISCAL AUXILIAR INTERINO al ciudadano Abogado ALAIN RENATO GONZÁLEZ MENDOZA, titular de la cédula de Identidad N° 9.869.639, en la FISCALÍA CUARTA del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Apure, con sede en San Fernando de Apure y competencia plena, cargo vacante. El referido ciudadano se viene desempeñando como Asistente de Asuntos Legales II en la Fiscalía Primera del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 05-03-2014 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

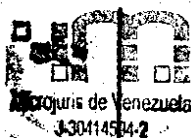


LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 11 de febrero de 2014
Años 203° y 154°

RESOLUCIÓN N° 162

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República



En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** al ciudadano Abogado **JAVIER ENRIQUE BOLÍVAR ORTIZ**, titular de la cédula de identidad N° 16.363.449, en la **FISCALÍA SÉPTIMA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Miranda, con sede en Ocumare del Tuy y competencia plena. El referido ciudadano se viene desempeñando como Asistente de Asuntos Legales III en la Fiscalía Vigésima Tercera del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 05-03-2014 y hasta nuevas instrucciones de esta Superfioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

DEFENSORÍA DEL PUEBLO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSORÍA DEL PUEBLO
DESPACHO DE LA DEFENSORA DEL PUEBLO

CARACAS, 07 DE MARZO DE 2014
203° y 155°
RESOLUCIÓN N° DdP-2014-023.

GABRIELA DEL MAR RAMÍREZ PÉREZ, Defensora del Pueblo de la República Bolivariana de Venezuela, designada por la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, en fecha 13 de diciembre de 2007, según consta en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.836, de fecha 20 de diciembre de 2007, actuando de conformidad con el artículo 280 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, así como en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 29 numeral 19 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.995, de fecha 5 de agosto de 2004.

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución N° DdP-2012-106, de fecha 24 de septiembre de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.017, de fecha 27 de septiembre de 2012, fue designada la funcionaria **NAYESCA DE JESÚS BOLÍVAR ESPARRAGOZA**, titular de la cédula de identidad N° V-13.894.892, como Directora de Fiscalización, Disciplina y Seguimiento, en calidad de encargada, desde el día 25 de septiembre de 2012 hasta nueva disposición.

RESUELVE:

Primero.- Concluir el 07 de marzo de 2014, la encargaduría como Directora de Fiscalización, Disciplina y Seguimiento (E), de la funcionaria **NAYESCA DE JESÚS BOLÍVAR ESPARRAGOZA**, titular de la cédula de identidad N° V-13.894.892.

Segundo.- Ordenar la reincorporación de la mencionada ciudadana, a su cargo de origen como Consultora Jurídica Adjunta, adscrita a la Consultoría Jurídica de la Defensoría del Pueblo.

Regístrese y Publíquese,
GABRIELA DEL MAR RAMÍREZ PÉREZ
DEFENSORA DEL PUEBLO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSORÍA DEL PUEBLO
DESPACHO DE LA DEFENSORA DEL PUEBLO

CARACAS, 07 DE MARZO DE 2014
203° y 155°
RESOLUCIÓN N° DdP-2014-024

GABRIELA DEL MAR RAMÍREZ PÉREZ, Defensora del Pueblo de la República Bolivariana de Venezuela, designada por la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, en fecha 13 de diciembre de 2007, según consta en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.836, de fecha 20 de diciembre de 2007, actuando de conformidad con el artículo 280 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, así como en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 29 numeral 19 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, en concordancia con el artículo 11 del Estatuto de Personal de la Defensoría del Pueblo, contenido en la Resolución N° DdP-2014-005, de fecha 20 de enero de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.339 del día 22 de enero de 2014.

RESUELVE:

Designar a la ciudadana **YAMILET DEL CARMEN ARAUJO ROJAS**, titular de la cédula de identidad N° V-11.164.950, como Directora de Fiscalización, Disciplina y Seguimiento, a partir del día 10 de marzo de 2014.

Regístrese y Publíquese,
GABRIELA DEL MAR RAMÍREZ PÉREZ
DEFENSORA DEL PUEBLO

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER ELECTORAL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
RESOLUCIÓN No. 140218-006
Caracas, 18 de febrero de 2014
203° y 154°

La ciudadana **TIBISAY LUCENA RAMÍREZ**, titular de la cédula de identidad No. 5.224.732, Presidenta del Consejo Nacional Electoral en ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 38 numerales 7 y 9 de la Ley Orgánica del Poder Electoral, el artículo 5 del Estatuto de Personal en concordancia con el artículo 35 de la Ley Orgánica de Registro Civil, dicta la siguiente:

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo previsto en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y la Ley Orgánica de Registro Civil, el Registro civil es un servicio público esencial cuyos procedimientos y trámites deben procurar los principios de simplicidad, uniformidad, celeridad, pertinencia, utilidad y eficiencia a objeto de garantizar la eficaz prestación del servicio.

CONSIDERANDO

Que los Registradores y Registradoras Civiles son funcionarios y funcionarias de libre nombramiento y remoción adscritos al Consejo Nacional y su nombramiento será publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela de conformidad con lo previsto en los artículos 35 y 42 de la Ley Orgánica de Registro Civil.

CONSIDERANDO

Que el artículo 32 de la Ley Orgánica de Registro Civil establece que el Consejo Nacional Electoral dispondrá de una Oficina de Registro Civil Municipal, así como de Unidades de Registro Civil en parroquias, cementerios y establecimientos de salud públicos o privados.

CONSIDERANDO

Que según punto de cuenta N° 0022/14, presentado por la Directora General de Talento Humano, se aprobó la designación, en calidad de titular, del ciudadano **RAMON**

LORENZO LOPEZ TOVAR, titular de la cédula de Identidad N°4.354.677 al Cargo de REGISTRADOR CIVIL DE CENTROS DE SALUD Y CEMENTERIOS, del Hospital militar Coronel Elbano Paredes Vivas, Municipio Girardot del estado Aragua adscrito a la Oficina Nacional de Registro Civil.

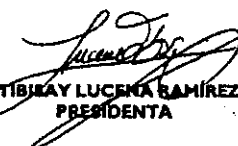
RESUELVE:

ÚNICO: Designar como REGISTRADOR CIVIL DE CENTROS DE SALUD Y CEMENTERIOS del Hospital militar Coronel Elbano Paredes Vivas, Municipio Girardot del estado Aragua adscrito a la Oficina Nacional de Registro Civil, en calidad de titular, al ciudadano que se especifica a continuación, quedando de la siguiente manera:

Punto de Cuenta	Cargo	Responsable	C.I.
0022 / 14	REGISTRADOR CIVIL DE CENTROS DE SALUD Y CEMENTERIOS, del Hospital militar Coronel Elbano Paredes Vivas, Municipio Girardot del estado Aragua adscrito a la Oficina Nacional de Registro Civil.	RAMON LORENZO LOPEZ TOVAR	N°4.354.677

Resolución dictada a los dieciocho (18) días del mes de febrero de 2014.

Comuníquese y Publíquese



TIBISAY LUCENA RAMÍREZ
PRESIDENTA



XAVIER ANTONIO MORENO REYES
SECRETARIO GENERAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER ELECTORAL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
RESOLUCIÓN No. 140217-007
Caracas, 17 de febrero de 2014
203° y 154°

La ciudadana TIBISAY LUCENA RAMÍREZ, titular de la cédula de Identidad No. 5.224.732, Presidenta del Consejo Nacional Electoral, en ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 38 numerales 7 y 9 de la Ley Orgánica del Poder Electoral, el artículo 5 del Estatuto de Personal en concordancia con el artículo 35 de la Ley Orgánica de Registro Civil, dicta la siguiente:

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo previsto en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y la Ley Orgánica de Registro Civil, el Registro civil es un servicio público esencial cuyos procedimientos y trámites deben procurar los principios de simplicidad, uniformidad, celeridad, pertinencia, utilidad y eficiencia a objeto de garantizar la eficaz prestación del servicio.

CONSIDERANDO

Que los Registradores y Registradoras Civiles son funcionarios y funcionarias de libre nombramiento y remoción adscritos al Consejo Nacional y su nombramiento será publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela de conformidad con lo previsto en los artículos 35 y 42 de la Ley Orgánica de Registro Civil.

CONSIDERANDO

Que el artículo 32 de la ley Orgánica de Registro Civil establece que el Consejo Nacional Electoral dispondrá de una Oficina de Registro Civil Municipal, así como de Unidades de Registro Civil en parroquias, cementerios y establecimientos de salud públicos o privados.

CONSIDERANDO

Que según punto de cuenta N° 0021/14, presentado por la Directora General de Talento Humano, se aprobó la designación, en calidad de titular, de la ciudadana CARMEN

ELENA GARCIA BLANCO, titular de la cédula de Identidad N°7.245.034 al Cargo de REGISTRADORA CIVIL PARROQUIAL, de la Parroquia Choroní, Municipio Girardot del estado Aragua adscrita a la Oficina Nacional de Registro Civil.

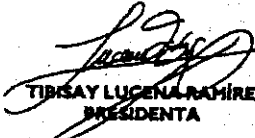
RESUELVE:

ÚNICO: Designar como REGISTRADORA CIVIL PARROQUIAL, de la Parroquia Choroní, Municipio Girardot del estado Aragua adscrita a la Oficina Nacional de Registro Civil, en calidad de titular, a la ciudadana que se especifica a continuación, quedando de la siguiente manera:

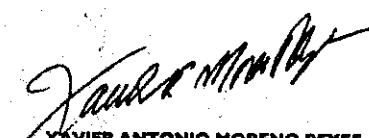
Punto de Cuenta	Cargo	Responsable	C.I.
0021 / 14	REGISTRADORA CIVIL PARROQUIAL, de la Parroquia Choroní, Municipio Girardot del estado Aragua adscrita a la Oficina Nacional de Registro Civil	CARMEN ELENA GARCIA BLANCO	N°7.245.034

Resolución dictada a los diecisiete (17) días del mes de febrero de 2014.

Comuníquese y Publíquese



TIBISAY LUCENA RAMÍREZ
PRESIDENTA



XAVIER ANTONIO MORENO REYES
SECRETARIO GENERAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER ELECTORAL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
RESOLUCIÓN No. 140217-008
Caracas, 17 de febrero de 2014
203° y 154°

La ciudadana TIBISAY LUCENA RAMÍREZ, titular de la cédula de Identidad No. 5.224.732, Presidenta del Consejo Nacional Electoral, en ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 38 numerales 7 y 9 de la Ley Orgánica del Poder Electoral, el artículo 5 del Estatuto de Personal en concordancia con el artículo 35 de la Ley Orgánica de Registro Civil, dicta la siguiente:

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo previsto en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y la Ley Orgánica de Registro Civil, el Registro civil es un servicio público esencial cuyos procedimientos y trámites deben procurar los principios de simplicidad, uniformidad, celeridad, pertinencia, utilidad y eficiencia a objeto de garantizar la eficaz prestación del servicio.

CONSIDERANDO

Que los Registradores y Registradoras Civiles son funcionarios y funcionarias de libre nombramiento y remoción adscritos al Consejo Nacional y su nombramiento será publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela de conformidad con lo previsto en los artículos 35 y 42 de la Ley Orgánica de Registro Civil.

CONSIDERANDO

Que el artículo 32 de la ley Orgánica de Registro Civil establece que el Consejo Nacional Electoral dispondrá de una Oficina de Registro Civil Municipal, así como de Unidades de Registro Civil en parroquias, cementerios y establecimientos de salud públicos o privados.

CONSIDERANDO

Que según punto de cuenta N° 0025/14, presentado por la Directora General de Talento Humano, se aprobó la designación, en calidad de titular, de la ciudadana

ALEXANDRA SCARVACI LJUTENKO, titular de la cédula de identidad N° 11.988.007 al Cargo de REGISTRADORA CIVIL DE CENTROS DE SALUD Y CEMENTERIOS de la Maternidad La Floresta, Municipio Girardot del estado Aragua adscrita a la Oficina Nacional de Registro Civil.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar como REGISTRADORA CIVIL DE CENTROS DE SALUD Y CEMENTERIOS de la Maternidad La Floresta, Municipio Girardot del estado Aragua adscrita a la Oficina Nacional de Registro Civil, en calidad de titular, a la ciudadana que se especifica a continuación, quedando de la siguiente manera:

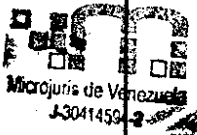
Punto de Cuenta	Cargo	Responsable	C.I
0025 / 14	REGISTRADORA CIVIL DE CENTROS DE SALUD Y CEMENTERIOS de la Maternidad La Floresta, Municipio Girardot del estado Aragua adscrita a la Oficina Nacional de Registro Civil	ALEXANDRA SCARVACI LJUTENKO	N°11.988.007

Resolución dictada a los diecisiete (17) días del mes de febrero de 2014.

Comuníquese y Publíquese

TIBISAY LUCENA RAMÍREZ
PRESIDENTA

XAVIER ANTONIO MORENO REYES
SECRETARIO GENERAL



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER ELECTORAL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
RESOLUCIÓN No. 140217-009
Caracas, 17 de febrero de 2014
203° y 154°

La ciudadana TIBISAY LUCENA RAMÍREZ, titular de la cédula de identidad No. 5.224.732, Presidenta del Consejo Nacional Electoral, en ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 38 numerales 7 y 9 de la Ley Orgánica del Poder Electoral, el artículo 5 del Estatuto de Personal en concordancia con el artículo 35 de la Ley Orgánica de Registro Civil, dicta la siguiente:

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo previsto en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y la Ley Orgánica de Registro Civil, el Registro civil es un servicio público esencial cuyos procedimientos y trámites deben procurar los principios de simplicidad, uniformidad, celeridad, pertinencia, utilidad y eficiencia a objeto de garantizar la eficaz prestación del servicio.

CONSIDERANDO

Que los Registradores y Registradoras Civiles son funcionarios y funcionarias de libre nombramiento y remoción adscritos al Consejo Nacional y su nombramiento será publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela de conformidad con lo previsto en los artículos 35 y 42 de la Ley Orgánica de Registro Civil.

CONSIDERANDO

Que el artículo 32 de la ley Orgánica de Registro Civil establece que el Consejo Nacional Electoral dispondrá de una Oficina de Registro Civil Municipal, así como de Unidades de Registro Civil en parroquias, cementerios y establecimientos de salud públicos o privados.

CONSIDERANDO

Que según punto de cuenta N° 0032/14, presentado por la Directora General de Talento Humano, se aprobó la designación, en calidad de titular, de la ciudadana CARMEN

ZENAHIR RODRIGUEZ, titular de la cédula de identidad N° 10.663.774 al Cargo de REGISTRADORA CIVIL MUNICIPAL en el Municipio Girardot del estado Aragua adscrita a la Oficina Nacional de Registro Civil.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar como REGISTRADORA CIVIL MUNICIPAL en el Municipio Girardot del estado Aragua adscrita a la Oficina Nacional de Registro Civil, en calidad de titular, a la ciudadana que se especifica a continuación, quedando de la siguiente manera:

Punto de Cuenta	Cargo	Responsable	C.I
0032 / 14	REGISTRADORA CIVIL MUNICIPAL en el Municipio Girardot del estado Aragua adscrita a la Oficina Nacional de Registro Civil	CARMEN ZENAHIR RODRIGUEZ	N°10.663.774

Resolución dictada a los diecisiete (17) días del mes de febrero de 2014.

Comuníquese y Publíquese

TIBISAY LUCENA RAMÍREZ
PRESIDENTA

XAVIER ANTONIO MORENO REYES
SECRETARIO GENERAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER ELECTORAL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
RESOLUCIÓN No. 140217-010
Caracas, 17 de febrero de 2014
203° y 154°

La ciudadana TIBISAY LUCENA RAMÍREZ, titular de la cédula de identidad No. 5.224.732, Presidenta del Consejo Nacional Electoral, en ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 38 numerales 7 y 9 de la Ley Orgánica del Poder Electoral, el artículo 5 del Estatuto de Personal en concordancia con el artículo 35 de la Ley Orgánica de Registro Civil, dicta la siguiente:

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo previsto en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y la Ley Orgánica de Registro Civil, el Registro civil es un servicio público esencial cuyos procedimientos y trámites deben procurar los principios de simplicidad, uniformidad, celeridad, pertinencia, utilidad y eficiencia a objeto de garantizar la eficaz prestación del servicio.

CONSIDERANDO

Que los Registradores y Registradoras Civiles son funcionarios y funcionarias de libre nombramiento y remoción adscritos al Consejo Nacional y su nombramiento será publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela de conformidad con lo previsto en los artículos 35 y 42 de la Ley Orgánica de Registro Civil.

CONSIDERANDO

Que el artículo 32 de la ley Orgánica de Registro Civil establece que el Consejo Nacional Electoral dispondrá de una Oficina de Registro Civil Municipal, así como de Unidades de Registro Civil en parroquias, cementerios y establecimientos de salud públicos o privados.

CONSIDERANDO

Que según punto de cuenta N° 0024/14, presentado por la Directora General de Talento Humano, se aprobó la designación, en calidad de titular, de la ciudadana

YETZABETH CAROLINA ROJAS RODRIGUEZ, titular de la cédula de identidad N° 15.472.652 al Cargo de REGISTRADORA CIVIL DE CENTROS DE SALUD Y CEMENTERIOS del Hospital Central de Maracay, Municipio Girardot del estado Aragua adscrita a la Oficina Nacional de Registro Civil.

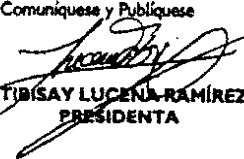
RESUELVE:

ÚNICO: Designar como REGISTRADORA CIVIL DE CENTROS DE SALUD Y CEMENTERIOS del Hospital Central de Maracay, Municipio Girardot del estado Aragua adscrita a la Oficina Nacional de Registro Civil, en calidad de titular, a la ciudadana que se especifica a continuación, quedando de la siguiente manera:

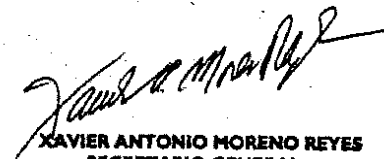
Punto de Cuenta	Cargo	Responsable	C.I
0024 / 14	REGISTRADORA CIVIL DE CENTROS DE SALUD Y CEMENTERIOS del Hospital Central de Maracay, Municipio Girardot del estado Aragua adscrita a la Oficina Nacional de Registro Civil	YETZABETH CAROLINA ROJAS RODRIGUEZ	N° 15.472.652

Resolución dictada a los diecisiete (17) días del mes de febrero de 2014.

Comuníquese y Publíquese



TIBISAY LUCENA RAMÍREZ
PRESIDENTA



XAVIER ANTONIO MORENO REYES
SECRETARIO GENERAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER ELECTORAL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
RESOLUCIÓN No. 140217-011
Caracas, 17 de febrero de 2014
203° y 154°

La ciudadana TIBISAY LUCENA RAMÍREZ, titular de la cédula de Identidad No. 5.224.732, Presidenta del Consejo Nacional Electoral, en ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 38 numerales 7 y 9 de la Ley Orgánica del Poder Electoral, el artículo 5 del Estatuto de Personal en concordancia con el artículo 35 de la Ley Orgánica de Registro Civil, dicta la siguiente:

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo previsto en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y la Ley Orgánica de Registro Civil, el Registro civil es un servicio público esencial cuyos procedimientos y trámites deben procurar los principios de simplicidad, uniformidad, celeridad, pertinencia, utilidad y eficiencia a objeto de garantizar la eficaz prestación del servicio.

CONSIDERANDO

Que los Registradores y Registradoras Civiles son funcionarios y funcionarias de libre nombramiento y remoción adscritos al Consejo Nacional y su nombramiento será publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela de conformidad con lo previsto en los artículos 35 y 42 de la Ley Orgánica de Registro Civil.

CONSIDERANDO

Que el artículo 32 de la ley Orgánica de Registro Civil establece que el Consejo Nacional Electoral dispondrá de una Oficina de Registro Civil Municipal, así como de Unidades de Registro Civil en parroquias, cementerios y establecimientos de salud públicos o privados.

CONSIDERANDO

Que según punto de cuenta N° 0023/14, presentado por la Directora General de Talento Humano, se aprobó la designación, en calidad de titular, de la ciudadana GABRIELA

ALEJANDRA RODRIGUEZ CARPIO, titular de la cédula de identidad N° 18.818.238 al Cargo de REGISTRADORA CIVIL DE CENTROS DE SALUD Y CEMENTERIOS del Centro Médico Maracay, Municipio Girardot del estado Aragua adscrita a la Oficina Nacional de Registro Civil.

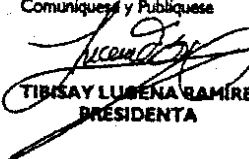
RESUELVE:

ÚNICO: Designar como REGISTRADORA CIVIL DE CENTROS DE SALUD Y CEMENTERIOS del Centro Médico Maracay, Municipio Girardot del estado Aragua adscrita a la Oficina Nacional de Registro Civil, en calidad de titular, a la ciudadana que se especifica a continuación, quedando de la siguiente manera:

Punto de Cuenta	Cargo	Responsable	C.I
0023 / 14	REGISTRADORA CIVIL DE CENTROS DE SALUD Y CEMENTERIOS del Centro Médico Maracay, Municipio Girardot del estado Aragua adscrita a la Oficina Nacional de Registro Civil	GABRIELA ALEJANDRA RODRIGUEZ CARPIO	N° 18.818.238

Resolución dictada a los diecisiete (17) días del mes de febrero de 2014.

Comuníquese y Publíquese



TIBISAY LUCENA RAMÍREZ
PRESIDENTA



XAVIER ANTONIO MORENO REYES
SECRETARIO GENERAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER ELECTORAL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
RESOLUCIÓN No. 140218-012
Caracas, 18 de febrero de 2014
203° y 154°

La ciudadana TIBISAY LUCENA RAMÍREZ, titular de la cédula de Identidad No. 5.224.732, Presidenta del Consejo Nacional Electoral, en ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 38 numerales 7 y 9 de la Ley Orgánica del Poder Electoral, el artículo 5 del Estatuto de Personal en concordancia con el artículo 35 de la Ley Orgánica de Registro Civil, dicta la siguiente:

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo previsto en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y la Ley Orgánica de Registro Civil, el Registro civil es un servicio público esencial cuyos procedimientos y trámites deben procurar los principios de simplicidad, uniformidad, celeridad, pertinencia, utilidad y eficiencia a objeto de garantizar la eficaz prestación del servicio.

CONSIDERANDO

Que los Registradores y Registradoras Civiles son funcionarios y funcionarias de libre nombramiento y remoción adscritos al Consejo Nacional y su nombramiento será publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela de conformidad con lo previsto en los artículos 35 y 42 de la Ley Orgánica de Registro Civil.

CONSIDERANDO

Que el artículo 32 de la ley Orgánica de Registro Civil establece que el Consejo Nacional Electoral dispondrá de una Oficina de Registro Civil Municipal, así como de Unidades de Registro Civil en parroquias, cementerios y establecimientos de salud públicos o privados.

CONSIDERANDO

Que según punto de cuenta N° 0017/14, presentado por la Directora General de Talento Humano, se aprobó la designación, en calidad de titular, de la ciudadana MARISELY

MACAYO CARAGUICHE, titular de la cédula de identidad N° 8.283.524 al Cargo de REGISTRADORA CIVIL PARROQUIAL, de la Parroquia El Pilar, estado Anzoátegui adscrita a la Oficina Nacional de Registro Civil.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar como REGISTRADORA CIVIL PARROQUIAL, de la Parroquia El Pilar, estado Anzoátegui adscrita a la Oficina Nacional de Registro Civil, en calidad de titular, a la ciudadana que se especifica a continuación, quedando de la siguiente manera:

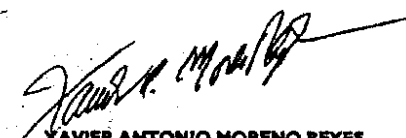
Punto de Cuenta	Cargo	Responsable	C.I.
0017/14	REGISTRADORA CIVIL PARROQUIAL, de la Parroquia El Pilar, estado Anzoátegui adscrita a la Oficina Nacional de Registro Civil	MARISELY MACAYO CARAGUICHE	N°8.283.524

Resolución dictada a los dieciocho (18) días del mes de febrero de 2014.

Comuníquese y Publíquese



TIBISAY LUCENA RAMÍREZ
PRESIDENTA



XAVIER ANTONIO MORENO REYES
SECRETARIO GENERAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER ELECTORAL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
RESOLUCIÓN No. 140218-013
Caracas, 18 de febrero de 2014
203° y 154°

La ciudadana TIBISAY LUCENA RAMÍREZ, titular de la cédula de identidad No. 5.224.732, Presidenta del Consejo Nacional Electoral, en ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 38 numerales 7 y 9 de la Ley Orgánica del Poder Electoral, el artículo 5 del Estatuto de Personal en concordancia con el artículo 35 de la Ley Orgánica de Registro Civil, dicta la siguiente:

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo previsto en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y la Ley Orgánica de Registro Civil, el Registro civil es un servicio público esencial cuyos procedimientos y trámites deben procurar los principios de simplicidad, uniformidad, celeridad, pertinencia, utilidad y eficiencia a objeto de garantizar la eficaz prestación del servicio.

CONSIDERANDO

Que los Registradores y Registradoras Civiles son funcionarios y funcionarias de libre nombramiento y remoción adscritos al Consejo Nacional y su nombramiento será publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela de conformidad con lo previsto en los artículos 35 y 42 de la Ley Orgánica de Registro Civil.

CONSIDERANDO

Que el artículo 32 de la ley Orgánica de Registro Civil establece que el Consejo Nacional Electoral dispondrá de una Oficina de Registro Civil Municipal, así como de Unidades de Registro Civil en parroquias, cementerios y establecimientos de salud públicos o privados.

CONSIDERANDO

Que según punto de cuenta N° 0016/14, presentado por la Directora General de Talento Humano, se aprobó la designación, en calidad de titular, de la ciudadana IRIS CAROLINA CURVELO MARCANO, titular de la cédula de identidad N°

10.547.802 al Cargo de REGISTRADORA CIVIL PARROQUIAL, de la Parroquia Caigua, estado Anzoátegui adscrita a la Oficina Nacional de Registro Civil

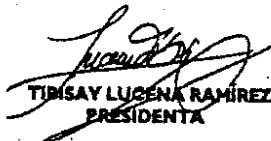
RESUELVE:

ÚNICO: Designar como REGISTRADORA CIVIL PARROQUIAL, de la Parroquia Caigua, estado Anzoátegui adscrita a la Oficina Nacional de Registro Civil, en calidad de titular, a la ciudadana que se especifica a continuación, quedando de la siguiente manera:

Punto de Cuenta	Cargo	Responsable	C.I.
0016/14	REGISTRADORA CIVIL PARROQUIAL, de la Parroquia Caigua, estado Anzoátegui adscrita a la Oficina Nacional de Registro Civil	IRIS CAROLINA CURVELO MARCANO	N°10.547.802

Resolución dictada a los dieciocho (18) días del mes de febrero de 2014.

Comuníquese y Publíquese



TIBISAY LUCENA RAMÍREZ
PRESIDENTA



XAVIER ANTONIO MORENO REYES
SECRETARIO GENERAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER ELECTORAL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
RESOLUCIÓN No. 140218-014
Caracas, 18 de febrero de 2014
203° y 154°

La ciudadana TIBISAY LUCENA RAMÍREZ, titular de la cédula de identidad No. 5.224.732, Presidenta del Consejo Nacional Electoral, en ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 38 numerales 7 y 9 de la Ley Orgánica del Poder Electoral, el artículo 5 del Estatuto de Personal en concordancia con el artículo 35 de la Ley Orgánica de Registro Civil, dicta la siguiente:

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo previsto en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y la Ley Orgánica de Registro Civil, el Registro civil es un servicio público esencial cuyos procedimientos y trámites deben procurar los principios de simplicidad, uniformidad, celeridad, pertinencia, utilidad y eficiencia a objeto de garantizar la eficaz prestación del servicio.

CONSIDERANDO

Que los Registradores y Registradoras Civiles son funcionarios y funcionarias de libre nombramiento y remoción adscritos al Consejo Nacional y su nombramiento será publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela de conformidad con lo previsto en los artículos 35 y 42 de la Ley Orgánica de Registro Civil.

CONSIDERANDO

Que el artículo 32 de la ley Orgánica de Registro Civil establece que el Consejo Nacional Electoral dispondrá de una Oficina de Registro Civil Municipal, así como de Unidades de Registro Civil en parroquias, cementerios y establecimientos de salud públicos o privados.

CONSIDERANDO

Que según punto de cuenta N° 0015/14, presentado por la Directora General de Talento Humano, se aprobó la designación, en calidad de titular, de la ciudadana YELITZA DEL VALLE GUZMAN GONZALEZ, titular de la cédula de identidad N° 13.914.556 al Cargo de REGISTRADORA CIVIL PARROQUIAL, de la Parroquia Bergatín, estado Anzoátegui adscrita a la Oficina Nacional de Registro Civil

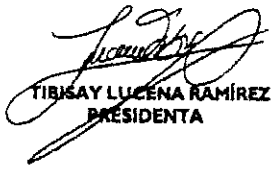
RESUELVE:

ÚNICO: Designar como **REGISTRADORA CIVIL PARROQUIAL**, de la Parroquia Bergatín, estado Anzoátegui adscrita a la Oficina Nacional de Registro Civil, en calidad de titular, a la ciudadana que se especifica a continuación, quedando de la siguiente manera:

Punto de Cuenta	Cargo	Responsable	C.I.
0015/14	REGISTRADORA CIVIL PARROQUIAL de la Parroquia Bergatín, estado Anzoátegui adscrita a la Oficina Nacional de Registro Civil	YELITZA DEL VALLE GUZMAN GONZALEZ	N°13.914.556

Resolución dictada a los dieciocho (18) días del mes de febrero de 2014.

Comuníquese y Publíquese



TIBISAY LUCENA RAMÍREZ
PRESIDENTA



XAVIER ANTONIO MORENO REYES
SECRETARIO GENERAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER ELECTORAL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
RESOLUCIÓN No. 140218-015
Caracas, 18 de febrero de 2014
203° y 154°

La ciudadana **TIBISAY LUCENA RAMÍREZ**, titular de la cédula de Identidad No. 5.224.732, Presidenta del Consejo Nacional Electoral, en ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 38 numerales 7 y 9 de la Ley Orgánica del Poder Electoral, el artículo 5 del Estatuto de Personal en concordancia con el artículo 35 de la Ley Orgánica de Registro Civil, dicta la siguiente:

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo previsto en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y la Ley Orgánica de Registro Civil, el Registro civil es un servicio público esencial cuyos procedimientos y trámites deben procurar los principios de simplicidad, uniformidad, celeridad, pertinencia, utilidad y eficiencia a objeto de garantizar la eficaz prestación del servicio.

CONSIDERANDO

Que los Registradores y Registradoras Civiles son funcionarios y funcionarias de libre nombramiento y remoción adscritos al Consejo Nacional y su nombramiento será publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela de conformidad con lo previsto en los artículos 35 y 42 de la Ley Orgánica de Registro Civil.

CONSIDERANDO

Que el artículo 32 de la ley Orgánica de Registro Civil establece que el Consejo Nacional Electoral dispondrá de una Oficina de Registro Civil Municipal, así como de Unidades de Registro Civil en parroquias, cementerios y establecimientos de salud públicos o privados.

CONSIDERANDO

Que según punto de cuenta N° 0020/14, presentado por la Directora General de Talento Humano, se aprobó la designación, en calidad de titular, de la ciudadana **DILBEN JOSEFINA VERAMENDEZ MARIN**, titular de la cédula de Identidad N° 13.163.052 al Cargo de **REGISTRADORA CIVIL DE CENTROS DE SALUD Y CEMENTERIOS** del Hospital Dr. Domingo Guzmán Lander del estado Anzoátegui adscrita a la Oficina Nacional de Registro Civil.

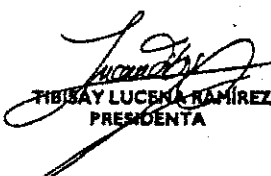
RESUELVE:

ÚNICO: Designar como **REGISTRADORA CIVIL DE CENTROS DE SALUD Y CEMENTERIOS** del Hospital Dr. Domingo Guzmán Lander del estado Anzoátegui adscrita a la Oficina Nacional de Registro Civil, en calidad de titular, a la ciudadana que se especifica a continuación, quedando de la siguiente manera:

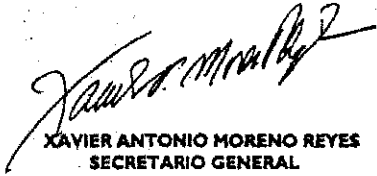
Punto de Cuenta	Cargo	Responsable	C.I.
0020/14	REGISTRADORA CIVIL DE CENTROS DE SALUD Y CEMENTERIOS del Hospital Dr. Domingo Guzmán Lander del estado Anzoátegui adscrita a la Oficina Nacional de Registro Civil	DILBEN JOSEFINA VERAMENDEZ MARIN	N°13.163.052

Resolución dictada a los dieciocho (18) días del mes de febrero de 2014.

Comuníquese y Publíquese



TIBISAY LUCENA RAMÍREZ
PRESIDENTA



XAVIER ANTONIO MORENO REYES
SECRETARIO GENERAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER ELECTORAL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
RESOLUCIÓN No. 140218-016
Caracas, 18 de febrero de 2014
203° y 154°

La ciudadana **TIBISAY LUCENA RAMÍREZ**, titular de la cédula de Identidad No. 5.224.732, Presidenta del Consejo Nacional Electoral, en ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 38 numerales 7 y 9 de la Ley Orgánica del Poder Electoral, el artículo 5 del Estatuto de Personal en concordancia con el artículo 35 de la Ley Orgánica de Registro Civil, dicta la siguiente:

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo previsto en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y la Ley Orgánica de Registro Civil, el Registro civil es un servicio público esencial cuyos procedimientos y trámites deben procurar los principios de simplicidad, uniformidad, celeridad, pertinencia, utilidad y eficiencia a objeto de garantizar la eficaz prestación del servicio.

CONSIDERANDO

Que los Registradores y Registradoras Civiles son funcionarios y funcionarias de libre nombramiento y remoción adscritos al Consejo Nacional y su nombramiento será publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela de conformidad con lo previsto en los artículos 35 y 42 de la Ley Orgánica de Registro Civil.

CONSIDERANDO

Que el artículo 32 de la ley Orgánica de Registro Civil establece que el Consejo Nacional Electoral dispondrá de una Oficina de Registro Civil Municipal, así como de Unidades de Registro Civil en parroquias, cementerios y establecimientos de salud públicos o privados.

CONSIDERANDO

Que según punto de cuenta N° 0014/14, presentado por la Directora General de Talento Humano, se aprobó la designación, en calidad de titular, de la ciudadana **JUDITH DEL VALLE PIMENTEL RIVAS**, titular de la cédula de Identidad N° 11.004.080 al Cargo de **REGISTRADORA CIVIL MUNICIPAL** en el Municipio Simón Bolívar del estado Anzoátegui adscrita a la Oficina Nacional de Registro Civil.

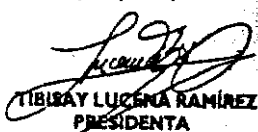
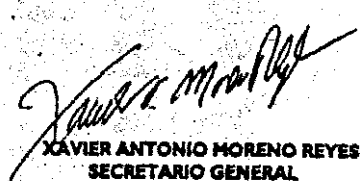
RESUELVE:

ÚNICO: Designar como **REGISTRADORA CIVIL MUNICIPAL** en el Municipio Bolívar del estado Anzoátegui adscrita a la Oficina Nacional de Registro Civil, en calidad de titular, a la ciudadana que se especifica a continuación, quedando de la siguiente manera:

Punto de Cuenta	Cargo	Responsable	C.I.
0014/14	REGISTRADORA CIVIL MUNICIPAL en el Municipio Simón Bolívar del estado Anzoátegui adscrita a la Oficina Nacional de Registro Civil	JUDITH DEL VALLE PIMENTEL RIVAS	N°11.004.080

Resolución dictada a los dieciocho (18) días del mes de febrero de 2014.

Comuníquese y Publíquese


TIBISAY LUCENA RAMÍREZ
PRESIDENTA
XAVIER ANTONIO MORENO REYES
SECRETARIO GENERALREPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER ELECTORAL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
RESOLUCIÓN No. 140218-017
Caracas, 18 de febrero de 2014
203° y 154°

La ciudadana TIBISAY LUCENA RAMÍREZ, titular de la cédula de identidad No. 5.224.732, Presidenta del Consejo Nacional Electoral, en ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 38 numerales 7 y 9 de la Ley Orgánica del Poder Electoral, el artículo 5 del Estatuto de Personal en concordancia con el artículo 35 de la Ley Orgánica de Registro Civil, dicta la siguiente:

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo previsto en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y la Ley Orgánica de Registro Civil, el Registro civil es un servicio público esencial cuyos procedimientos y trámites deben procurar los principios de simplicidad, uniformidad, celeridad, pertinencia, utilidad y eficiencia a objeto de garantizar la eficaz prestación del servicio.

CONSIDERANDO

Que los Registradores y Registradoras Civiles son funcionarios y funcionarias de libre nombramiento y remoción adscritos al Consejo Nacional y su nombramiento será publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela de conformidad con lo previsto en los artículos 35 y 42 de la Ley Orgánica de Registro Civil.

CONSIDERANDO

Que el artículo 32 de la ley Orgánica de Registro Civil establece que el Consejo Nacional Electoral dispondrá de una Oficina de Registro Civil Municipal, así como de Unidades de Registro Civil en parroquias, cementerios y establecimientos de salud públicos o privados.

CONSIDERANDO

Que según punto de cuenta N° 0018/14, presentado por la Directora General de Talento Humano, se aprobó la designación, en calidad de titular, del ciudadano RAUL ANTONIO SEGURA ATAGUA, titular de la cédula de identidad N° 13.368.304 al Cargo de REGISTRADOR CIVIL PARROQUIAL, de la Parroquia Naricual, estado Anzoátegui adscrita a la Oficina Nacional de Registro Civil.

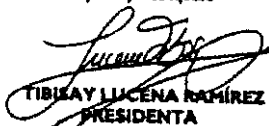
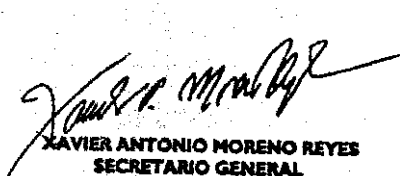
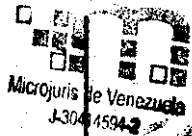
RESUELVE:

ÚNICO: Designar como REGISTRADOR CIVIL PARROQUIAL, de la Parroquia Bergatín, estado Anzoátegui adscrita a la Oficina Nacional de Registro Civil, en calidad de titular, al ciudadano que se especifica a continuación, quedando de la siguiente manera:

Punto de Cuenta	Cargo	Responsable	C.I.
0018/14	REGISTRADORA CIVIL PARROQUIAL, de la Parroquia Naricual, estado Anzoátegui adscrita a la Oficina Nacional de Registro Civil	RAUL ANTONIO SEGURA ATAGUA	N°13.368.304

Resolución dictada a los dieciocho (18) días del mes de febrero de 2014.

Comuníquese y Publíquese


TIBISAY LUCENA RAMÍREZ
PRESIDENTA
XAVIER ANTONIO MORENO REYES
SECRETARIO GENERALREPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER ELECTORAL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
RESOLUCIÓN No. 140218-018
Caracas, 18 de febrero de 2014
203° y 154°

La ciudadana TIBISAY LUCENA RAMÍREZ, titular de la cédula de identidad No. 5.224.732, Presidenta del Consejo Nacional Electoral, en ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 38 numerales 7 y 9 de la Ley Orgánica del Poder Electoral, el artículo 5 del Estatuto de Personal en concordancia con el artículo 35 de la Ley Orgánica de Registro Civil, dicta la siguiente:

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo previsto en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y la Ley Orgánica de Registro Civil, el Registro civil es un servicio público esencial cuyos procedimientos y trámites deben procurar los principios de simplicidad, uniformidad, celeridad, pertinencia, utilidad y eficiencia a objeto de garantizar la eficaz prestación del servicio.

CONSIDERANDO

Que los Registradores y Registradoras Civiles son funcionarios y funcionarias de libre nombramiento y remoción adscritos al Consejo Nacional y su nombramiento será publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela de conformidad con lo previsto en los artículos 35 y 42 de la Ley Orgánica de Registro Civil.

CONSIDERANDO

Que el artículo 32 de la ley Orgánica de Registro Civil establece que el Consejo Nacional Electoral dispondrá de una Oficina de Registro Civil Municipal, así como de Unidades de Registro Civil en parroquias, cementerios y establecimientos de salud públicos o privados.

CONSIDERANDO

Que según punto de cuenta N° 0019/14, presentado por la Directora General de Talento Humano, se aprobó la designación, en calidad de titular, de la ciudadana KARINA ISABEL SANCHEZ ESCALONA, titular de la cédula de identidad N° 14.687.927 al Cargo de REGISTRADORA CIVIL DE CENTROS DE SALUD Y CEMENTERIOS del Hospital Luis Razetti del estado Anzoátegui adscrita a la Oficina Nacional de Registro Civil.

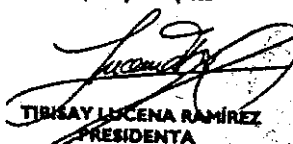
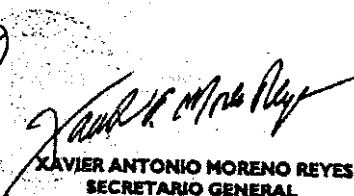
RESUELVE:

ÚNICO: Designar como REGISTRADORA CIVIL DE CENTROS DE SALUD Y CEMENTERIOS del Hospital Luis Razetti del estado Anzoátegui adscrita a la Oficina Nacional de Registro Civil, en calidad de titular, a la ciudadana que se especifica a continuación, quedando de la siguiente manera:

Punto de Cuenta	Cargo	Responsable	C.I.
0019/14	REGISTRADORA CIVIL DE CENTROS DE SALUD Y CEMENTERIOS del Hospital Luis Razetti del estado Anzoátegui adscrita a la Oficina Nacional de Registro Civil	KARINA ISABEL SANCHEZ ESCALONA	N°14.687.927

Resolución dictada a los dieciocho (18) días del mes de febrero de 2014.

Comuníquese y Publíquese


TIBISAY LUCENA RAMÍREZ
PRESIDENTA
XAVIER ANTONIO MORENO REYES
SECRETARIO GENERAL

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLI — MES VI Número 40.369
Caracas, martes 11 de marzo de 2014

Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas - Venezuela

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818
<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 48 Págs. costo equivalente
a 19,65 % valor Unidad Tributaria

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES (22 DE JULIO DE 1941)

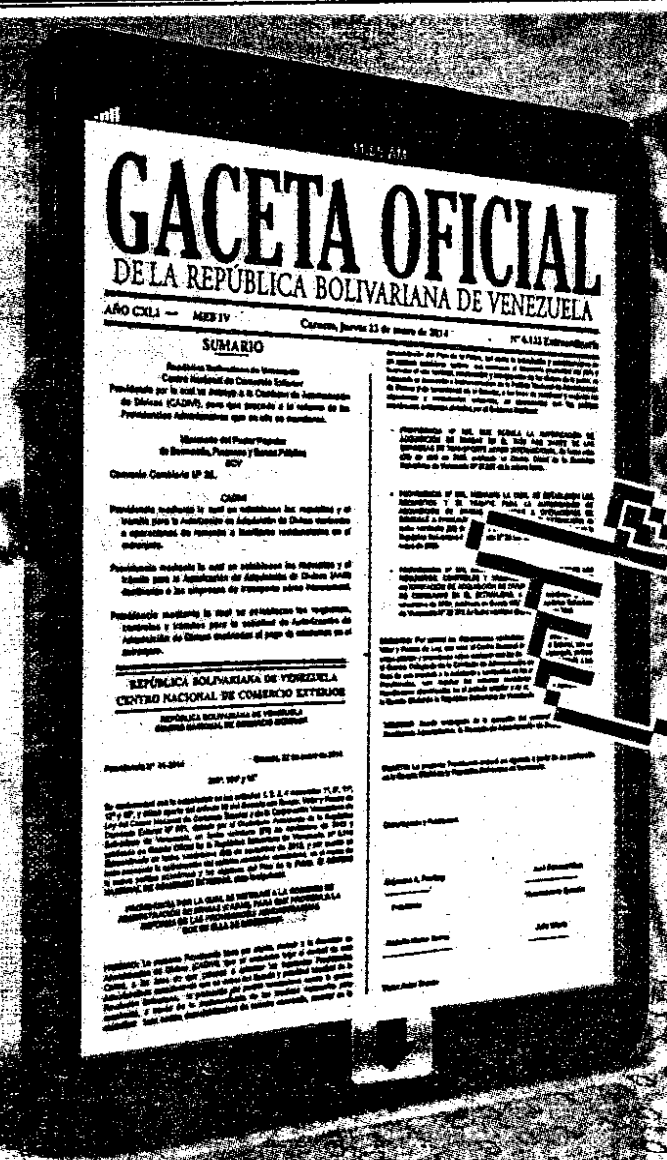
Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único: Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea considerada conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.



Servicio Autónomo
Imprenta Nacional
y Gaceta Oficial

G-200001768-6

**Visita nuestra
pagina web
y
descarga
la Gaceta Oficial
de la República
Bolivariana
de Venezuela
totalmente
gratuita**

www.imprentanacional.gob.ve

Conoce Nuestros Servicios
(+58 212) 576-80-86 / 576-43-92

Síguenos en Twitter
@OficialGaceta
@OficialImprenta